Certificado Bancario

Jueves, 22 de junio de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS SAS identificado(a) con NIT 900911474, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	51600000973	2021/01/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

VIGILADO

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Capital de trabajo		$ 3.168.910.112
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	7,23
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo total}}$	0,24
Razón de coberturas de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos intereses}}$	78,19

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
C.C. N°88.282.004, Expedida en Ocaña, N. Santander

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0,39
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	0,30

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
C.C. N°88.282.004, Expedida en Ocaña, N. Santander

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Nosotros el Representante legal y Contador de **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** certificamos que hemos preparado un conjunto completo de Estados Financieros que incluye un Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro resultado integral, Estado deCambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a diciembre 31 de 2022, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables por los preparadores de información pertenecientes al grupo 3, incluyendo sus correspondientes revelaciones que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación reflejan razonablemente la Situación Financiera de **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** al 31 de diciembre de 2021; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, loscorrespondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos

2. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

3. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2022, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

4. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros;

6. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste orevelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

7. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto1406/99.

8. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Santa Marta a los 01 días del mes de Marzo de 2023.

Cordialmente,

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
Representante legal
C.C 1.130.665.056

LIONEL MAIGUEL RAMOS
Contador Público T.
T.P. No. 176718- T

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT 900,911,474-4
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
MARCO TECNICO LEY 1314 DE 2009 Y DECRETO 2420 DE 2015
PERIODO : DE 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2022

	NOTAS	2022	2021
INGRESOS ORDINARIOS		**$ 2.792.456.873**	**$ 5.248.501.698**
Actividades de Ingenieria y consultorias Tecnicas	No 10	$ 2.792.456.873	$ 5.248.501.698
COSTO DE VENTAS		**$ 818.189.864**	**$ 1.537.810.998**
COMPRAS	*No 11*	$ 818.189.864	$ 1.537.810.998
UTILIDAD BRUTA		**$ 1.974.267.009**	**$ 3.710.690.700**
GASTOS OPERACIONALES DE ADMON		**$ 846.540.107**	**$ 2.458.044.037**
UTILIDAD OPERACIONAL		**$ 1.127.726.902**	**$ 1.252.646.664**
INGRESOS NO OPERACIONALES		**$ 8.303.839**	**$ 578.901**
INGRESOS INTERESES FINANCIEROS		$ 8.303.839	$ 578.901
GASTOS NO OPERACIONALES		**$ 14.422.807**	**$ 6.089.600**
FINANCIEROS		$ 14.422.807	$ 6.089.600
UTILIDAD ANTES IMPUESTOS		**$ 1.121.607.934**	**$ 1.247.135.965**
PROVISION DE IMPUESTOS RENTA		$ 392.562.777	$ 399.083.509
UTILIDAD NETA		**$ 729.045.157**	**$ 848.052.456**

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CC 88.282.004 DE OCAÑA
Representante Legal

LIONEL MAIGUEL RAMOS
CC 1.082.862.310 DE STA MTA
TP 176718-T
Contador Público T.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmaseas.com

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

NIT 900,911,474-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
MARCO TECNICO LEY 1314 DE 2009 Y DECRETO 2420 DE 2015
PERIODO : DE 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2022

ACTIVOS	NOTAS	2.022	2.021
ACTIVOS CORRIENTES			
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	No 4	$ 2.138.368.516	$ 1.824.647.644
INVERSIONES		$ 1.000.000.000	$ 0
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	No 5	$ 291.921.839	$ 601.087.499
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR		$ 246.939.000	$ 417.316.256
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		$ 3.677.229.355	$ 2.843.051.399
ACTIVOS FIJOS			
MUEBLES Y ENSERES	No 6	$ 65.350.033	$ 60.782.233
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION		$ 60.783.705	$ 55.140.705
TOTAL ACTIVOS FIJOS		$ 126.133.738	$ 115.922.938
DEPRECIACION	No 6	$ 4.013.689	$ 3.786.590
TOTAL ACTIVOS FIJOS NETOS		$ 122.120.049	$ 112.136.348
TOTAL ACTIVOS		$ 3.799.349.404	$ 2.955.187.747
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	No 7	$ 45.732.000	$ 45.789.000
PASIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE - IMPUESTO DE RENTA		$ 397.220.777	$ 431.685.862
PASIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA	No 8	$ 59.062.000	$ 335.197.714
OBLIGACIONES LABORALES		$ 6.304.466	$ 1.669.000
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		$ 508.319.243	$ 814.341.576
PASIVOS A LARGO PLAZO			
CXPAGAR SOCIOS O ACCIONISTAS		$ 150.734.311	$ 0
ACREEDORES VARIOS		$ 270.404.522	$ 0
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO		$ 421.138.833	$ 0
TOTAL PASIVOS		$ 929.458.076	$ 814.341.576
PATRIMONIO			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		$ 10.000.000	$ 10.000.000
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIORES	No 9	$ 2.130.846.172	$ 1.282.793.716
UTILIDAD DEL EJERCICIO		$ 729.045.157	$ 848.052.456
TOTAL PATRIMONIO		$ 2.869.891.328	$ 2.140.846.171
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		$ 3.799.349.404	$ 2.955.187.747

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CC 88.282.004 DE OCAÑA
Representante Legal

LIONEL MAIGUEL RAMOS
CC 1.082.862.310 DE STA MTA
TP 176718-T
Contador Público T.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT 900,911,474-1
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
MARCO TECNICO LEY 1314 DE 2009 Y DECRETO 2420 DE 2015
PERIODO: DE 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTOS	SALDOS DIC 31 /2021	CAMBIOS AUMENTOS	CAMBIOS DISMINUCION	SALDOS DIC 31 /2022
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 10.000.000
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	$ 1.282.793.716	$ 848.052.455	$ 0	$ 2.130.846.171
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 848.052.455	$ 0	$ 119.007.299	$ 729.045.156
TOTALES	**$ 2.140.846.171**	**$ 848.052.455**	**$ 119.007.299**	**$ 2.869.891.327**

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CC 88.282.004 DE OCAÑA
Representante Legal

LIONEL MAIGUEL RAMOS
CC 1.082.862.310 DE STA MTA
TP 176718-T
Contador Público T.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla. Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
METODO DIRECTO

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
(=)ENTRADAS		**$ 3.109.926.372**	
EFECTIVO RECIBIDO DE LOS CLIENTES	$ 2.800.760.712		
EFECTIVO RECIBIDO EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR	$ 309.165.660		
EFECTIVO RECIBIDO POR PROVISIONES Y RETENCIONES	$ 170.377.256		
(=) SALIDA		**$ 3.385.050.368**	
EFECTIVO PAGADO A LOS PROVEEDORES Y GASTOS	$ 2.987.829.597		
PAGO DE INTERESES	$ 0		
PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	$ 397.220.777		
EFECTIVO PAGADO EN GASTOS ANTICIPADOS	$ 0		
EFECTIVO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			**-$ 275.123.996**
ACTIVIDADES DE INVERSION			
ENTRADAS			
SALIDAS		$ 1.009.983.701	
CDT	$ 1.000.000.000		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	$ 9.983.701		
EFECTIVO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			**$ 1.009.983.701**
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
ENTRADAS			
SALIDAD		$ 421.138.833	
PRESTAMOS BANCARIOS LP	$ 421.138.833		
EFECTIVO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			$ 421.138.833
FLUJO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO			$ 313.720.872
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE			$ 1.824.647.644
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE			$ 2.138.368.516

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CC 88.282.004 DE OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

LIONEL MAIGUEL RAMOS
CC 1,082,862,310 de Santa Marta
CONTADOR PUBLICO
TP 176718-T

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT 900,911,474-1
INDICADORES FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE 2022

1. RESUMEN DE CUENTAS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta		CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
Activo corriente		$ 3.677.229.355
Inventarios		$ 0
Activo Total		$ 3.799.349.404
Pasivo corriente		$ 508.319.243
Pasivo Total		$ 929.458.076
Patrimonio		$ 2.869.891.328
Utilidad operacional		$ 1.127.726.902
Gastos de intereses		$ 14.422.807

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador		CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
Índice de Liquidez		7,23
Índice de endeudamiento		0,24
Prueba Acida		7,23
Razón de cobertura de intereses		78,19
Capital de Trabajo		$ 3.168.910.112

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador		CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
Rentabilidad sobre el patrimonio		0,39
Rentabilidad sobre activos		0,30

Adjunto al presente certificado los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2022 con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento, que los datos consignados en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en le Decreto 2649 de 1993 y las normas contables que la regulan y nos sometemos a los establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya

Firma Representante Legal
JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
C.C. 88.282.004 DE OCAÑA

Firma Contador Publico
LIONEL MAIGUEL RAMOS
CC.1.082.862.310 DE SANTA MARTA
T.P. 176718-T
Contador Publico T

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

Nit. 900.911.474-1

NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

DE CARÁCTER GENERAL

POR LOS PERIODOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Marco técnico ley 1314 de 2009 y Decreto 2420 de 2015

Políticas contables y notas explicativas a los estados financieros para el año que termina el 31 de diciembre de 2022

Información general

La sociedad **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.** fue constituida de acuerdo con las leyes colombianas el 18 de abril de 2011 a través del acta No. 1 de Asamblea de Accionistas, registrada en cámara de comercio de Barranquilla.

La emisión de los estados financieros de CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.; (de ahora en adelante, la empresa), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas de la empresa, como consta en el Acta del citado órgano con fecha 01 de marzo de 2023

Su objeto social consiste principalmente en Inicio sus actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Su actividad económica se identifica con los siguientes códigos:

7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

3900: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Nota 01. Bases de preparación.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 han sido preparadosde acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas empresas (PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales deContabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, "Decreto Único Reglamentario sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2"Decretos Reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado con el decreto 2496 de 2015 y sin hacer uso de ninguna de las excepcionesa NIIF que en dichos Decretos se plantean.Los Decretos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015, reglamentan la preparación de estadosfinancieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), Interpretaciones (CINIIF y SIC) y el Marco Conceptual emitidas hasta el 31 de diciembre de 2014, publicados por el International Accounting Standards Board - IASB en 2015. Este marconormativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1° de enero de 2017.

Declaración explicita y sin reserva.

Los estados financieros por el año finalizado el 31 de diciembre de 2022 son estados financieros que la empresa ha preparado de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera, aceptadas en Colombia, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) traducidas de manera oficial y autorizadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) al 31 de diciembre de 2014, reglamentadas en Colombia por el Decreto Reglamentario 2420 de 2015, "Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información" modificado el 23 diciembre de 2015 por el Decreto Reglamentario 2496, y sin hacer uso de ninguna de lasexcepciones a NIIF que en dichos Decretos se plantean.

Se debe considerar que los estados financieros presentados a la Asamblea General de Accionistas y a los órganos reguladores y partes interesadas, para el año terminado al 31 diciembre de 2021, fueron preparados por la empresa de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmacas.com

Estados financieros presentados.

Los presentes estados financieros de la empresa comprenden los estados de situación financiera, estados de cambios en el patrimonio, estados de resultados integrales y el estadode flujos de efectivo para el año terminado al 31 de diciembre de 2022.

Declaración de responsabilidad.

La Administración de la empresa es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas empresas (PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas eninglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, "DecretoÚnico Reglamentario sobre el marco técnico normativo para los preparadores de informaciónfinanciera que conforman el grupo 2" Decretos Reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado con el decreto 2496 de 2015 y sin hacer uso de ninguna de las excepciones a NIIF que en dichos Decretos se plantean, requierela utilización del juicio de la gerencia para la aplicación de las políticas contables.

Estimaciones y juicios contables.

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la empresa para cuantificar los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos.

Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentosfinancieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas pordeterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo,
- La evaluación de la probabilidad de tener utilidades futuras para el reconocimiento delos activos por impuesto diferido.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa.
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre loshechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros adjuntos, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud de posibles situaciones que puedan ocurriry que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva, lo cual se trataría como un cambioen una estimación contable en los estados financieros futuros.

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes.

La empresa presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera. Para el efecto se entiende como activos corrientes aquellas sumas que serán realizadas o estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, como pasivos corrientes, aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

Moneda funcional.

Los estados financieros de la empresa se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.** Las cifras que se presentan han sidoajustadas a las cifras en miles de pesos colombianos.

La moneda funcional de la empresa se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria, razón por la cual estos estados financieros no incluyen ajustes por inflación.

Base contable de acumulación.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo, excepto en lo relacionado con la información de los flujos de efectivo.

Importancia relativa y materialidad.

El reconocimiento y la presentación de los hechos económicos se determinan de acuerdo consu importancia relativa. Un hecho económico se considera material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla. Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar los estados financieros, incluidas sus notas, la importancia relativa para propósitos de presentación se determinó sobre una base del 10% aplicada al activo corrientey no corriente, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio, a los resultados del ejercicio,y a cada cuenta a nivel de mayor general individualmente considerada del período de reporte.

Clasificación como deuda o patrimonio.

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican ya sea como pasivos financieros o comopatrimonio, de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual.

Nota 02. Principales políticas de contabilidad.

Los estados financieros han sido preparados usando las políticas contables, mediciones y bases que se presentan a continuación, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas empresas (PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, "Decreto Único Reglamentario sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2" Decretos Reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado con el decreto 2496 de 2015 y sin hacer uso de ninguna de las excepciones a NIIF que en dichos Decretos se plantean.

Partes relacionadas.

Se consideran transacciones entre partes relacionadas, toda transferencia de recursos, servicios y obligaciones entre la empresa y sus partes relacionadas. La empresa ha considerado como partes relacionadas el personal clave de la gerencia, que incluye: personalde Asamblea General de Accionistas, Gerentes y Directivos, quienes tienen la capacidad dedirigir, planificar y controlar las actividades de la empresa; las compañías sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer control y el familiar cercano al personal clave dela gerencia que podrían llegar a influenciar la empresa.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Ninguna de las transacciones incorpora términos y condiciones especiales; las característicasde las transacciones no difieren de las realizadas con terceros, ni implican diferencias entre los precios del mercado para operaciones similares; las ventas y compras se realizan en condiciones equivalentes a las que existen para transacciones entre partes independientes.

Propiedades, planta y equipo.

Se denominan propiedades, planta y equipo a todos los activos tangibles de la empresa quesean poseídos para el uso en la producción o suministro de bienes y servicios, o para propósitos administrativos y que además se esperen utilizar durante más de un período, es decir, más de un año, y que cumplan con las siguientes condiciones

- Sea probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros derivados delmismo;

El costo puede ser medido con fiabilidad;

- La empresa posee los riesgos y beneficios derivados del uso o posesión del bien, y
- Son activos cuyo costo de adquisición individual superan las 50 UVT (Unidades de Valor Tributario), exceptuando de este valor aquellos activos definidos por la Administración que están relacionados con el objeto del negocio y se tiene interés encontrolarlos dado que la empresa los adquiere de manera frecuente y en cantidades relevantes.

Las propiedades, planta y equipo son medidas inicialmente al costo; posteriormente son medidas al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valoracumulada.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo incluye el costo de adquisición, aranceles de importación, impuestos indirectos no recuperables, costos futuros por desmantelamiento si los hubiere y los costos directamente atribuibles para poner al activo enel lugar y condiciones de uso previstas por la Administración, neto de los descuentos comerciales y las rebajas.

Los costos de ampliación, modernización, mejoras que aumenten la productividad, capacidado eficiencia, o un incremento en su vida útil, se registran como mayor valor del activo. Los costos de mantenimiento y reparaciones que no generen beneficios

CIGMA INGENIERÍA
www.cigmasas.com

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

económicos futuros sonregistrados en los resultados del período.

Los grupos de propiedad, planta y equipo, las vidas útiles y método de depreciación utilizadoson las siguientes:

Activo	Método de Depreciación	Valor Residual	Vida Útil
Terrenos			
No depreciables	No aplica	No aplica	No aplica
Edificaciones			
Edificios administrativos	Linea Recta	No aplica	45 años
Almacenes	Linea Recta	No aplica	45 años
Bodegas	Linea Recta	No aplica	45 años
Mejoras a propiedades ajenas	Linea Recta	No aplica	10 años
Edificaciones en leasing	Linea Recta	No aplica	Duración del contrato
Maquinaria y equipos			
Maquinarias			
Motobomba	Linea Recta	Cero	10 años
Planta eléctrica	Linea Recta	Cero	10 años
Equipos			
Motobomba	Linea Recta	Cero	10 años
Maquinaria o equipo en Leasing Financiero	Linea Recta	Cero	Duración del contrato
Equipos de Transporte			
Vehiculos administrativos	Linea Recta	Cero	10 años
Vehiculos de carga	Linea Recta	Cero	20 años
Equipo de Hoteles y Restaurantes			
Muebles y enseres			
Maderas	Linea Recta	Cero	10 años
Metálicos	Linea Recta	Cero	10 años
Lámparas	Linea Recta	Cero	10 años
De cocina y bar			
Congeladores	Linea Recta	Cero	10 años
Neveras	Linea Recta	Cero	10 años
Freidoras	Linea Recta	Cero	10 años
Estufas	Linea Recta	Cero	10 años
Licuadoras	Linea Recta	Cero	10 años
Parrila	Linea Recta	Cero	10 años
Plancha	Linea Recta	Cero	10 años

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

Teléfonos y celulares	**Línea Recta**	**Cero**	**5 años**
Routers	Línea Recta	Cero	**5 años**
Cámaras	Línea Recta	Cero	**5 años**
Consolas	Línea Recta	Cero	**5 años**
Equipos de sonido	Línea Recta	Cero	**5 años**
Estabilizadores	Línea Recta	Cero	**5 años**
UPS	Línea Recta	Cero	**5 años**
Herramientas			
Taladros	Línea Recta	Cero	**5 años**
Soldaduras	Línea Recta	Cero	**5 años**
Equipos de mantenimientos	Línea Recta	Cero	**5 años**
Equipos de oficina			
Muebles y enseres	Línea Recta	Cero	**5 años**
Equipos	Línea Recta	Cero	**5 años**
Maquinaria y Equipos			
Motobombas	Línea Recta	Cero	**10 años**
Planta generadora de energía	**Línea**	**Cero**	**10 años**

La empresa no calcula la depreciación por componentes, que implica depreciar individualmente las partes del activo que tengan vidas útiles diferentes al activo tomado comoun todo y tiene un costo material en relación con todo el activo fijo.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de depreciación son revisados al cierrede cada período anual, y los cambios, si los hubiere, son aplicados de forma prospectiva.

Un elemento de propiedades, planta y equipo es dado de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición. La ganancia o pérdida surgida al dar de baja un activo se calcula como la diferencia entre los ingresos de la venta neta, en su caso, y el valor en libros del activo. Este efecto se reconocen los resultados del período.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Costos por préstamos.

Los costos por préstamos se contabilizan como gastos en el período en que se incurren.

Deterioro de valor de activos.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, se revisa la propiedad, planta y equipo paradeterminar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una perdida por deterioro devalor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe enlibros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importerecuperable estimado, y se reconoce una perdida por deterioro del valor en resultados.

De forma similar, en cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro de valorde los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo departidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se ha deteriorado, se reduce su importeen libros al precio de venta menos los costos de terminación y venta, y se reconoce inmediatamente una perdida por deterioro del valor en resultados.

Si una perdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el importe en libros del activo(o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable (precio de venta menos costos de terminación y venta, en el caso de los inventarios), sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocidoninguna perdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una perdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Inventarios.

Se clasifican como inventarios los bienes adquiridos con la intención de venderlos en el curso ordinario del negocio, los bienes en proceso de producción o construcción con vista a esa venta, y los bienes para ser consumidos en el proceso de producción o prestación de servicios.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Los inventarios se valúan por el Promedio Ponderado, y su costo de reconocimiento inicial comprende los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos atribuibles para darles su condición y ubicación actuales.

Los inventarios se valoran al cierre del período al menor valor entre el costo y el valor netode realización.

La empresa evalúa si las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente en el inventario ya no existen o han disminuido; en estos casos, el valor en libros de los inventarioses el menor entre el costo y el valor neto realizable. Esta reversión se reconoce como una disminución del costo por deterioro.

La empresa realiza la estimación de la obsolescencia y de las pérdidas físicas del inventario considerando para ello la edad de inventario, los cambios en las condiciones de producción y venta, las disposiciones comerciales, la probabilidad de pérdida y otras variables que afectan el valor recuperable.

a. **Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados**

Corresponde a activos financieros en los que se incurre principalmente con el objeto de obtener administración de liquidez con ventas frecuentes del instrumento. Estos instrumentos son medidos a valor razonable y las variaciones en su valor se registran en resultados en el momento en que ocurren.

b. **Activos financieros medidos a costo amortizado**

Corresponden a activos financieros no derivados con pagos conocidos y vencimiento fijo, en donde la Administración de la Compañía tiene la intención y la capacidad de recaudar los

flujos de caja contractuales del instrumento.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

Estos instrumentos se miden a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.El costo amortizado se calcula sumando o deduciendo cualquier prima o descuento, ingresoo costo incremental, durante la vida residual del instrumento. Las ganancias y pérdidas se reconocen en la cuenta de resultados por la amortización o si hubiera evidencia objetiva de deterioro.

Estos activos financieros se incluyen en activos no corrientes con excepción de aquellos cuyovencimiento es inferior a 12 meses a partir de la fecha del estado de situación financiera.

c. Baja en cuentas.

Un activo financiero o una parte de él, es dado de baja en cuentas cuando se vende, transfiere, expira o se pierde control sobre los derechos contractuales o sobre los flujos de efectivo del instrumento. Cuando sustancialmente los riesgos y beneficios de la propiedad son retenidos por la empresa, pero ha transferido el control del activo a otra parte que tiene la capacidad de vender el activo en su integridad a una tercera parte, en este caso la empresa dará de baja en cuentas el activo; y reconocerá por separado los derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia, cualquiera que estos sean.

Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de bajaen cuentas deberá ser reconocida en el Estados de Resultados Integral en el periodo de la transferencia.

d. Método de la tasa de interés efectiva

Corresponde al método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero y de la asignación de los ingresos por intereses durante todo el período correspondiente.

La tasa de interés efectiva corresponde a la tasa que descuenta exactamente los flujos netosfuturos de efectivo estimados por cobrar (incluyendo todos los cargos e ingresos recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

de transacción y otros premios o descuentos), durante la vida esperada del activo financiero.

e. Deterioro de activos financieros

Las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar por considerarse partidas de corto plazo, inferiores a 12 meses desde su fecha de emisión y que no contienen un componente financiero significativo, desde el reconocimiento inicial y a cada fecha de presentación, se determina el deterioro por el valor de la pérdida esperada para los siguientes6 meses.

f. Otros Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros emitidos o adquiridos por la empresa a cambio de efectivo, bienes o servicios que son entregados a un deudor.

Las cuentas por cobrar por ventas se miden por el valor de la factura menos el valor de las pérdidas por deterioro acumuladas. Estas cuentas por cobrar se reconocen cuando todos losriesgos y beneficios se traspasan al tercero.

Los préstamos a largo plazo (superiores a un año desde su fecha de emisión) se miden a sucosto amortizado, utilizando el método de interés efectivo, cuando los préstamos involucradosson materiales. Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados.

Estos instrumentos se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, los cuales se clasifican como activos no corrientes. Cuando una cuenta por cobrar se espera liquidar en un período mayora 12 meses e incluye pagos durante los primeros 12 meses, la partida se clasifica entre porción corriente y no corriente.

g. Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluyen el dinero en caja y bancos e inversiones de alta liquidez. Para ser clasificadas comoequivalentes de efectivo, las inversiones deben cumplir con los siguientes criterios:

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

- Inversiones a corto plazo, es decir, inferiores o iguales a tres meses desde la fecha deadquisición;

Inversiones de alta liquidez;

- Fácilmente convertibles en efectivo, y

Sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

En el estado de situación financiera, las cuentas contables que presenten los sobregiros existentes a nivel de entidad financiera, son clasificadas como obligaciones financieras. En elestado de flujos de efectivo estos sobregiros se presentan como un componente del efectivoy equivalentes de efectivo siempre que los mismos formen parte integrante de la administración del efectivo de la empresa.

Pasivos financieros.

Los pasivos financieros se reconocen en el estado de situación financiera cuando la empresase convierte en parte, de acuerdo a las condiciones contractuales de un instrumento. Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados y pasivos financieros medidos a costo amortizado.

a. **Pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados**

Son clasificados en esta categoría cuando sean mantenidos para negociación o seandesignados a valor razonable con cambios en resultados desde el inicio.

b. **Pasivos financieros medidos a costo amortizado**

Incluyen los préstamos recibidos y bonos emitidos, los cuales se miden inicialmente por el monto de efectivo recibido, neto de los costos de transacción. Posteriormente, son medidos al costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectiva, reconociendo los gastos por intereses sobre la base de la rentabilidad efectiva.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

c. **Baja en cuentas.**

Un pasivo financiero o una parte de él es dado de baja en cuentas cuando la obligación contractual ha sido liquidada o haya expirado.

d. **Método de tasa de interés efectiva.**

El método de la tasa de interés efectiva corresponde al método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de la asignación de los gastos por intereses durante todo el período correspondiente. La tasa de interés efectiva corresponde a la tasa que descuenta exactamente los flujos futuros de efectivo estimados por pagar durante la vida esperada del pasivo financiero o, cuando sea apropiado, un período menor cuando el pasivoasociado tenga una opción de prepago que se estime será ejercida.

Beneficios a empleados.

Beneficios a los empleados a corto plazo.

Son beneficios que se esperan liquidar antes de 12 meses y después de la fecha de cierre del estado de situación financiera en el que los empleados presten los servicios. El pasivo por obligaciones o beneficios a los empleados se encuentra relacionado con lo establecido por el gobierno colombiano para pagos relacionados a los trabajadores de la empresa, los cuales se consideraron como beneficios a corto plazo.

El costo de todos los beneficios a los empleados a los que estos tengan el derecho como resultado de servicios prestados a la empresa durante el periodo sobre el que se informa sereconocen como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de pensiones; si el importepagado excede a los aportes que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, se reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción de los pagos a efectuar en el futuro

Cigma Ingenieria Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmaeas.com

o a un reembolso en efectivo, y se reconocen como un gasto, a menos que se reconozcan como parte del costo de un activo.

Provisiones, pasivos y activos contingentes.

La empresa reconoce como provisiones aquellos pasivos existentes a la fecha del estado desituación financiera que surgen como consecuencia de sucesos pasados, se pueden medir de forma fiable y para su cancelación es probable una salida de recursos que incorporan beneficios económicos, y que además tengan incertidumbre sobre su cuantía y/o su vencimiento.

Las provisiones se reconocen por el valor presente de la mejor estimación de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación. En los casos en los que la empresa espera que la provisión se reembolse en todo o en parte, el reembolso se reconoce como unactivo separado y un ingreso en resultados, solo cuando sea prácticamente cierto sureembolso.

Las provisiones son revisadas periódicamente y se cuantifican teniendo en consideración lamejor información disponible a la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos contingentes son obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia está sujeta a la ocurrencia o no de eventos futuros que no se encuentranenteramente bajo el control de la empresa, u obligaciones presentes que surgen de eventospasados de los cuales no se puede estimar de forma fiable la cuantía de la obligación, o no es probable que tenga lugar una salida de recursos para su cancelación. Los pasivos contingentes no son registrados en los estados financieros, pero se revelan en notas a los estados financieros. Los activos contingentes son activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o no de eventos futuros que no se encuentran enteramente bajo el control de la empresa. Los activos contingentes no se reconocen en el estado de situación financiera hasta que sea prácticamente cierta la realización de su ingreso, pero se revelan en notas a los estados financieros.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Impuestos.

Comprende las obligaciones a favor del Estado y a cargo de la empresa, determinadas con base en las liquidaciones privadas generadas en el respectivo período fiscal; incluye entre otros: impuesto sobre la renta y complementario, impuesto sobre las ventas – IVA, e impuestode industria y comercio.

a. **Impuesto sobre la renta corriente.**

El impuesto sobre la renta para la empresa se calcula sobre el mayor entre la renta presuntivay la renta líquida fiscal a la tasa oficial aplicable en cada año de cierre de presentación de estados financieros. El gasto por impuesto sobre la renta se reconoce con cargo en resultados.

Los activos y pasivos por impuesto sobre la renta corriente se compensan para efectos de presentación, si existe un derecho legalmente exigible para ello, con la misma autoridad tributaria y se tiene la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar elpasivo de forma simultánea.

b. **Impuesto de renta diferido.**

El impuesto de renta diferido se origina por las diferencias temporarias y otros eventos que crean diferencias entre la base contable y tributaria de activos y pasivos. El impuesto de rentadiferido se reconoce al valor no descontado que la empresa espera recuperar o pagar a la autoridad fiscal calculado con base a las tasas fiscales, que se espera sea de aplicación en el período en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

El impuesto de renta diferido activo solo se reconoce en la medida en que sea probable quela empresa disponga de ganancias fiscales en el futuro contra las que pueda cargar esas diferencias temporarias deducibles. El impuesto de renta diferido pasivo siempre es reconocido.

El efecto del impuesto diferido se reconoce en los resultados del período o en otros resultadosintegrales en función de dónde se hayan registrado las ganancias o pérdidas que lo hayan originado y se presentan en el estado de situación financiera como partidas no corrientes.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Los activos y pasivos por impuesto diferido se compensan para efectos de presentación si existe un derecho legalmente exigible para ello y son con la misma autoridad tributaria.

Capital social.

El capital está compuesto por acciones ordinarias. Durante el año 2020 no se suscribieron ypagaron aportes nuevos.

Ingresos ordinarios.

Los ingresos ordinarios incluyen la generación de energía eléctrica, comercio de equipo,partes,y piezas electrónicas y de telecomunicaciones.

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, netos de rebajas y descuentos comerciales y financieros, además excluyen los impuestos al consumo.

Los ingresos por venta de bienes se reconocen cuando los riesgos y ventajas significativos de la propiedad de los bienes se transfieren al comprador, el valor de los ingresos puede sermedido de forma fiable y es probable que los beneficios económicos de la transacción fluyana la empresa.

Los ingresos procedentes de la prestación de servicios se reconocen en el período en que serealizan. Cuando la prestación de servicios está sujeta al cumplimiento de una serie de compromisos, la empresa analiza el momento apropiado de reconocimiento. En consecuencia, los ingresos o venta de bienes pueden ser reconocidos inmediatamente cuando el servicio se considera como realizado.

Costos y gastos.

Los costos y gastos se reconocen en los resultados del ejercicio cuando ha surgido una disminución de los beneficios económicos, relacionada con una disminución de los activos oun aumento de los pasivos y su valor es medible de forma confiable.

Los costos y gastos incluyen todas las erogaciones directas incurridas y necesarias pararealizar las ventas y los gastos necesarios para la prestación de los

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

servicios, tales como depreciaciones de propiedades, planta y equipo, servicios de personal, erogaciones porcontratos de prestación de servicios, reparaciones y mantenimientos, costos de operación,seguros, honorarios, arrendamientos, entre otros.

NOTA No. 3
UNIDAD MONETARIA

De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, para la preparación y presentación de los Estados financieros es el peso Colombiano.

NOTA No. 4
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Este rubro está conformado por el dinero en efectivo a 31 de diciembre de 2022 y las cuentas que se posee en el Banco de Bogotá Y Bancolombia, con los cual la empresa tiene relaciones financieras: (Según Saldos Libros una vez efectuada las conciliaciones bancarias).

EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	2.138.368,516
Caja General	3.267.000
Deposito e instrumentos financieros	2.135.101.516

INVERSIONES.

Este rubro está conformado por el dinero en inversiones en CDT a 31 de diciembre de 2022 y las cuentas que se posee en el Banco de Bogotá , con los cual la empresa tiene relaciones financieras: (Según Saldos Libros una vez efectuada las conciliaciones bancarias).

INVERSIONES	1.000.000.000

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa.
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Certificado a término fijo - CDT	1.000.000.000

NOTA No 5

DEUDORES.

Se contabilizaron por su costo, representa el saldo de las Cuentas por Cobrar a los diferentes Cliente que la empresa tiene, anticipo de Renta y Complementaria, practicada por los responsables de retener de acuerdo a las normas legales.

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	**291.921.839**
Clientes	291.921.839

ANTICIPO DE IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES	**246.939.000**
Anticipo de Rte fte	246.939.000

NOTA No 6

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Se registra por su costo de adquisición. Su depreciación se calcula sobre la vida útil estimada y los saldos a 31 de diciembre de 2022 son los siguientes:

ACTIVOS FIJOS	
Muebles y Enseres	65.350.033
Equipo de comunicación y computación	60.783.705
TOTAL ACTIVOS FIJOS	**126.133.738**
Depreciación	-4.013.689
TOTAL ACTIVOS FIJOS NETOS	122.120.049

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

NOTA No 7
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR .

Se contabilizaron por su costo, representa el saldo de las Cuentas por Pagar a los diferentes proveedores de las mercancías que la entidad compra para poder ejercer su objeto social.

CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	**45.732.000**
Proveedores Varios	45.732.000

PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE – IMPUESTO RENTA

Representados por los saldos a 31 de diciembre de 2022 de las cuentas por pagar por concepto de impuesto de renta y complementario.

PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE	**397.220.777**
Impuesto de Renta y complementarios	397.220.777

NOTA N 8
PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE DISTINTO A RENTA.

Representado por el valor a 31 de diciembre del 2022 del impuesto a las ventas por pagar del sexto bimestre del 2022, retención en la fuente, Ica y demás.

PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE DISTINTO A RENTA	**59.062.000**
Impuesto al valor agregado por pagar	59.062.000

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

OBLIGACIONES LABORALES

Las Obligaciones laborales se consolidan al final del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes mostrando el valor de las cesantías acumulada para cada trabajador las cuales serán consignadas en su respectivo fondo a más tardar el 14 de febrero del 2023, más las vacaciones pendientes por disfrutar de los diferentes empleados.

OBLIGACIONES LABORALES	**6.304.466**
Seguridad Social	1.345.700
Provisiones y estimaciones Laborales	4.958.766

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	**150.734.311**
Cuenta por pagar a Socios	150.734.311

ACREDORES VARIOS	**270.404.522**
Acredores Varios	270.404.522

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

NOTA No 9
PATRIMONIO.
Conformado por las utilidades acumuladas (2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 , 2021 y 2022), la utilidad del ejercicio Después de Impuestos, capital de persona natural de acuerdo a la técnica contable.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10.000.000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.130.846.172
UTILIDAD DEL EJERCICIO	729.045.157
TOTAL PATRIMONIO	**2.869.891.328**

NOTA No 10
INGRESOS
Conformado por Los ingresos ordinarios de su objeto social, donde el saldo a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

INGRESOS ORDINARIOS	**2.792.456.873**
Actividades de ingeniería y consultoría técnica	2.792.456.873

NOTA No 11
COSTOS
Conformado por Los costos que ayudaron a desarrollar su objeto social, donde el saldo a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

COSTOS	818.189.864
Compras	818.189.864

NOTA No 12
GASTOS
Conformado por Los gastos operacionales de administración que ayudaron a desarrollar su objeto social, donde el saldo a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

GASTOS OPERACIONALES DE ADMON	**846.540.107**
SERVICIOS PUBLICOS	20.889.343
HONORARIOS PROFESIONALES	8.098.272
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	663.464.986
DOTACION	6.890.447
PROCESAMIENTO DE DATOS	1.963.672
GASTOS LEGALES	8.454.296
CORREOS PORTES Y TELEGRAMAS	388.417
TRANSPORTE FLETE Y ACARREOS	4.745.756
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19.681.594
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	19.607.877
PEAJES Y PARQUEO	9.497.025
ARRIENDO	11.931.829
POLIZA	1.316.746
UTILES PAPAELERIA Y FOTOCOPIA	18.046.792
DIVERSOS	51.563.056

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

EN MI CONDICION DE CONTADOR PÚBLICO DE LA SOCIEDAD CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

SE EXPIDE
COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL
ASUNTO: ESTADOS FINANCIEROS 31 DICIEMBRE DE 2022



ESTE DOCUMENTO ES ACEPTADO CON LA FIRMA ORIGINAL

CIGMA INGENIERÍA
www.cigmaesas.com

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

EN MI CONDICION DE CONTADOR PÚBLICO DE LA SOCIEDAD CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

SE EXPIDE
CERTIFICADO DE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

D3552996488277C8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIONEL MAIGUEL RAMOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1082862310 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 176718-T SI tiene vigente su inscripcion en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 1 dias del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.

EXPERIENCIA GENERAL

Pedido

Electricaribe

Intervenida por Superservicios

Num. Pedido Abierto
5618001573
Fecha de emisión
18.12.2018

Contacto Compras
JOCELYN DEL CARMEN SANCHEZ DE

Grupo Compras
Redes ECA

Número de adjudicación:
31100818T1

Empresa
CIGMA INGENIERIA Y
08001 BARRANQUILLA

Código de Proveedor
106121

Fecha de Impresión
19.12.2018

Inicio periodo de validez: 10.12.2018
Fin periodo de validez: 30.06.2019

Condiciones de pago: **Pago a 30 dias**
Moneda del pedido: **Peso colombiano**

Pos.	Material / Servicio	Ctd-prevista	Unidad	Precio por Unidad	Valor Neto
00010	11963042 SUM. TRANSP. ARBOLES FORESTALES.	1,00	COP	162.108.330,00	162.108.330,00
	Valor máximo de pedido sin IVA		**COP**		**162.108.330,00**

Objeto:

Este pedido se sujeta a las condiciones generales de servicio y a las siguientes cláusulas:

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a la prestación del Servicio de Suministro y transporte de árboles forestales y suministro de semillas.

Vigencia del servicio: desde el 10 de Diciembre 2018 hasta el 30 de junio de 2019

Documentos del pedido: Hacen parte integral del pedido los documentos que se relacionan a continuación:

- Oferta del proveedor y/o Cotización presentada por el proveedor No. 18.410.1576
- Anexo Núm. 01 Precios Unitarios

El importe que figura en cabecera es el previsto máximo facturable contra éste Pedido, pudiendo ser cancelado por el CONTRATANTE, sin haber alcanzado dicho importe.

NOTIFICACIONES Y CONSULTAS
Todas las modificaciones y comunicaciones que las partes se dirijan en cumplimiento de lo establecido en este contrato/pedido se considerarán realizadas cuando: (1) se entreguen en propia mano con acuse de recibo, o (2) se envíen por correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro medio que acuerden las partes, o (3) se efectúen por medio de correo electrónico a las direcciones siguientes:

El CONTRATISTA
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS.
Jose Baquero

ELECTRICARIBE S.A. ESP. Cra 53 No. 79-109 piso 7 Edificio Centro Ejecutivo II Barranquilla, Colombia. Tel: (57)5358811300 Entidad Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NUR 2-8001000015 NIT: 802.007.570-6 en adelante Sociedad Contratista

Pedido

Electricaribe
Intervenida por Superservicios

Contacto Compras
JOCELYN DEL CARMEN SANCHEZ DE

Grupo Compras
Redes ECA

Número de adjudicación:
31100818T1

Num. Pedido Abierto
5618001573
Fecha de emisión
18.12.2018

Empresa
CIGMA INGENIERIA Y
08001 BARRANQUILLA

Código de Proveedor
106121

CEL 3216887018

El CONTRATANTE
ELECTRICARIBE S.A. ESP
Jocelyn Sanchez D.
Email-jsanchezho@electricaribe.co
PBX: (575) 3611000 - ext. 81106

VALIDEZ Y ACEPTACIÓN DEL PEDIDO
La aceptación del Pedido se sobrentiende si éste se emite en contestación a una oferta remitida por el CONTRATISTA o al amparo de un contrato. No obstante, les rogamos remitan al CONTRATANTE el acuse de recibo y aceptación explícita por seguridad del proceso.

El CONTRATISTA deberá acusar recibo y aceptación de este pedido a través de este medio telemático al correo jsanchezho@electricaribe.co

FACTURACIÓN
Las facturas deben ser enviadas a el CONTRATANTE únicamente a la siguiente dirección:

"Barranquilla: Carrera 55 72-109 Piso 4.

Normalmente el cierre de facturación será máximo el día 20 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo éste día es susceptible de ser modificado por la CONTRATANTE previo aviso al CONTRATISTA. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura tendrá que tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por la CONTRATANTE. El pago se hará los días jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.

El CONTRATISTA presentará por cualquier medio establecido por el CONTRATANTE mensualmente o con la periodicidad que se haya acordado, su factura o cuenta de cobro. Esta deberá cumplir con los datos exigidos por la Ley y tener como mínimo la siguiente información:

"Nombre y NIT de CONTRATISTA y CONTRATANTE.
"Número del contrato / pedido.
"Descripción de los servicios, materiales y/u obra ejecutada (en el transcurso del contrato)
"Fecha.
"Precio unitario de los servicios
"Precio total por ítem y valor total de los servicios, materiales y/u obra o avance de obra, incluyendo descuentos otorgados e

ELECTRICARIBE S.A. ESP, Cra 55 No. 72-109 piso 7 Edificio Centro Ejecutivo II Barranquilla, Colombia. Tel. (57)(5)3611000 Intervenida y Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NUIR 2-08001003015 NIT: 802.007.639-6 en adelante Sociedad Contratante

Pedido

Electricaribe
Intervenida por Superservicios

Contacto Compras
JOCELYN DEL CARMEN SANCHEZ DE

Grupo Compras
Redes ECA

Número de adjudicación:
31100818T1

Num. Pedido Abierto
5618001573
Fecha de emisión
18.12.2018

Empresa
CIGMA INGENIERIA Y
08001 BARRANQUILLA

Código de Proveedor
106121

IVA si a ello hay lugar.
" Copia del formato de Aceptación del servicio con su respectivo radicado.

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
Todas las recepciones de bienes y servicios deberán estar soportadas por el respectivo formato de aceptación de servicio debidamente autorizado por el responsable de la unidad usuaria receptor del bien o servicio de acuerdo a las estructuras internas de ELECTRICARIBE.

El formato de aceptación del servicio será radicado en original por la Unidad Usuaria destinataria del bien o servicio, la cual les enviará copia escaneada del documento radicado.

LA CONTRATANTE
ELECTRICARIBE S.A. ESP
Jose David Daza
Email: jdazag@electricaribe.co
PBX: (575) 3611000 - ext. 81010

GARANTÍAS.
Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, a su costo, mantener vigentes, y entregar a satisfacción del CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en original y con evidencia del pago de la prima correspondiente, las garantías que se detallan a continuación las cuales deberán corresponder a las condiciones descritas en la denominada PÓLIZA PARA PARTICULARES expedida por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

De Cumplimiento.

Objeto: Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato.
Valor asegurado: por el 20% del valor estimado del pedido.
Vigencia: Durante el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Objeto: Garantizar el pago de las obligaciones laborales enunciadas, en los términos del artículo 34 del Código Laboral y cualquiera a cargo del CONTRATISTA para el personal vinculado para la ejecución del presente contrato.
Valor Asegurado: por el 20% del valor estimado del pedido.

ELECTRICARIBE S.A. ESP, Cra 55 No 72-109 piso 7 Edificio Centro Ejecutivo II Barranquilla, Colombia. Tel: (57)(5)3683113502 Entidad Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NUR 2-800100015 NIT: 802.007.670-6 en adelante Sociedad Contratante

Pedido

Electricaribe
Intervenida por Superservicios

Contacto Compras
JOCELYN DEL CARMEN SANCHEZ DE

Grupo Compras
Redes ECA

Número de adjudicación:
31100818T1

Num. Pedido Abierto
5618001573
Fecha de emisión
18.12.2018

Empresa
CIGMA INGENIERIA Y
08001 BARRANQUILLA

Código de Proveedor
106121

Vigencia: Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más.

De Responsabilidad Civil Extracontractual.

·Objeto: Garantizar por reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de trabajadores, sub-contratistas y, en general, dependientes de EL CONTRATANTE , incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa de este mismo y-o sus agentes o dependientes, cualquiera sea la denominación que se les dé. Las coberturas que debe tener dicha póliza son:
üRC Vehículos propios y no propios
üRC Contratistas y subcontratistas
üRC Productos y trabajos, servicios, operaciones terminadas ***
üRC Propietarios arrendatarios y poseedores**
üRC daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control****
üRC Patronal
üRC Cruzada
üGastos de defensa y fianzas
üGastos médicos
üDaños Morales, fisiológicos y vida en relación
üElectricaribe asegurado adicional
üRenuncia al derecho de subrogación (No aplica siempre y cuando Electricaribe S.A. ESP se encuentre como asegurado adicional en la póliza).
* En caso de existir actividad profesional de técnicos (Dirección de obra, proyectos de ingenieria o similar)
** Aplica para contratos de arrendamiento de bienes inmuebles
*** Cuando el objeto del contrato así lo demande
**** Aplica para contratos de arrendamiento de bienes muebles

·Valor Asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin superar el valor máximo de quinientos millones de pesos moneda legal colombiana ($500.000.000,00).
·Vigencia: Igual a la duración del contrato y tres meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. # Las garantías así expedidas deberán cumplir las siguientes condiciones especiales:

·El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
·En las pólizas o certificados EL CONTRATANTE ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
·EL CONTRATISTA no podrá modificar, revocar o cancelar las garantías sin previa autorización escrita de EL

ELECTRICARIBE S.A. ESP Cra 54 No 70-109 pbx 7 Edificio Centro Ejecutivo Barranquilla, Colombia. Tel. (57)(5) 3611572 entidad Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NUR 2-080100-0 NIT 8020130-6 Grandes Contribuyentes

Pedido

Electricaribe
Intervenida por Superservicios

Contacto Compras
JOCELYN DEL CARMEN SANCHEZ DE

Grupo Compras
Redes ECA

Número de adjudicación:
31100818T1

Num. Pedido Abierto
5618001573
Fecha de emisión
18.12.2018

Empresa
CIGMA INGENIERIA Y
08001 BARRANQUILLA

Código de Proveedor
106121

CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del contrato deberán prorrogarse en igual sentido las correspondientes garantías. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice EL CONTRATANTE. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas y garantías se encuentren al día. Así mismo, EL CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros y no atendidas por éste

Compras	Sello y Firma
Jocelyn Sánchez D.	

ELECTRICARIBE S.A. ESP. Cra 55 No 72-109 piso 7 Edificio Centro Ejecutivo # Barranquilla, Colombia. Tel.: (57)(5)3811502 Entidad Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NURE 2-8001000015 NIT: 802.007.670-6 en adelante Sociedad Contratante

Electricaribe
Somos Todos

CERTIFICACIÓN

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. con NIT 802.007.670-6 Certifica que la empresa **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS con NIT 900.911.474-1,** Realizó el siguiente servicio y/o consultoria ambiental bajo pedido 5618001573.

Descripción-Objeto	Suministro y transporte de árboles forestales en la Guajira de acuerdo a la resolución 2148 del 18 de septiembre de 2018 expedida por Corpoguajira.
Actividades	1. Suministro de quince mil setecientos ciete (15.707) Árboles, acorde a la Resolución 02148 del 18 de septiembre del 2018 CORPOGUAJIRA.
Duración	6 meses.
Fecha de inicio	10 de diciembre de 2018
Fecha de Finalización	30 de junio de 2019
Costos	$ 162.108.330 sin IVA
Cumplimiento	Satisfactorio

Información Adicional puede ser suministrada por:

Contacto: NIVALDO ROSALES HERNÁNDEZ
Cargo: Responsable Medio Ambiente Electricidad
Teléfono 3114350175
e-mail: nrosalesh@electricaribe.com

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado a los 15 días del mes de enero de 2019.

Atentamente,

Ing. Nivaldo Rosales H
Responsable Medio Ambiente
ELECTRICARIBE S.A ESP
3611280- 311-4350545
nrosalesh@electricaribe.com

Electricaribe
Somos Todos

CERTIFICACIÓN

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. con **NIT 802.007.670-6** Certifica que la empresa **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS con NIT 900.911.474-1,** Realizó el siguiente servicio y/o consultoría ambiental bajo pedido No. 5619000730 y contrato No. 4119000286 de 2019.

Descripción-Objeto	Diseño, suministro, construcción, puesta en marcha, producción y mantenimiento de siete (7) viveros bioclimáticos automatizados, en el marco de la ejecución del plan de compensaciones de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Actividades	1. Dar cumplimiento a la Resolución No 0329 del 23 abril del 2015 de CARSUCRE; suministrar 14.580 árboles de especies nativas en común acuerdo con la autoridad ambiental. 2. Realizar el mantenimiento de la siembra realizada según la obligación establecida en la Resolución 0247 de 2013 de CARSUCRE, 19.440 árboles. 3. Cumplir con la compensación forestal establecida en el convenio interinstitucional entre DADMA (Hoy DADSA) y ELECTRICARIBE del periodo 2015-2020, suministrando 2000 árboles maderables y 1560 frutales. 4. Dar cumplimiento a la Resolución 045 del 28 de febrero de 2013 y 099 de 24 de febrero de 2017 de CVS –CORDOBA que establece una compensación forestal mediante la siembra de 25.625 con densidad de siembra de 625 y 723 árboles por hectárea para un total de 41 Hectáreas y realizar su mantenimiento por un periodo de 1 años posterior a la entrega de la siembra de las plántulas con un establecimiento completo. 5. Cumplir con la Resolución 00265 del 2016 de la CRA (Atlántico), la cual establece una compensación con el suministro, la siembra y el mantenimiento de los árboles sembrados en el departamento del atlántico, de 200 árboles frutales y/o maderables con un mantenimiento por 5 años. 6. Realizar el suministro, siembra y mantenimiento de 255 árboles y 230 árboles con altura de 1,5 mts y un mantenimiento por dos años, de acuerdo a las resoluciones 1376 del 2015 y 1185 del 2014 del DAMAB (hoy BARRANQUILLA VERDE). 7. Diseño, suministro, construcción, puesta en marcha, producción y mantenimiento de ocho (8) viveros bioclimáticos automatizados, con sistema de riego por nebulización y microaspersión dentro de las subestaciones de ELECTRICARIBE. 8. Diseño, suministro, construcción, puesta en marcha de ocho (8) sistemas solares fotovoltaicos para la automatización de los viveros bioclimáticos. 9. Talleres de capacitación de operación y producción de los viveros bioclimáticos al personal de Medio Ambiente de ELECTRICARIBE.
Duración	Doce (12) meses.
Fecha de inicio	20 de noviembre de 2019

Electricaribe

Fecha de Finalización	19 de noviembre de 2020
Costos	$ 1.992.338.067 sin IVA
Cumplimiento	Satisfactorio

Información Adicional puede ser suministrada por:
Contacto: NIVALDO ROSALES HERNÁNDEZ
Cargo: Responsable Medio Ambiente Electricidad
Teléfono 3114350175
e-mail: nrosalesh@electricaribe.co

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado a los 12 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

Ing. Nivaldo Rosales H
Responsable Medio Ambiente
ELECTRICARIBE S.A ESP
3611280- 311-4350545
nrosalesh@electricaribe.co

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA

CONTRATO N° : 4117000301

CONTRATANTE : ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA : CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: (I) ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE, empresa prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de carácter privada, constituida mediante escritura pública No. 2274 del 06 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de Julio de 1998 bajo el No. 76.168 del libro respectivo, e identificada con el NIT No. 802.007.670-6, la cual actúa a través del señor JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.535, en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante la Resolución No. SSPD-20161000062795 del 14 de Noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en tal condición representante legal de dicha empresa, que en adelante se denominará como EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 88.282.004 de Ocaña, quien en su calidad de Representante Legal Principal actúa en este acto en nombre y representación de la sociedad CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT N° 900.911.474-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se adjunta para los efectos legales pertinentes, que en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, ambos LAS PARTES, quienes han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá de manera general por las normas de la legislación colombiana que le sean aplicables y, en especial, por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la prestación de los servicios de SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA Nro. 11200917T1. (Anexo No. 2).

EL CONTRATISTA deberá utilizar, bajo su directa dependencia laboral y responsabilidad, toda la mano de obra necesaria y proporcionar todas las herramientas, equipos, transporte, servicios e instalaciones necesarios, salvo los exceptuados expresamente en los Anexos de este contrato. Se incluyen todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto, todo lo cual se denominará, en adelante los SERVICIOS.

El Alcance de los SERVICIOS que el CONTRATISTA se obliga a prestar se especifica en los Anexos del presente contrato. En la prestación de los SERVICIOS, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas aplicables y vigentes, como son las establecidas por ELECTRICARIBE, ciñéndose en todo momento a lo dispuesto por el Contrato de Condiciones Uniformes de ELECTRICARIBE, documentos que el contratista declara conocer.

PARÁGRAFO.- Todo trabajo adicional, no comprendido dentro del objeto del presente contrato, se considerará como trabajo no autorizado salvo que haya sido aceptado por escrito por parte del CONTRATANTE. Sin dicha aceptación, el costo de estos trabajos deberá ser asumido por EL CONTRATISTA, no habiendo lugar a compensación alguna por parte de EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1) Realizar la prestación del servicio contratado en los términos y condiciones descritas en las especificaciones generales de compra que le fueron entregadas por el CONTRATANTE con anticipación a la firma del presente contrato y que hacen parte de éste como Anexo N° 02) Dar estricto cumplimiento, durante la vigencia del presente contrato, a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos y de seguridad social vigentes, así como a las restantes normas, legales y convencionales aplicables, en el lugar de su contratación, para todo el personal

que tengan a su cargo y que utilice para la ejecución del presente contrato. 3) Suministrar al CONTRATANTE en el momento que este lo requiera, la constancia de inscripción del personal ante los organismos que legalmente corresponda y acreditación de los aportes relacionados con el sistema pensional y de seguridad social, así como la relación detallada de los pagos efectuados a su personal cada mes. 4) Informar al Administrador del Contrato en forma oportuna, de cualquier anomalía que se puede presentar en la prestación del servicio. 5) Las demás que se especifiquen en este contrato o sus ANEXOS.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las Especificaciones Generales de Compra establecidas por EL CONTRATANTE que forman parte integral del contrato, y que tuvo en cuenta al elaborar la propuesta las siguientes condiciones: 1) Sitio donde se van a realizar los trabajos. 2) Las circunstancias locales que en cualquier forma pueden influir en la misma. 3) La adquisición de equipos. 4) Consecución de mano de obra. 5) La Norma NT.00045.GN-SP.ESS Estándar de Seguridad y Salud: Régimen sancionador aplicable a las empresas contratistas

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación del contrato y dará derecho a EL CONTRATANTE para presentar las reclamaciones y exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios que ello produzca.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.- 1) El CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o sub-contratistas. 2) Será a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, mantendrá libre, defenderá e indemnizará a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, sub- contratistas u otros vinculados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de EL CONTRATANTE proporcionados al CONTRATISTA para la ejecución de los SERVICIOS. 3) El CONTRATISTA asumirá las obligaciones propias derivadas de su

calidad de propietario de los equipos suministrados para la ejecución del contrato, en especial, la de mantenimiento de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución del presente contrato. En consecuencia, declara expresamente que releva a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, derivado de la propiedad de los equipos su mantenimiento o correctivo y su reposición, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de EL CONTRATANTE. 4) Aún después de la terminación de los servicios por cualquier causa, el CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o sub - contratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución de los servicios.
En caso de terminación anticipada o que los servicios no sean prorrogados, no se originará indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO.- Ninguna de las partes será responsable por daños o perjuicios producidos por fuerza mayor o caso fortuito. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a EL CONTRATANTE por el medio más rápido posible, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; y dentro de los DIEZ (10) días siguientes EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que EL CONTRATANTE pueda requerir.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - La Empresa CONTRATANTE se obliga a: 1) Prestar la asesoría que se requiera para el cumplimiento del servicio contratado. 2) Autorizar el ingreso del personal de EL CONTRATISTA en la realización de tareas fuera del horario normal en los casos que fuere necesario. 3) Autorizar y efectuar los pagos a favor de EL CONTRATISTA en los plazos señalados en el presente contrato. 4) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en sus anexos.

QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman y formarán parte integral de este contrato:

1. Precios Unitarios (Anexo No. 01).
2. Las especificaciones generales del servicio contratado se encuentran contenidos en el Anexo No. 02 del presente contrato.
3. La propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA (Anexo Nro. 03) (En CD)
4. Reglas cardinales de seguridad (Anexo Nro. 04)
5. Manual de seguridad y medio ambiente para contratistas MO.00123.CO-GI.PRL (Anexo N° 05) (En CD)
6. La Norma NT.00045.GN-SP.ESS Estándar de Seguridad y Salud: Régimen sancionador aplicable a las empresas contratistas (Anexo N° 06) (En CD)
7. Manual Marca 2017 Aliados (Anexo N° 07) (En CD)
8. Las instrucciones escritas de EL CONTRATANTE y toda la correspondencia que cruce entre las partes con ocasión y durante la ejecución de los servicios contratados.
9. Certificado de existencia y representación legal de cada una de las partes.
10. Las garantías que se exigen en este contrato, debidamente aceptadas por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO.- Cuando se presente alguna discrepancia entre el texto del contrato y cualquier otro documento del mismo, primará el texto del contrato. Todos los documentos de este contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma y hasta su liquidación; tendrá un plazo de ejecución de un (01) año contado a partir de la fecha de aprobación por parte del CONTRATANTE de las garantías señaladas en la cláusula DECIMA SEGUNDA. La ejecución del contrato solo podrá iniciarse a partir de la aprobación de las mencionadas garantías y, la liquidación se realizará dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante lo aquí pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento previo acuerdo expreso y escrito entre las partes y por el tiempo que acuerden las mismas. En este evento, EL CONTRATISTA deberá renovar o modificar las garantías establecidas en este contrato con anterioridad a su vencimiento. El incumplimiento de lo establecido en este parágrafo dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a suspender en todo o en parte los servicios contratados cuando no se estén ejecutando dentro de las especificaciones convenidas, previa suscripción de un acta donde se estipulen las causas de tal suspensión y se estime la fecha probable de reiniciación. En estos eventos los servicios sólo se reiniciarán previa suscripción de un Acta entre los representantes de EL CONTRATANTE y del CONTRATISTA que hubiesen suscrito el contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de los servicios, la prórroga de las garantías, el compromiso de cumplimiento de las normas infringidas y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios causados. Igual procedimiento se seguirá en caso de presentarse causas o circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para los efectos del plazo extintivo del contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar contrato adicional.

PARÁGRAFO CUARTO. – EL CONTRATISTA dará aviso oportuno de la suspensión y sus causas a la Compañía Aseguradora obligándose en consecuencia a tramitar y presentar a satisfacción de EL CONTRATANTE los documentos en los que obre la ampliación de los plazos y cobertura de las pólizas correspondientes, por razón de la suspensión mencionada.

SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO, PEDIDOS Y PRECIOS.- Aunque el valor inicial del presente contrato es INDETERMINADO, puesto que se desarrollará por pedidos, para efectos de constitución de pólizas se estima el valor del mismo en la suma de quinientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis ($ 527.465.236,oo), pesos moneda legal colombiana, antes de IVA. Este valor es el estimado de ejecución del contrato y se podrá incrementar en los años posteriores, a criterio del CONTRATANTE.

El desarrollo del presente contrato se efectuará mediante pedidos que pueden agrupar uno o varios encargos, de acuerdo con las necesidades de EL CONTRATANTE. Una vez firmado y legalizado el contrato se enviará el pedido, si hay alguna aclaración o rechazo del pedido debe ser notificada por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA la hubiera recibido. El valor final de cada pedido de servicio

será el que resulte de multiplicar el servicio prestado por los precios pactados para la prestación del servicio.

El valor final del contrato será el que resulte de sumar todos y cado uno de los pedidos ejecutados en desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos, es entendido que el valor estimado del contrato únicamente se especifica para efectos de la constitución de las pólizas de seguro y bajo ningún supuesto implica compromisos de contratación al CONTRATISTA u obligaciones de pedido mínimo. Las Partes acuerdan que el CONTRATANTE es autónomo en la asignación de trabajos y el presente Contrato no implica la asignación de pedidos o contrataciones mínimas.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Las condiciones mínimas generales bajo las cuales EL CONTRATANTE recibirá las facturas serán las que se relacionan a continuación:

1.- Las facturas deben ser enviadas a EL CONTRATANTE únicamente a las siguientes direcciones:

- Barranquilla: Carrera 55 72-109 Piso 4.

2.- Normalmente el cierre de facturación será el día 16 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo éste día es susceptible de ser modificado por EL CONTRATANTE previo aviso a EL CONRATISTA. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura tendrá que tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por EL CONTRATANTE. El pago se hará los días jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.

3.- EL CONTRATISTA presentará por cualquier medio establecido por EL CONTRATANTE mensualmente o con la periodicidad que se haya acordado, su factura o cuenta de cobro. Esta deberá cumplir con los datos exigidos por la Ley y tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT de CONTRATISTA y CONTRATANTE.
- Número del contrato / pedido.
- Descripción de la obra ejecutada (en el transcurso del contrato).
- Fecha.

- Precio unitario de materiales y equipos utilizados.
- Precio total por ítem y valor total de la obra o avance de obra, incluyendo descuentos otorgados e IVA si a ello hay lugar.

El CONTRATANTE suministrará al CONTRATISTA la siguiente información que deberá registrarse en el cuerpo de la factura así:

- Número de albarán interno.
- Número de identificación interna del administrador del contrato que se informa en la clausula de administrador de contrato.

EL CONTRATANTE dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar las aclaraciones o glosar las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA. Pasados estos diez (10) días sin manifestación de EL CONTRATANTE, la cuenta se entenderá aceptada y éste dispondrá de un término de sesenta (60) días para efectuar el pago correspondiente contado a partir de la fecha de aceptación. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PAGO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO.- Para que EL CONTRATANTE autorice el pago, EL CONTRATISTA deberá entregar al Administrador del contrato mes a mes o con la periodicidad que se haya pactado por los medios que para tal efecto establezca EL CONTRATANTE, los siguientes documentos (i) Relación detallada de las actividades propias de la ejecución del contrato correspondientes al periodo de pago respectivo; (ii) Comprobante de pago de los salarios y demás derechos laborales del personal utilizado en el periodo de pago. (iii) copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud - EPS, pensiones - AFP y riesgos laborales -ARL), aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los aportes relativos a los empleados que utilice en el Contrato; (iv) cualquier otra información o documentación que EL CONTRATANTE requiera para autorizar el pago. Sin perjuicio de lo anterior la empresa podrá requerir el aporte de los comprobantes de pagos de salarios y demás derechos laborales y de seguridad social del personal utilizado en los servicios. El CONTRATISTA podrá sustituir la

entrega de los documentos señalados en los numerales (ii) y (iii) mediante una certificación de su revisor fiscal en la que conste que ha realizado los pagos y aportes allí mencionados y se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RETENCIÓN DE PAGOS.- EL CONTRATANTE podrá retener cualquier suma que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la servicio contratada, cuando: (i) EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones registradas en este contrato o sus ANEXOS o (ii) se instauren reclamaciones contra EL CONTRATISTA o contra EL CONTRATANTE por parte de empleados, sub-contratista o proveedores del CONTRATISTA, por causas imputables al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE liberará los pagos retenidos cuando EL CONTRATISTA (i) subsane el incumplimiento o (ii) se comprometa a defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de cualquier reclamo instaurado contra EL CONTRATISTA o contra EL CONTRATANTE, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de EL CONTRATANTE.

Los fondos retenidos por EL CONTRATANTE por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para EL CONTRATISTA.

En todo caso, EL CONTRATANTE está autorizado por EL CONTRATISTA para pagar directamente o por cuenta o responsabilidad de EL CONTRATISTA, cualquier suma que éste adeude a sus subcontratistas, proveedores, empleados o terceros, que tengan relación con la ejecución del Contrato. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados efectuados al CONTRATISTA y se debitarán de las facturas pendientes por pagar.

En caso que los descuentos o retenciones efectuados por EL CONTRATANTE no resulten suficiente para el pago de la obligación reclamada y EL CONTRATANTE llegare a ser obligada directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por el CONTRATISTA, la constancia del referido pago, junto con el contrato prestarán merito ejecutivo contra el CONTRATISTA para el reembolso de los valores pagados por EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno.

PARÁGRAFO TERCERO.- PAGO FINAL.- Para el pago final EL CONTRATISTA, aparte de los documentos enunciados en el parágrafo primero de esta cláusula,

EL CONTRATANTE podrá exigir acompañar, a su factura final, lo siguientes documentos:

1. Certificado de Aceptación definitiva del Contrato expedido por EL CONTRATANTE. En este certificado debe constar la restitución de todos los bienes de carácter devolutivo suministrados por EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato, incluyendo los carnés, equipos, etc. También debe constar la entrega de todos los informes, y en general cualquier documento o información que EL CONTRATISTA deba devolver a EL CONTRATANTE y que haya recibido previamente para la ejecución del contrato.
2. Paz y salvo de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para con terceros, la nación y entidades territoriales relacionadas con las actividades comprendidas bajo la ejecución del contrato.
3. Paz y Salvo de pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al personal empleado en el desarrollo del presente contrato.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA por el administrador del contrato que para el efecto designe. El administrador del contrato será responsable de ejercer el control técnico, administrativo y contable del mismo, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo. Tendrá entre sus principales funciones (de manera enunciativa y no restrictiva) las siguientes: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor éxito en la ejecución de los trabajos a realizar. b) Exigir el cumplimiento del contrato y del procedimiento en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta de EL CONTRATISTA sobre la correcta interpretación del procedimiento y sobre los errores u omisiones que se puedan presentar. d) Exigir al CONTRATISTA el cambio del personal que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para el cumplimiento del objeto contractual. e) Solicitar la aplicación de penalidades y la declaratoria de terminación anticipada del contrato en caso de comprobar hechos que conforme al contrato den lugar a tales decisiones. f) Revisar que las facturas o cuentas cobro cumpaln los requisitos establecidos en este contrato y autorizar su pago; g) Impartir al CONTRATISTA todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que correspondan dentro de la ejecución del presente contrato, en cuyo caso tales instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como impartidas por EL CONTRATANTE, con

sujeción a lo establecido en esta cláusula; h) Firmar en nombre del CONTRATANTE el acta de liquidación del contrato. El administrador del contrato está facultado para ordenar la deducción en las cuentas de cobro de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los trabajos que no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución ó por haber sido ejecutadas sin previa autorización o contraviniendo las órdenes del administrador del contrato. Se designa como administrador del presente contrato a NIVALDO ROSALES, código SAP: UF927497.

PARÁGRAFO.- Si la administración del contrato es ejercida por un tercero, el responsable de la coordinación del contrato será el representante legal de dicho tercero o quien éste delegue formalmente para tal fin. EL CONTRATISTA tendrá como responsable al representante legal o a quien él delegue formalmente.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, con autonomía técnica y directiva y por lo tanto como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para los servicios contratados, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Igualmente, las partes dejan constancia de su intención de celebrar un contrato de carácter comercial, no existiendo subordinación laboral alguna entre ellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 34 del Código Sustantivo del Trabajo. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA excluir a cualquier empleado suyo o de su subcontratista, de la ejecución de los Servicios, por cualquier razón que EL CONTRATANTE estime conveniente.

PARÁGRAFO.- En el sentido aquí expresado EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad vigentes, que corresponda al personal propio que designe o que subcontrate para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En virtud a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4029 de 2010 y el artículo 2° de su Decreto Reglamentario 2025 de 2011 las instituciones o empresas públicas o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con cooperativas o pre-cooperativas de

Trabajo Asociado, por lo cual le queda prohibido a EL CONTRATISTA que el personal propio o subcontratado que utilice para le ejecución del presente contrato se encuentre vinculado mediante cooperativas o pre-cooperativas de trabajo asociado. El incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE SEGURIDAD.- EL CONTRATISTA organizará su trabajo y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y será responsable por los daños o accidentes a su personal, a EL CONTRATANTE o a terceros, y por consiguiente, serán de su cargo las indemnizaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que a este respecto dicten las entidades oficiales o EL CONTRATANTE, las cuales forman parte integral del contrato, en especial lo establecido en las normas vigentes sobre salud ocupacional y las relativas a Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATO DE NO EXCLUSIVIDAD.- Cuando por conveniencia para EL CONTRATANTE, sea indispensable efectuar un trabajo que sea necesario, útil o conveniente para la mejor ejecución del objeto de este contrato, EL CONTRATANTE podrá contratar con terceros o acordar con EL CONTRATISTA su realización. En este último caso, se deberá suscribir un contrato adicional u Otrosí al contrato original, donde se estipulen las características de los trabajos adicionales, la forma de ejecución y el valor de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, a su costo, mantener vigentes, y entregar a satisfacción del CONTRATANTE dentro del los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en original y con evidencia del pago de la prima correspondiente, las garantías que se detallan a continuación las cuales deberán corresponder a las condiciones descritas en la denominada PÓLIZA PARA PARTICULARES expedida por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

De Cumplimiento.

Objeto: Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato.
Valor asegurado: Cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos moneda legal colombiana ($ 52.746.523,oo), que corresponde al 10% del valor estimado del contrato.
Vigencia: Durante el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Objeto: Garantizar el pago de las obligaciones laborales enunciadas, en los términos del artículo 34 del Código Laboral y cualquiera a cargo del CONTRATISTA para el personal vinculado para la ejecución del presente contrato.
Valor Asegurado: Cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos moneda legal colombiana ($ 52.746.523,oo), que corresponde al 10% del valor estimado del contrato.
Vigencia: Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más.

De Calidad del Servicio.

Objeto: Garantizar la calidad y la correcta prestación del servicio.
Valor Asegurado: Cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos moneda legal colombiana ($ 52.746.523,oo), que corresponde al 10% del valor estimado del contrato.
Vigencia: Un (1) año contado a partir de la fecha de conclusión y aceptación de los servicios.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Objeto: Garantizar por reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de trabajadores, sub-contratistas y, en general, dependientes de EL CONTRATANTE , incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o

subcontratistas de EL CONTRATISTA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa de este mismo y-o sus agentes o dependientes, cualquiera sea la denominación que se les dé. Las coberturas que debe tener dicha póliza son:

- ✓ RC Vehículos propios y no propios
- ✓ RC Contratistas y subcontratistas
- ✓ RC Patronal
- ✓ RC Cruzada
- ✓ Gastos de defensa y fianzas
- ✓ Gastos médicos
- ✓ Daños Morales, fisiológicos y vida en relación
- ✓ Electricaribe asegurado adicional
- ✓ Renuncia al derecho de subrogación (No aplica siempre y cuando Electricaribe S.A. ESP se encuentre como asegurado adicional en la póliza).

Valor Asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin superar el valor máximo de tres mil millones de pesos moneda legal colombiana ($3.000.000.000,oo).
Vigencia: Igual a la duración del contrato y tres meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las garantías así expedidas deberán cumplir las siguientes condiciones especiales:

- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
- En las pólizas o certificados EL CONTRATANTE ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
- EL CONTRATISTA no podrá modificar, revocar o cancelar las garantías sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del contrato deberán prorrogarse las correspondientes garantías. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice EL CONTRATANTE. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas y garantías se encuentren al día. Así mismo, EL CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que

ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros y no atendidas por éste

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de EL CONTRATANTE, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. La dirección de la obra no podrá subcontratarse, debiendo dichas funciones ser ejercidas directamente por personal de EL CONTRATISTA; también será responsabilidad directa de EL CONTRATISTA el control de calidad de los trabajos realizados.

Todo subcontrato será responsabilidad única de EL CONTRATISTA y así deberá consignarlo expresamente en los documentos correspondientes, quien además deberá manifestar por escrito a EL CONTRATANTE, que asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del subcontratista, el cual carecerá de todo derecho de reclamo ante EL CONTRATANTE. Si a juicio de EL CONTRATANTE, el Subcontratista no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del presente contrato, podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos Subcontratistas y en ningún momento habrá relación contractual entre ellos y EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y seguridad industrial y/o propia del objeto del contrato, respecto al personal del subcontratista asignado a la realización de los trabajos.

Asi mismo, EL CONTRATISTA asume plena responsabilidad frente a EL CONTRATANTE y a terceros por todo daño ocasionado como consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO.- En virtud a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4029 de 2010 y el artículo 2° de su Decreto Reglamentario 2025 de 2011 las instituciones o empresas públicas o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con cooperativas o precooperativas de Trabajo Asociado, por lo cual le queda prohibido a EL CONTRATISTA que el

personal propio o subcontratado que utilice para le ejecución del presente contrato se encuentre vinculado mediante cooperativas o precooperativas de trabajo asociado. El incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE CRÉDITOS.- LAS PARTES no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.- Todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que resulten de la firma y ejecución de este contrato estarán a cargo de quien resulte obligado de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y se pagaran a las tasas que estén vigentes al momento de su causación.

Para efectos de liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a que haya lugar, se liquidará de acuerdo con la tasa y normas vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato terminará por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Vencimiento del término de su duración o de sus prórrogas; c) Decisión de autoridad competente. d) Por decisión unilateral de las partes en los casos previstos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR CAUSAS INMPUTABLES AL CONTRATISTA.- Las partes acuerdan que EL CONTRATANTE podrá decidir anticipada e inmediatamente resuelto el contrato con justa causa, si EL CONTRATISTA incurre en uno cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, documentos anexos, pedidos de obra, y en particular una cualquiera de ellas sin excluir las otras.
b. Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad sin necesidad declaración judicial, en los documentos, datos e información que debe suministrar en virtud de este contrato.
c. Suspensión o parálisis de los trabajos por parte de EL CONRATISTA sin autorización de EL CONTRATANTE por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.

d. Falta de empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
e. Descuido o contravención de las órdenes de EL CONTRATANTE relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso por escrito de EL CONTRATANTE.
f. Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Interventoría o reflejada en el avance de la obra o incumplimiento de las labores o atraso en el cronograma.
g. Cesión de las obligaciones derivadas del presente contrato sin permiso escrito de EL CONTRATANTE o por menoscabo de dichos trabajos.
h. Si se tomara cualquier acción corporativa para solicitar la declaración de suspensión de pagos o quiebra, o es declarado en quiebra a instancia de terceros o se declara en concordato con sus acreedores, bien sea a través de procedimiento judicial o extrajudicial.
i. Disolución, muerte o incapacidad de EL CONTRATISTA.
j. Utilización indebida de la información y/o violación de normas de protección de datos personales.
k. Modificación sustancial de su actividad empresarial y/o objeto social fusión, transformación o absorción por o con otra sociedad.
l. Por presentar inhabilidad e incompatibilidad comprobada.
m. Por no tener el personal asegurado mediante póliza de seguro de vida y accidente o A.R.L y en general por cualquier incumplimiento de las normas laborales a su cargo, respecto de sus trabajadores.
n. Si EL CONTRATISTA presenta evidencia continuada y comprobada sobre una deficiente calidad de los trabajos ejecutados, deteriorando la imagen institucional de ELECTRICARIBE.
o. Hacer uso de la relación de clientes para fines distintos de los trabajos contratados.
p. Si el CONTRATISTA figura relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La terminación del contrato se formalizará mediante una comunicación escrita en la que se relacionará(n) la(s) causa(s) que motivan la determinación y la(s) prueba(s) que la(s) acredite(an). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de ésta comunicación, el CONTRATISTA podrá pronunciarse adjuntando las pruebas que considere pertinentes. Una vez la entidad conozca y

analice los argumentos del contratista realizará una comunicación definitiva. En caso de terminación del contrato, EL CONTRATANTE estará facultado para cargar el costo que suponga en su caso la suspensión del trabajo, contra cualquier cantidad que se deba en ese momento al CONTRATISTA e incluso hacer suyas las fianzas prestadas o accionar contra los avalistas o depositarios de las mismas, sin perjuicio de cualquier reclamación por pérdida, daños o perjuicios que se hubieran causado como consecuencia del incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Lo previsto en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del derecho que asiste a EL CONTRATANTE para exigir de EL CONTRATISTA el pago de los daños y perjuicios que con su conducta le hubiere causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la notificación definitiva de la terminación del contrato, EL CONTRATANTE certificará todas las sumas que llegaren a adeudarse a EL CONTRATISTA por el trabajo realizado, incluyendo mano de obra y materiales suministrados desde la emisión de la última certificación o acta de obra. Seguidamente se procederá a determinar con la mayor celeridad, las restantes cantidades que deben ser abonadas al mismo.

Decidida la terminación del contrato en los términos aquí previstos, EL CONTRATISTA acatará con toda diligencia las instrucciones de EL CONTRATANTE, en la liquidación del contrato, relativas a la cancelación de los compromisos pendientes, a la ejecución de trabajos requeridos para la conservación de la obra, retiro del equipo de construcción, entre otras.

PARÁGRAFO TERCERO.- Una vez EL CONTRATANTE notifique la terminación anticipada del contrato, tomará posesión de los trabajos en el estado en que se encuentre para continuar la ejecución de los mismos, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a permitir y facilitar dicha posesión sin que pueda oponer a la misma la existencia de saldos pendientes de pago o cualquier otra causa así sea justificada. Los materiales y los equipos que EL CONTRATISTA tenga en la obra podrán ser usados hasta la terminación total de la obra y en este caso EL CONTRATANTE pagará el valor de dichos materiales y de arrendamiento de los equipos a la tasa pactada entre las partes, teniendo en

cuenta los valores promedio existentes en el mercado al momento de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Vencido el plazo de ejecución o terminado el Contrato por cualquiera de las causas pactadas, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para proceder con su liquidación bilateral, cuando haya lugar a ello. Para tal efecto, se elaborará un Acta de Liquidación que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, quien para estos efectos delega dicha facultad en el administrador del contrato. En la citada acta se hará constar lo siguiente: a) El motivo de la liquidación; b) La relación de los servicios prestados; c) el valor definitivo de los servicios prestados; d) la relación de pagos y deducciones ejecutadas en desarrollo del contrato; e) el estado final de cuentas con la determinación del saldo resultante bien sea a favor o en contra del CONTRATISTA; f) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias que se hubieren presentado y poder declararse a paz y salvo.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato y previo requerimiento de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación del mismo, el CONTRATANTE remitirá el proyecto de acta de liquidación a EL CONTRATISTA a la dirección reportada para notificaciones, o en su defecto a la dirección que figure para notificaciones en el certificado de existencia y representación legal, con el fin de que éste la suscriba o formule las observaciones respectivas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Si trascurrido dicho plazo, EL CONTRATISTA no se pronuncia sobre el acta remitida por EL CONTRATANTE, se entenderá que ha aceptado la liquidación efectuada por EL CONTRATANTE, quien procederá a suscribir el Acta de Liquidación Unilateral, dejando constancia de los requerimientos y omisión de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - La ocurrencia de alguna de las causales de terminación señaladas en el presente contrato producirá los siguientes efectos: a) Suspensión definitiva de los trabajos en el estado en que se encuentran; b) La liquidación del contrato y el pago de las contraprestaciones que resulten a favor y a cargo de cada una de las partes; c) Si la decisión de dar por terminado el Contrato se produce por culpa imputable a EL CONTRATISTA, se harán efectivas las garantías señaladas en este contrato, sin perjuicio de la posibilidad de pedir el pago de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar. d)

El escrito con el que se notifica a EL CONTRATISTA la terminación del Contrato presta mérito ejecutivo conjuntamente con el presente contrato y el pedido de obra contra EL CONTRATISTA y las entidades que han constituido las respectivas Garantías. e) EL CONTRATISTA sancionado no podrá contratar con EL CONTRATANTE y-o sus empresas filiales o subsidiarias por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Liquidación del Contrato y/o durante el término que dure el trámite de reclamación judicial que por daños y perjuicios se adelante contra EL CONTRATISTA; e) La terminación de las Labores antes de la fecha no releva a EL CONTRATISTA de la firma del Acta de Liquidación del Contrato. f) Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA cesará en toda la actividad relacionada con EL CONTRATANTE, y no podrá hacer uso de ninguno de los documentos, ni el nombre ni los signos distintivos a que se hace referencia en este contrato, ni de los medios facilitados por EL CONTRATANTE, esto sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de confidencialidad mencionada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL.- En caso que el contrato se dé por terminado por incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad de CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE -a título de sanción- una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En caso de incumplimientos que no den lugar a la terminación del contrato, sino que comporten un retraso injustificado de los trabajos contratados o de los parámetros y objetivos de calidad o servicio exigibles, así como el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, comportará el derecho del CONTRATANTE para aplicar las siguientes penalizaciones, las cuales no tendrán carácter indemnizatorio:

i. Por retraso en la realización de los trabajos o entrega de materiales/equipos con fecha de finalización fijada para cada entrega, el 0,5% del valor total del Contrato/Pedido por cada día de retraso;

ii. Por cada incumplimiento de las obligaciones de seguridad y prevención de riesgos laborales, se aplicará una sanción del 1% del valor total del contrato.

ii. Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales el 0.3% del valor total del contrato, con carácter acumulativo a la anterior.

En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 15% del valor total del Contrato/Pedidos. En caso de que el cálculo de las penalizaciones aplicables supere dicho límite, EL CONTRATANTE podrá, además de aplicar la penalización del 15%, solicitar la resolución definitiva del Contrato/Pedido por incumplimiento, o bien continuar exigiendo su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

Para la aplicación de las penas aquí establecidas EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA la aplicación de la pena informando el motivo de la misma y su cuantificación, pudiendo EL CONTRATISTA presentar las explicaciones o descargos pertinentes dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al recibo de dicha comunicación. EL CONTRATANTE evaluará los descargos presentados e informará al proveedor la aplicación o no de la pena. En caso de que la decisión del CONTRATANTE sea la aplicación de la pena, su valor podrá ser tomado directamente del saldo de cuentas a su favor, si lo hubiera y si esto no fuera posible, se cobrará por los mecanismos que la ley disponga para el efecto.

Lo establecido en la presente cláusula constituye una obligación clara expresa y exigible a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES E INTERMEDIACION ILEGAL DE INFORMACION.- 1) Inhabilidades e Incompatibilidades. - No podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios o contratos con EL CONTRATANTE: a) Quienes fueron empleados de la compañía sus filiales o subordinadas, desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Presidente Ejecutivo. b) Quienes tengan vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de EL CONTRATANTE de sus filiales o subordinadas, de los niveles directivo o ejecutivo. c) El cónyuge, compañero (a) permanente del empleado de EL CONTRATANTE en los niveles directivo o ejecutivo. d) Las corporaciones,

asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado de EL CONTRATANTE en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos. 2) Política de conflicto de intereses.- El CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses del CONTRATANTE. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados de EL CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados de EL CONTRATANTE (o sus familiares) y con los representantes de EL CONTRATANTE, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, EL CONTRATISTA se hace participe con EL CONTRATANTE de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de EL CONTRATANTE o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución del mismo. 3) Intermediación ilegal de información. - EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, están en conocimiento de una práctica (referida como "intermediación ilegal de información) en la que ciertas personas o entidades se acercan a contratistas, subcontratistas, u otros proveedores y ofrecen información confidencial o ejercen influencia ilícita con el objeto de obtener negocios a través de la corrupción de procesos de concursos competitivos. EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE no permite la práctica de intermediación ilegal de información o cualquier otra corrupción del proceso de adjudicación, y el CONTRATISTA garantiza y declara que no ha utilizado ni utilizará la intermediación ilegal de información con relación al presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a notificar de inmediato al Gerente correspondiente o al Interventor de EL CONTRATANTE, si cualquier persona le ofreciere intermediar ilegalmente con información en relación al presente contrato, o cualquier otro interés comercial de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para el efecto de las incompatibilidades previstas anteriormente, se entienden como pertenecientes al Nivel Directivo o Ejecutivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en EL CONTRATANTE, sus filiales o subordinadas: Presidente, Directores, Gerentes, y Jefes de Servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si EL CONTRATANTE comprobaré el incumplimiento respecto de alguno de los compromisos antes enunciados, procederá a excluirlo en forma indefinida de todo procedimiento o actividad de contratación con la empresa. En estos eventos, el CONTRATISTA deberá ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, si ello no es posible, renunciará a su ejecución. Como consecuencia del incumplimiento de los compromisos enunciados en esta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde este momento a que se termine en forma anticipada el contrato, sin indemnización alguna a su favor.

VIGÉSIMA TERCERA. - **CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORÍA.** - EL CONTRATISTA declara que acepta el Código Ético del CONTRATANTE, el cual forma parte integral del presente contrato, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a realizar las visitas y procesos de auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de Auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento -bien sea de las obligaciones propias del contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código Ético-, EL CONTRATANTE quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

VIGÉSIMA CUARTA. - **CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.** - EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato, otorga su manifestación clara y expresa que apoya y respeta la protección de los derechos humanos cumpliendo la Ley Colombiana y los principios proclamados internacionalmente por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Así mismo declara que conoce, está familiarizado y comprende lo previsto en la Política de Derechos Humanos del CONTRATANTE y sus modificaciones, así como su propósito, y cualquier otra ley de protección de derechos humanos aplicables en una jurisdicción en la que cada uno de ellos o cualquiera de las

partes del presente Contrato hayan llevado [o lleven] a cabo operaciones comerciales.

En este sentido, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de protección de los derechos humanos y las que EL CONTRATANTE en esta materia establece, y declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de violación en esta materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD.- EL CONTRATISTA, con la firma del presente Contrato, otorga su manifestación clara y expresa en el sentido de que apoya y respeta el Plan de Compromiso con la Seguridad y la Salud en el cual está comprometido EL CONTRATANTE, obligándose a cumplir con las "REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD" descritas en el Anexo No. 04 del presente contrato. El incumplimiento de lo señalado en esta cláusula dará derecho a EL CONTRATANTE para exigir la terminación del contrato sin que ello de origen al pago de indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas en la Norma NT.00045.GN-SP.ESS que hace parte integral del presente contrato como Anexo No. 06 del mismo.

PARAGRAFO.- La obligación aquí establecida a cargo del CONTRATISTA se hará extensiva a sus trabajadores directos y a los subcontratistas que utilice para la ejecución del presente contrato, por lo cual deberá informar a ellos acerca de lo aquí establecido.

VIGÉSIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA con la firma del presente CONTRATO, otorga su manifestación clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas, permitidas por las normas aplicables y, por lo tanto, no tienen origen en actividades delictivas, especialmente aquellas consideradas en la normatividad colombiana como originadoras o constitutivas de lavado de activos o financiadoras del terrorismo.

Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

No obstante lo anterior y en caso de que los datos inicialmente suministrados no hayan sido modificados a la finalización de cada año a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a remitir a EL CONTRATANTE como mínimo una vez al año, la información antes anotada a fin de que la misma permanezca actualizada aunque no haya sufrido cambio o modificación alguna.

La no actualización de la información aquí indicada se traduce en un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y por ende será causal de terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA aparece relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por parte del CONTRATISTA y éstos procedan de terceros diferentes a este, EL CONTRATISTA declara conocer que las actividades realizadas por los proveedores de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley Colombiana vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS. - En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales EL CONTRATISTA reconoce que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de EL CONTRATANTE actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los mismos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente.

Para estos efectos EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones especiales:

1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los mismos.

2. EL CONTRATISTA no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.

3. El CONTRATISTA y el personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de EL CONTRATANTE que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que hayan tenido acceso.

4. El CONTRATISTA adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5. En caso de resolución del presente contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a EL CONTRATANTE, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

6. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el CONTRATISTA se compromete a entregar una declaración por escrito al CONTRATANTE donde conste que así se ha realizado.

7. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

8. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen AL CONTRATANTE con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualesquiera sanciones que AL CONTRATANTE se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual.

9. EL CONTRATISTA se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de este contrato las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- **DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Barranquilla (Colombia). Sin perjuicio de lo aquí pactado toda comunicación o notificación que se remitan entre las partes deberá ser entregada en las siguientes direcciones:

POR EL CONTRATANTE:
Dirección: Cra. 55 Nro. 72-109 Piso 7 Centro Ejecutivo II
Atención: Nivaldo Rosales
Tel: 3611280

POR EL CONTRATISTA:
Dirección: Calle 68C Nro. 65-57, Oficina 04
Atención: José Diovany Baquero Ropero
Tel: 3216887018

Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá ser informada a la otra parte inmediatamente se produzca el cambio.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo y tales modificaciones, que constaran por escrito, harán parte integral del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente contrato, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción. La etapa de arreglo directo en la que intervendrán los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello no podrá tener una duración mayor a un mes contado a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra su determinación de acudir a esta instancia, a menos que las Partes de común acuerdo decidan prorrogarla por escrito. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso en cuanto a su aplicación, o no llevarse a cabo la misma, las Partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá la presentación y aprobación de las garantías establecidas.

PARÁGRAFO.- El perfeccionamiento del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la minuta a EL CONTRATISTA. Si no se cumpliere esta exigencia en el término indicado, se considerará que la aceptación de la oferta de servicios queda sin valor ni efecto alguno.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES. - El presente contrato se regula por las Leyes Colombianas.

En constancia de lo convenido por las partes en el presente contrato las mismas lo suscriben en señal de acuerdo y aprobación del contenido en la ciudad de Barranquilla (Colombia), a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

ELECTRICARIBE S.A. ESP
Javier Alonso Lastra Fuscaldo
Agente Especial - Representante Legal

EL CONTRATISTA

SIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
Jose Diovany Baquero Ropero
Representante Legal

SolPed. 60067568 María José Caballero/Yesenia Caleano

.....ESPACIO PARA SELLOS.....

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA COMPARECIO Jose Diovany Baquero Ropero CC. 88252004

QUIEN EXHIBIO LA C.C. Cedula

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS

FIRMA DEL COMPARECIENTE

NOTARIA PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

6 SET. 2017

ANEXO Nro. 01
PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ($COP)
OBRAS PRELIMINARES		
Trazado y Demarcación	GL	3.876.500,00
SIEMBRA		
Hoyado	UND	543,00
Aplicación Hidroretenedor	UND	520,00
Aplicación Arena negra y Abono	UND	135,00
Fertilización	UND	294,00
Establecimiento	UND	1.158,00
Corral en madera	UND	7.230,00
Cerramiento con alambre púa 4 hilos	MT	12.876,00
Transporte menor	UND	400,00
Herramientas menores	GL	11.340.000,00
Suministro Plántulas Maderables	UND	2.640,00
Suministro Plántulas Sombríos		4.220,00
Suministro Plántulas Frutales	UND	4.950,00
ARRAIGO DE MATERIAL VEGETAL		
Riego	UND	1.550,00
MANTENIMIENTO TRIMESTRAL/ANUAL	UND	15.650.000,00
SERVICIOS PROFESIONALES	GLB	19.409.722,00
CAPACITACIONES	GLB	1.745.300,00
VALLAS PUBLICITARIAS	UND	2.000.000,00

ANEXO Nro. 02

ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA

Barranquilla, 05 de julio de 2017

Señores
PROPONENTES
Ciudad

Asunto: Solicitud de Oferta

Respetados señores:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., Intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante ELECTRICARIBE), empresa del sector privado, está interesada en recibir oferta para contratar los servicios de SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA.

Por tal motivo, los invitamos a presentar su mejor oferta de acuerdo con las Especificaciones Generales de Compra que se anexan.

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Intervenida por Superservicios advierte que la presente invitación no es una licitación o concurso pues solo constituye una cordial solicitud para que se presente una oferta de negocio sobre las bases que se establecen en las especificaciones generales, reservándose el derecho de aceptar o no la oferta que reúna las condiciones señaladas.

La Oferta técnica y Económica se deberá entregar a través del portal Strattegi a más tardar el **próximo 17 de julio de 2017 hasta las 17:00 horas (Hora local colombiana).**

Cualquier inquietud o duda acerca de las condiciones generales del negocio, debe hacerse igualmente a través del portal Strattegi a más tardar el **07 de julio de 2017 antes de las 17:00 horas (Hora local colombiana)**, sin que la consulta o respuesta interrumpa el plazo límite para la presentación de la oferta. Las inquietudes solo podrán presentarse hasta el día el **07 de julio de 2017 antes de las 17:00 horas (Hora local colombiana)**, con la finalidad que puedan ser aclaradas por ELECTRICARIBE.

Cordialmente,

Alberto Holguín Holguín
COMPRAS, LOGÍSTICA Y CALIDAD DE PROVEEDORES

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ESPECIFICACIONES GENERALES
No. 11200917T1

SERVICIOS DE SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA 2017.

GERENCIA DE COMPRAS

Julio / 2017

146

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1 INFORMACIÓN GENERAL 35

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN 35
1.2 INFORMACIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA 35
1.3 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE 35
1.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 36
1.5 COSTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 36
1.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA 36
1.7 RECOMENDACIONES SOBRE EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS 39
1.8 OFERTA ALTERNATIVA 40
1.9 CARACTER PRIVADO DE LA INFORMACIÓN 40
1.10 PROPUESTAS CONJUNTAS 40
1.11 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES 41
1.12 INCOMPATIBILIDADES 41
1.13 CONFIDENCIALIDAD 42
1.14 CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORÍA 42
1.15 POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS 42
1.16 COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD 43
1.17 COMPROMISO CON EL MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS 43
1.18 MEDIO AMBIENTE 44
2 OFERTA 44
2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA 44
2.2 LUGAR Y HORARIOS DE TRABAJO 44
2.3 PRECIOS. 44
2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 45
2.5 MONEDA 46
3 ADJUDICACION DEL CONTRATO 46
4 CONTRATO 47
4.1 VIGENCIA DEL CONTRATO 47
4.2 FORMA DE PAGO 47
4.3 PAGO ELECTRÓNICO DE FACTURAS Y/O CUENTAS 48
4.4 CONSTANCIA DE PAGOS DE APORTES Y PARAFISCALES. 48
4.5 GARANTÍAS 48

4.6 IMPUESTOS 51
4.7 CESIÓN DE CRÉDITOS 51
4.8 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN 51
4.9 INICIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PERIODO MÁXIMO DE EMPALME 52
4.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 53
5. ESPECIFICACIONES 54
5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 54
6 ANEXOS 64
6.1. PLANTILLAS DE COTIZACIÓN 64
6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 64
6.3. MINUTA TIPO 66
6.4. FORMATO DE CREACIÓN DE TERCERO 67
6.5. CARTA ACUSO RECIBO DE PROPUESTA, CARTA RESUMEN DE LA PROPUESTA, INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE 67
6.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN COLOMBIA 67

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto de la invitación

El objeto de esta invitación es la de recibir ofertas, de acuerdo a las especificaciones generales que puedan ser consideradas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (en adelante ELECTRICARIBE), como aptas para ser aceptadas con el propósito de desarrollar las actividades relacionadas con los servicios de suministro, siembra y mantenimiento de plantas nativas, teniendo en cuenta lo requerido por CARSUCRE en las resoluciones No 0247 del 30 de abril de 2013, por DADMA en el convenio interinstitucional del periodo 2015-2020 y por CORPOGUAJIRA en la resolución 01874 del 15 de Octubre del 2015).

1.2. Información y diligencia debida

Será responsabilidad del proponente conocer adecuadamente el objeto del contrato a celebrar y ejecutar, realizando todas las averiguaciones que sean necesarias para tal efecto sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, examen que deberá incluir la revisión de todas las condiciones técnicas, financieras y económicas, sus implicaciones legales y tributarias y en general todos los aspectos que puedan incidir en la presentación de su oferta. Entiende y así mismo lo declara entender el oferente, que por la sola presentación de la oferta, el proponente ha realizado un examen completo y definitivo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como los aspectos fundamentales del negocio, por lo que el proponente asume las obligaciones legales propias de su presentación, así como las que en caso de aceptación se deriven para el cumplimiento del contrato.

Asi las cosas, la presentación de la oferta constituye un acto libre y voluntario de reconocimiento e intención manifiesta, seria e irrevocable de celebrar un contrato con ELECTRICARIBE.

1.3. Ampliación de la información suministrada por el proponente

ELECTRICARIBE podrá requerir al proponente las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la oferta inicialmente presentada y sin que por ello signifique que se esta requiriendo la presentación de una nueva oferta o que se esté aceptando tacita o expresamente la presentada.

En este caso el proponente deberá suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones no sustanciales según el requerimiento que le haga ELECTRICARIBE en el plazo que se señalará de manera expresa en el requerimiento.

ELECTRICARIBE podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de la propuesta.

1.4. Presentación de la oferta

La Oferta técnica y Económica se deberá entregar a través del portal Strattegi a más tardar el **próximo 17 de julio de 2017 hasta las 17:00 horas (Hora local colombiana).**

ELECTRICARIBE recomienda a los OFERENTES no dejar para último momento la presentación de la oferta (especialmente la plantilla de cotización), pues congestiones de última hora, bien sea en el servidor de origen o destino, pueden impedir el ingreso de los archivos enviados, ante lo cual ELECTRICARIBE no se hará responsable.

Existe total reserva en el acceso a los archivos de las ofertas económica y técnica, de manera que **es imposible para** ELECTRICARIBE **o el administrador del portal conocer dicha información antes de la hora y fecha establecidas como límite para presentar las ofertas**, pues así está configurado el sistema de recepción electrónica.

Cualquier duda acerca de las especificaciones generales, así como respecto al contenido de la minuta tipo ubicada en el Anexo 6.3. debe hacerse igualmente a través del portal Strattegi a más tardar el **07 de julio de 2017 antes de las 17:00 horas (Hora local colombiana)**, sin que la consulta o respuesta interrumpa el plazo límite para la presentación de la oferta.

1.5. Costos de la presentación de la oferta

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual ELECTRICARIBE no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la decisión que tome sobre su aceptación o no.

1.6. Documentos de la oferta

Deberá observarse la siguiente metodología para la prestación de la oferta:

a. El proponente deberá limitar la documentación presentada a la que exige ELECTRICARIBE, conjuntamente con las pro-formas que la integran, las que deberán estar acompañadas con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
b. No deberá incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado.
c. Se solicita que todos los documentos y certificaciones que se acompañen con la oferta estén en idioma castellano. En caso de no ser posible, deberá acompañarse su traducción oficial.
d. No se aceptarán propuestas enviadas diferentes al portal Strattegi.

1.6.1 Contenido de la Oferta:

Los siguientes documentos, obligatoriamente deberán entregarse en medio magnético en el portal Strattegi antes de la fecha y hora límite de presentación de la oferta:

1.6.2 Oferta Técnica

1.6.2.1 Requisitos Sustanciales para la Presentación de la Oferta Técnica

- **Organigrama Administrativo y Organigrama de los Servicios:** El Oferente debe presentar un Organigrama Administrativo de la Empresa y un Organigrama Especifico para la ejecución de las actividades propias del contrato a celebrar.
- **Descripción del Proponente:** Objetivo, servicios prestados, experiencia general y especifica, contratos ejecutados con su (vigencia y valor.
- **Experiencia certificada** mínima de 3 años en actividades similares con empresas diferentes a ELECTRICARIBE. Relacionar la experiencia según el Anexo 6.6.
- **Oferta técnica para la presentación de los servicios.**
- **Listado de equipos, útiles y herramientas con que se cuenta para la oferta solicitada**
- **Programa de manejo ambiental.**
- **Sistema de gestión de riesgos laborales.**
- **Sistema de gestión de la calidad.**
- **Certificado de calidad.** El proponente (si dispone de ella) deberá presentar su certificacion vigente en sistemas de calidad, que apliquen en el desarrollo del objeto de la presente invitación. Si no se tiene, el compromiso de su implantación en los próximos 5 meses.
- **Observaciones a la Minuta Tipo.** El oferente deberá indicar si tiene alguna observación a la minuta tipo del Anexo 6.3, de lo contrario ELECTRICARIBE entiende que el oferente acepta todas las cláusulas que se incluirán en el contrato en caso de ser adjudicado.
- **Cualquier otra información** requerida dentro de las especificaciones técnicas de los servicios (Numeral 5).

1.6.3 Oferta Económica

1.6.3.1 Requisitos Sustanciales para la Presentación de la Oferta Económica

- **Carta de Presentación** de la propuesta según el modelo incluido en el Anexo 6.2 firmada y autenticada por su representante legal debidamente facultado para proponer y contratar.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal**, con fecha de expedición no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de entrega de la oferta.
- **Certificado de Registro Mercantil con fecha de vigencia no menor a 15 días.**
- **Autorización de la Junta Directiva**, concedida por el órgano competente al representante legal para participar en la contratación y celebrar contratos, cuando éste se encuentre limitado para tal efecto, de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio. (En el evento de encontrarse limitadas las facultades por estatutos se debe anexar la parte pertinente de estos).
- **Copia del RUT,** para proveedores con sede en Colombia.
- **Copia del RIT**, para proveedores o contratistas que desempeñan actividades comerciales en la ciudad de Bogotá. Para proveedores o contratistas que desempeñan actividades comerciales fuera de la ciudad de Bogotá pero con sede en Colombia, presentarán la certificación del Revisor Fiscal indicando la responsabilidad de pago de impuesto de industria y comercio.
- **Formulario de Creación de Terceros** según Anexo 6.4 en caso de no estar registrado como proveedor de ELECTRICARIBE. Deberá presentar los siguientes documentos:

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** (Con vigencia no mayor a treinta (30) días).
- **Certificación Bancaria** expedida por el banco en la que se indique No. de cuenta en la que desean que se realice el pago. (Este documento debe presentarse en original)
- **RUT - Registro Único Tributario**, para proveedores con sede en Colombia.

- **Carta acuso recibo de propuesta** (formato No. 1 Anexo 6.5).
- **Información jurídica del Proponente** (formato No. 3 Anexo 6.5).
- Para el caso de consorcio, el acuerdo consorcial y certificado de existencia y representación legal de las sociedades que la conforman más el acuerdo asociativo.
- **Garantía de seriedad de la oferta** debe presentarse el original de la garantía y el recibo de pago de la prima correspondiente, cumpliendo lo establecido en el capítulo respectivo.
- **del Órgano Corporativo** competente al representante legal para participar en la contratación, expedir la oferta y celebrar el contrato, cuando éste se encuentre limitado para tal efecto, de acuerdo con las facultades establecidas estatutariamente. (En el evento de encontrarse limitadas las facultades por estatutos se debe anexar la parte pertinente de estos).
- **Carta resumen de la Propuesta** (Formato No. 2 Anexo 6.5).

- **Oferta económica:** En la planilla de cotización incluida en el portal, el proponente debe presentar su mejor oferta económica en pesos colombianos, según el formato del Anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Nota: No se aceptarán propuestas enviadas por medios diferentes a los aquí establecidos.

En el caso eventual que la oferta esté condicionada al incumplimiento de alguno de los términos de las especificaciones técnicas, certificaciones exigidas, calidad de los materiales, cantidades a ofertar o de cualquier punto de las presentes especificaciones generales, debe quedar claramente indicado en el cuadro de cotización de precios o de cualquier manera que sea visible al momento de realizar la respectiva evaluación, teniendo siempre ELECTRICARIBE el derecho de aceptar o rechazar dicha contraoferta.

1.7. Recomendaciones sobre el tamaño de los archivos

Con el fin de optimizar la elaboración, envío y descargue de los documentos presentados como parte de la presente solicitud de oferta, se recomienda la elaboración de un sólo archivo en formato de MS Word, en el que se incluyen los documentos particulares siguiendo la estructura descrita en el numeral. En lo posible debe evitarse escanear documentos, si estos pueden elaborarse en formatos más livianos, como los suministrados con éste documento.

Cuando definitivamente se requiera incluir información gráfica previamente escaneada, esta debe consumir la menor cantidad posible de memoria, recomendándose para ello el formato de intercambio de gráficos (GIF) o cualquier otro lo suficientemente ligero, con lo cual se generan archivos que luego, mediante las opciones Insertar\Imagen\Desde archivo... de MS Word, pueden insertarse en el archivo (Oferta) de MS Word mencionado.

Finalmente, utilizar la herramienta de comprimir archivo (WinZip).

Para el envío de la información, se recomienda utilizar Hojas de Cálculo y/o Editores de Texto comerciales compatibles con Microsoft Word y Microsoft Excel y tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Enviar los archivos por separado.
- Si va a enviar un archivo comprimido se debe enviar en formato ZIP.
- Tenga en cuenta que cuando se envía un archivo de gran tamaño (superior a 8 megas) el tiempo de descarga puede ser superior a 15 minutos, dependiendo del canal de internet que se esté utilizando.
- Si se va a enviar un archivo superior a este tamaño le recomendamos dividirlo o comprimirlo.
- Si va a enviar imágenes, se recomienda utilizar formatos comprimidos como JPG.
- Se reitera no dejar para el último momento el envío de la documentación, puesto que el sistema tiene una fecha y hora límite para

el recibo de los archivos enviados. Si la documentación es descargada en su totalidad antes de la hora establecida, el sistema la acepta; de lo contrario, el sistema rechaza la información enviada debido a que la descarga total del documento se produce fuera de la hora establecida.

1.8. Oferta alternativa

El oferente podrá presentar hasta una oferta alternativa, siempre y cuando no signifique un condicionamiento de la oferta básica o principal que se solicita y cuya presentación es requisito indispensable para poder considerarla. Se considera como oferta alternativa, aquella oferta que cumpliendo el objeto de estas Especificaciones Generales, incluya modificaciones en cualquiera de los aspectos administrativos, financieros o técnicos sustanciales a lo requerido por ELECTRICARIBE, siempre y cuando con tales modificaciones pueda cumplirse a cabalidad la totalidad del objeto del contrato que se proyecta celebrar.

Tal oferta alternativa deberá estar completamente identificada e individualizada con una clara, completa y detallada descripción en su forma, contenido, plazo de ejecución y justificación y demás condiciones técnicas y económicas, debiéndose identificar claramente los cambios que se proponen, incluyendo especificaciones técnicas, los precios correspondientes con sus respectivos análisis y el plazo de ejecución, e incluir toda la demás información requerida para su cabal comprensión y evaluación.

1.9. Carácter privado de la información

La información que se incluya en la oferta, así como los análisis, evaluaciones y comparaciones que efectúe ELECTRICARIBE, son documentos privados que no serán revelados a persona alguna sea que hubiere presentado o no una oferta.

1.10. Propuestas conjuntas

Podrán participar en este proceso de invitación, las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en la cámara de comercio, en el registro único de proponentes, que cuenten con la organización, equipo y el personal suficiente para cumplir con el objeto de esta solicitud dentro de los plazos fijados en esta invitación y según los requerimientos y experiencia solicitados.

También podrán participar quienes se presenten bajo la figura de Consorcio o en Unión Temporal, anexando el acuerdo consorcial y certificado de existencia y representación legal de las sociedades que la conforman más el acuerdo asociativo.

Los PROPONENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso de ELECTRICARIBE.

Además debe cumplir con:

1. Designación del representante ante ELECTRICARIBE e indicar claramente sus poderes, los cuales deberán ser los más amplios.
2. Proporción en la que cada empresa participa.
3. Forma como deben hacerse los pagos.
4. Autorización del órgano social correspondiente en caso que los representantes legales de las sociedades necesiten tal autorización para la conformación del consorcio o la unión temporal.

1.11. Modificaciones y aclaraciones.

En caso de que ELECTRICARIBE requiera hacer modificaciones a las condiciones de contratación, lo hará por medio de Adendos, copias de los cuales serán suministrados oportunamente a cada participante o publicados en el portal Strattegi.

En la carta de invitación se indicará la fecha límite para recibir inquietudes o aclaraciones a las condiciones de contratación, pasada esta fecha no se recibirán, ni se tendrán en cuenta objeciones a las condiciones de contratación.

Una vez el PROPONENTE presente su propuesta no podrá presentar objeciones a las condiciones de contratación.

El PROPONENTE que decida no presentar propuesta, deberá enviar una comunicación dirigida a nombre de quien suscribe la invitación, indicado las razones por las cuales no presenta propuesta. (Formulario No. 1 Anexo 6.5.)

1.12. Incompatibilidades

De acuerdo con lo establecido en nuestra Política Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Intermediación Ilegal de la información, no podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios y/o contratos con ELECTRICARIBE:

- Quienes fueron empleados de la compañía desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Presidente Ejecutivo.
- Quienes tengan vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de ELECTRICARIBE de los niveles directivo o ejecutivo.
- El cónyuge, compañero(a) permanente del empleado de ELECTRICARIBE en los niveles directivo o ejecutivo.
- Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado de ELECTRICARIBE en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera

de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos.

- Para los anteriores efectos se entienden como pertenecientes al nivel ejecutivo o directivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en la compañía: Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes, Subdirectores Generales, Directores, Gerentes y Jefaturas de Servicios.
- Si ELECTRICARIBE comprobare que el oferente ha ofrecido, dado soborno o alguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente a los empleados de ELECTRICARIBE, con el objeto de obtener favores en relación con su oferta o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de ésta, devolverá al oferente incumplido su propuesta y procederá a excluirlo en forma indefinida de todo procedimiento o actividad de contratación con la empresa. Igual consecuencia se aplicará en caso de que tal circunstancia se presente una vez suscrito el contrato, caso en el cual el proponente autoriza desde este momento a que se termine en forma anticipada el contrato, sin indemnización alguna a su favor.

1.13. Confidencialidad

Cualquier información recibida o generada durante el proceso de solicitud, presentación y evaluación de la oferta, así como ejecución del contrato, tiene carácter confidencial y reservado, por lo que no podrá ser revelado. El incumplimiento de ésta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del contrato y eliminación del registro interno de proveedores de ELECTRICARIBE.

1.14. Código ético y auditoría.

EL PROPONENTE declara que acepta el Código Ético del CONTRATANTE, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. EL PROPONENTE autoriza a ELECTRICARIBE a realizar las visitas y procesos auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; en ese sentido, EL PROPONENTE se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de Auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento -bien sea de las obligaciones propias del contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código Ético-, ELECTRICARIBE quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la clausula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

1.15. Política de Derechos Humanos

EL PROPONENTE declara que acepta la política de derechos humanos del CONTRATANTE, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de la política allí previstas.

1.16. Compromiso con la Seguridad y la Salud

Se anexan a este documento las "**REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD**", las cuales forman parte de Plan Compromiso con la Seguridad y la Salud en el cual está comprometido ELECTRICARIBE y que tiene como principal objetivo garantizar la seguridad y la salud de las empresas colaboradoras, los empleados, proveedores y la sociedad en conjunto. En consecuencia, dichas reglas cardinales se entenderán incorporadas al contrato/orden de servicio que se suscriba con los proveedores y formarán parte integral del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento.

Consecuente con ello, el proponente se compromete a conocer, dar a conocer a sus trabajadores directos o de empresas colaboradoras, ejecutar y facilitar el desarrollo de la normativa y procedimientos incluidos en el Anexo Compromiso Seguridad y Salud.



COMPROMISO CON LA POLITICA DE SEGI

1.17. Compromiso con el Manual de Seguridad y Medio Ambiente para Contratistas

Este documento es de estricto cumplimiento en la ejecución de cualquier trabajo o servicio contratado o ejecutado para ELECTRICARIBE. Aplica a todas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la organización ya sea como trabajadores temporales, trabajadores independientes, firmas contratistas y subcontratistas de las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Consecuente con ello, El PROPONENTE se compromete a conocer, dar a conocer a sus trabajadores directos o de empresas colaboradoras, ejecutar y facilitar el desarrollo de la normativa y procedimientos incluidos en el ANEXO COMPROMISO SEGURIDAD Y SALUD y MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS



MO.00123.CO-GI.PRL.pdf

Adicionalmente, LA CONTRATANTE, basándose en aspectos y criterios mínimos de valoración y clasificación del riesgo en seguridad y salud, aplica al PROPONENTE el nivel de riesgo Medio para la realización de la actividad requerida en la presente invitación a ofertar/contratación.



NT.00057.GN-SP.ES
S-AX.03.zip

Los documentos en materia de Seguridad y Salud asociada al nivel de riesgo indicado se relacionan en el ANEXO COMPROMISO SEGURIDAD Y SALUD y MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.

1.18. Medio Ambiente

El PROVEEDOR se compromete a la realización de los servicios objeto del Contrato conforme al ANEXO ESPECIFICACIÓN AMBIENTAL ETMA 2013-04.



ETMA 2013-04 PARA
OBRAS MENORES.p

2. OFERTA

2.1. Validez de la oferta

La propuesta u oferta deberá tener una validez no inferior a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación. Si por circunstancias especiales fuese necesario ampliar el plazo de adjudicación, ELECTRICARIBE podrá solicitar al proponente la ampliación del período de validez de la propuesta hasta sesenta (60) días calendarios adicionales.

2.2. Lugar y horarios de trabajo

La prestación del servicio será para ELECTRICARIBE en los siguientes departamentos o zonas: SUCRE, GUAJIRA Y MAGDALENA.

En lo relativo al horario que debe cumplir el personal a cargo del Proponente, es de manejo exclusivo del mismo sin que esto repercuta en un costo adicional para ELECTRICARIBE, asegurando los rendimientos requeridos para cada caso, cumpliendo el cronograma autorizado por ELECTRICARIBE, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de la ley laboral.

2.3. Precios.

El PROPONENTE deberá llenar únicamente el cuadro de cotización incluida en el portal Strattegi.

Los precios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en éstas Especificaciones Generales para la prestación del servicio objeto del presente documento.

No se aceptará ningún precio que esté por fuera de la Planilla de Cotización, y se deberá entender que todos los servicios solicitados en éstas Especificaciones Generales serán suministrados por el contratista, teniendo como única remuneración los servicios prestados por los precios unitarios pactados en la Planilla de Cotización mencionada.

Nota de condicionamientos: En el caso eventual que la oferta esté condicionada al incumplimiento de alguno de los términos de las especificaciones técnicas, certificaciones exigidas, cantidades a ofertar o de cualquier punto de las presentes especificaciones generales, debe quedar claramente indicado en el cuadro de cotización de precios o de cualquier manera que sea visible al momento de realizar la respectiva evaluación, teniendo siempre ELECTRICARIBE el derecho de aceptar o rechazar dicha contraoferta.

2.4. Garantía de seriedad de la oferta

La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada a favor de particulares por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por ELECTRICARIBE, con la cual deberá garantizar el cumplimiento de la oferta, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Esta garantía, al igual que las contempladas dentro de los términos contractuales, debe corresponder a la POLIZA PARA PARTICULARES expedida por aseguradoras autorizadas.

La garantía será respaldada con el recibo de pago por parte del asegurado y con el sello de cancelado.
El PROPONENTE deberá aportar físicamente la garantía y el recibo de pago en la ciudad de Barranquilla en la Cra. 55 nro. 72 - 109 Piso 7, antes de la fecha y hora límite de entrega de la oferta.

La garantía debe ser constituida por el 10% del valor de la oferta.

En caso de contar con alternativas, el valor de esta, deberá corresponder al monto de la más alta presentada.

Al expedir las pólizas, el Oferente deberá tener en cuenta que el nombre del beneficiario y asegurado es:

- ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6

Si el PROPONENTE retira o modifica su oferta dentro del período de validez de la garantía sin autorización de ELECTRICARIBE o si el PROPONENTE favorecido no firma el contrato o no presenta los documentos requeridos, ELECTRICARIBE hará efectiva a su favor la garantía de seriedad de la oferta.

El PROPONENTE calificado en segundo lugar, debe ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el término requerido, para una posible aceptación de su oferta en caso de que el adjudicado no suscriba el respectivo contrato.

Cuando ELECTRICARIBE opte por hacer efectiva la garantía de seriedad, se hará sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El amparo deberá garantizar:

- El sostenimiento de la oferta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por ELECTRICARIBE, presentará los demás documentos que éstas le soliciten y realizará los actos que se requieran para la formalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregados los respectivos contratos. En este tiempo deben ser entregados todos los documentos completos y en forma correcta de acuerdo con lo requerido y según corresponda a ELECTRICARIBE.

Condiciones Especiales

- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
- En las pólizas o certificados ELECTRICARIBE ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
- El proponente no podrá modificar, revocar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de ELECTRICARIBE.

2.5. Moneda

Las propuestas se deberán presentar en Pesos Colombianos y los pagos se efectuarán en Pesos Colombianos.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará a un contratista, conforme lo defina ELECTRICARIBE, sin que ello limite al CONTRATANTE para ordenar de manera justificada la ejecución de cualquier trabajo relacionado con el objeto del presente documento, a otro contratista.

El contrato será adjudicado, a juicio exclusivo de ELECTRICARIBE en función los precios y beneficios económicos, de la aceptación de condiciones requeridas, del cubrimiento geográfico, de las bondades de la oferta técnica y de los valores agregados sin ningún costo adicional para ELECTRICARIBE.

ELECTRICARIBE podrá descartar propuestas que presenten errores o discrepancias importantes en las Condiciones Comerciales.

Para ser adjudicatario de los servicios, será obligatorio estar registrado y actualizado en el registro de proveedores (REPRO).

Se aclara a la firma adjudicada que sea informada por escrito de su selección, que en caso de vencimiento en el plazo para suscripción del contrato, que es el de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba comunicación de ELECTRICARIBE en la que le informe su aceptación a la oferta, ELECTRICARIBE estará en libertad de adjudicar el contrato a otra empresa de su selección.

4. CONTRATO

4.1. Vigencia del contrato

Se firmará un contrato para los servicios con vigencia de un (01) año y seis (06) meses contados a partir de su firma y legalización. Nuestro requerimiento es que el SERVICIO se haga en un plazo establecido, ese requisito de la oferta es invalidante, el Proponente que no lo cumpla quedará descalificado por incumplimiento de ese requisito.

4.2. Forma de pago

ELECTRICARIBE cancelará los servicios objeto del presente documento de forma mensual, disponiendo para ello de sesenta (60) días calendario para efectuar el pago correspondiente, contados a partir de la radicación y aceptación de la factura.

Facturación
Las facturas deben ser enviadas a la CONTRATANTE únicamente a las siguientes direcciones:

- Bogotá: Calle 72 No. 6-30 Oficina 1601, Edificio Fernando Mazuera (Nueva dirección)
- Barranquilla: Carrera 55 72-109 Piso 4.

Normalmente el cierre de facturación será el día 16 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo éste día es susceptible de ser modificado por la CONTRATANTE previo aviso al PROVEEDOR. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura tendrá que tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por la CONTRATANTE. El pago se hará los días jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.
El PROVEEDOR presentará por cualquier medio establecido por la CONTRATANTE mensualmente o con la periodicidad que se haya acordado, su factura o cuenta de cobro. Esta deberá cumplir con los datos exigidos por la Ley y tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT de PROVEEDOR y CONTRATANTE.

" Número del contrato / pedido.
" Descripción de la obra ejecutada (en el transcurso del contrato) (Cuando aplique)
" Fecha.
" Precio unitario de materiales y equipos utilizados.
" Precio total por ítem y valor total de la obra o avance de obra, incluyendo descuentos otorgados e IVA si a ello hay lugar.

Albaranes Y Certificaciones
Todas las recepciones de bienes y servicios deberán estar soportadas por albaranes o certificaciones debidamente autorizados por el departamento receptor del bien o servicio.

Las certificaciones o albarán valorado se remitirán para su conformidad al departamento destinatario del bien o servicio.

4.3. Pago electrónico de facturas y/o cuentas

Con el ánimo de brindar a todos los proveedores y/o Contratistas de ELECTRICARIBE, un proceso de atención de pagos más confortable, los pagos se realizarán únicamente por el sistema de transferencia electrónica al número de cuenta confirmado por el proveedor.

4.4 Constancia de pagos de aportes y parafiscales.

EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a ELECTRICARIBE el listado del personal utilizado en la ejecución del contrato, donde conste que se ha pagado, dentro de los diez (10) primeros días del mes, el valor correspondiente a salarios y aportes del mes anterior, concernientes a la EPS, ARL y FPP. Esta relación deberá venir firmada por el Representante Legal de EL CONTRATISTA y certificada por el Contador o Revisor Fiscal de la misma. En caso de falsedad en dicha información, ELECTRICARIBE dará por terminado el contrato, sin lugar a reclamación o indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. La información aquí requerida deberá anexarse con todas las facturas que presente EL CONTRATISTA en el respectivo mes.

4.5 Garantías

El PROPONENTE se obliga a presentar a su costa y por su cuenta y riesgo, las garantías y seguros que se detallan a continuación. Las primeras podrán ser expedidas mediante garantía bancaria o pólizas de seguros.

El PROPONENTE deberá a la firma del contrato, presentar en favor de ELECTRICARIBE las garantías que se detallan a continuación, las cuales deben corresponder a las condiciones descritas en la denominada **PÓLIZA PARA PARTICULARES**.

El PROPONENTE se obliga a presentar a su costa y por su cuenta y riesgo, las garantías y seguros que se detallan a continuación. Las primeras podrán ser expedidas mediante garantía bancaria o pólizas de seguros.

Cuando las garantías estén representadas en póliza de Seguro de Cumplimiento éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por ELECTRICARIBE en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias y exclusiones de los distintos amparos y coberturas.

Las pólizas deberán ir acompañadas del recibo oficial de pago de las primas y presentadas debidamente constituidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y deberán constar en el formato en favor de particulares.

Condiciones Especiales

- El valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimientos parciales.
- En las pólizas o certificados ELECTRICARIBE ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario.
- El proponente no podrá modificar, revocar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de ELECTRICARIBE.

Pólizas

De Cumplimiento

- **Objeto:** Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
- **Vigencia:** Desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, durante su término de duración y tres (3) meses más.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

- **Objeto:** Garantizar el pago de las obligaciones laborales enunciadas, en los términos del artículo 34 del Código Laboral y cualquiera a cargo del contratista para el personal vinculado para la ejecución del presente contrato.
- **Valor Asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Duración del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha de finalización del contrato y deberá ser entregada al momento de la legalización del mismo. El contratista debe entregar a ELECTRICARIBE un informe de los pagos del último mes relativo a obligaciones laborales.

Calidad de los Servicios

- **Objeto**: Cubrir los perjuicios causados por el PROVEEDOR con ocasión de la prestación en forma inadecuada o negligente de las labores encomendadas o el incumplimiento de los requisitos técnicos así como los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones y/o requisitos mínimos de los servicios establecidos en el contrato.
- **Valor Asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Un (1) año contado a partir de la fecha de conclusión y aceptación de los servicios.

Responsabilidad Civil Extracontractual

- **Objeto**: Garantizar por reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de trabajadores, sub-contratistas y, en general, dependientes de EL CONTRATANTE , incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa de este mismo y-o sus agentes o dependientes, cualquiera sea la denominación que se les dé. Las coberturas que debe tener dicha póliza son:
 - ✓ RC Vehículos propios y no propios
 - ✓ RC Contratistas y subcontratistas
 - ✓ RC Patronal
 - ✓ RC Cruzada
 - ✓ Gastos de defensa y fianzas
 - ✓ Gastos médicos
 - ✓ Daños Morales, fisiológicos y vida en relación
 - ✓ Electricaribe asegurado adicional
 - ✓ Renuncia al derecho de subrogación (No aplica siempre y cuando Electricaribe S.A. ESP se encuentre como asegurado adicional en la póliza).

- **Valor Asegurado:** Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin superar el valor máximo de tres mil millones de pesos moneda legal colombiana ($3.000.000.000,oo).
- **Vigencia:** Igual a la duración del contrato y tres meses más.

Parágrafo Primero.- El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía respectiva, correrá por cuenta del PROPONENTE, así como la que se cause por las modificaciones del Contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del Contrato, el PROPONENTE deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

Parágrafo Segundo.- La garantía debe ser aprobada expresamente por ELECTRICARIBE y el PROPONENTE se obliga a realizar las modificaciones que se le señalen. Asimismo, no podrá modificar, revocar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de ELECTRICARIBE.

Parágrafo Tercero.- Si el PROPONENTE no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas mencionadas en las condiciones señaladas por este Contrato, ELECTRICARIBE podrá, a su elección, dar por terminado el Contrato o pagar las sumas necesarias para mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude al PROPONENTE.

Nota:

- La porción correspondiente a los deducibles que lleguen a pactarse serán por cuenta y riesgo del contratista.
- En caso de que el Contratista tenga pólizas previamente contratadas deberá cumplir con los requisitos exigidos anteriormente y acreditar su existencia mediante certificación emitida por la compañía aseguradora donde se especifiquen los limites contratados y las coberturas existentes.

4.6 Impuestos

IVA. Para efectos de liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a que haya lugar, se liquidará de acuerdo con la tasa y normas vigentes. El proponente será responsable de la forma en que se liquidará el IVA.

El agente de retención deberá practicar las retenciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la calidad de contribuyente del PROPONENTE.

4.7 Cesión de créditos

Las partes no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

Cabe anotar que esta cesión es diferente y no reemplaza la cláusula de cesión y subcontratos, la cual prohíbe únicamente la cesión del contrato.

Cualquier cesión de créditos que efectúe el PROPONENTE a favor de terceros se entenderá referida exclusivamente al saldo que resulte de las Actas de Pago, una vez descontada cualquier suma a favor de ELECTRICARIBE, sea por obras ejecutadas bienes o servicios suministrados al PROPONENTE, multas o pena impuestas, anticipos o pagos hechos a terceros por ELECTRICARIBE por cuenta del PROPONENTE.

4.8 Cesión o subcontratación

Queda prohibida toda subcontratación de trabajos o servicios por parte del contratista, salvo autorización expresa por escrito de ELECTRICARIBE, en cuyo caso el contratista se compromete a notificar a ELECTRICARIBE el nombre de la empresa subcontratista elegida, para su revisión a los fines de la autorización pertinente. Una vez aprobada la decisión y la subcontratista elegida, el

contratista se obliga a exigir a la subcontratista toda la documentación descrita en el presente contrato.

En caso de autorizarse la CESION, el CONTRATISTA continuará respondiendo por los servicios ejecutados por el cesionario hasta la finalización de la misma, y en el evento de ser extranjera la persona o entidad cesionaria, deberá renunciar al derecho a la reclamación diplomática. En caso de subcontratación, El PROPONENTE será responsable de los servicios ejecutados por el SUB-CONTRATISTA y no se creará ninguna relación contractual entre el SUB-CONTRATISTA y ELECTRICARIBE.

El PROPONENTE no podrá exceder más del 20% del valor total de los servicios en un sub-contrato con otra empresa, y tampoco podrá exceder el 50% del valor de los servicios total en subcontratos. Durante la ejecución de los servicios, ELECTRICARIBE, previo el aviso con treinta (30) días de anticipación, podrá ordenar al PROPONENTE la terminación de los servicios que éste subcontrató. Dicha orden no originará para ELECTRICARIBE el pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante.

La solicitud de autorización del subcontrato debe incluir:

- Presentación del sub contratista
- Términos del subcontrato
- Costos unitarios del subcontrato, cuyo valor no podrá ser inferior al 82% del valor reconocido al PROPONENTE.
- Metas del sub contratista

ELECTRICARIBE podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con el PROPONENTE, sin necesidad de obtener la autorización del PROPONENTE.

Procedimiento para la Autorización de Cesión y/o Subcontratación

- Presentación por escrito de la solicitud de Cesión y/o Subcontratación al administrador de los servicios y Contratación de Servicios de ELECTRICARIBE indicando ELECTRICARIBE que asumiría parte de las actividades.
- Cumplimiento por parte del Subcontratista y/o Cesionario, de los requisitos exigidos por ELECTRICARIBE, para lograr el aval a la subcontratación y/o cesión.
- Aval del área de Salud Ocupacional a iniciar actividades.

4.9 Iniciación de actividades y periodo máximo de empalme

El oferente deberá estar en condiciones de iniciar el servicio de manera inmediata, una vez aceptada la oferta y firmado el contrato. No obstante lo anterior, antes de que se inicie la ejecución del contrato, las partes podrán acordar un periodo de empalme para coordinar de mejor manera la ejecución

del contrato, cuando las actividades vienen siendo desarrollada por otro contratista o por ELECTRICARIBE.

4.10 Terminación anticipada del contrato

Durante la ejecución del contrato, ELECTRICARIBE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o por la ejecución del mismo.
b) Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad en los documentos y datos que debe suministrar en virtud del contrato.
c) Suspensión o parálisis de los trabajos por su propia voluntad por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.
d) No poner el debido empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
e) Descuido o contravención de las órdenes de ELECTRICARIBE relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso por escrito de ELECTRICARIBE.
f) Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Supervisión o reflejada en el avance de los trabajos o incumplimiento de las labores o atraso en el cronograma.
g) Cesión de sus obligaciones derivadas del contrato sin permiso escrito de ELECTRICARIBE o por menoscabo de dichos trabajos.
h) Si se tomara cualquier acción corporativa para solicitar la declaración de suspensión de pagos o quiebra, o es declarado en quiebra a instancia de terceros o se declara en concordato con sus acreedores, bien sea a través de procedimiento judicial o extrajudicial.
i) Disolución, muerte o incapacidad de EL CONTRATISTA.
j) Utilización indebida de la información y/o violación de normas de protección de datos personales.
k) Si se modifica sustancialmente la actividad empresarial de EL CONTRATISTA o si se fusiona, incorpora o absorbe por o con otra sociedad.
l) Por presentar inhabilidad e incompatibilidad comprobada.
m) Por no tener el personal asegurado mediante póliza de seguro de vida y accidente o A.R.L y en general por cualquier incumplimiento de las normas laborales a su cargo, respecto de sus trabajadores.
n) Si EL CONTRATISTA presenta evidencia continuada y comprobada sobre una deficiente calidad de los trabajos ejecutados, deteriorando la imagen institucional de ELECTRICARIBE.
o) Hacer uso de la relación de clientes para fines distintos de los trabajos contratados.
p) Si el CONTRATISTA figura relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En caso terminación del contrato por cualquiera de las causales anteriores, tal circunstancia no dará lugar al pago de indemnización alguna por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, ni reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

ESPECIFICACIONES

5.1 Especificaciones técnicas

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No 0247 del 30 de abril de 2013 CARSUCRE autoriza a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. un aprovechamiento Forestal Único, una poda ligera, poda exhaustiva, de árboles de diferentes especies que se encuentran localizados dentro de la zona de servidumbre y/o distancia de seguridad de las redes de distribución, ubicados en la jurisdicción de Departamento de Sucre y se toman otras determinaciones.

 Que en su ARTICULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 0247 DEL 30 DE 2013 de CARSUCRE solicita a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. la reposición de los árboles que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (19.440) árboles, de los cuales deberán establecer Mil ciento once (1.111) árboles de cada una de las especies Bálsamo de Tolú y Caracolí y el resto en otras especies.

 Los sitios donde se establecerá la compensación deberá coordinarse con ELECTRICARIBE Y CARSUCRE; se deber tener en cuenta las áreas degradadas de los municipios de la jurisdicción de CARSUCRE, a los cuales deberán brindarles los cuidados que ameriten para su crecimiento normal y realizar mantenimiento por 36 meses, se deberá hacer cerramiento con corrales individuales y cercado perimetral con alambre Púa de 4 hilos.

2. Que en convenio interinstitucional entre DADMA y ELECTRICARIBE del periodo 2015-2020, se establece la obligación del suministro y siembra de 1000 árboles frutales, para ser sembrados en instituciones educativas o donde se acuerden entre las partes y según las necesidades ambientales en Santa Marta. Los arboles a suministrar deberán ser entre 0,8 y 1,2 mts de altura.

3. Que en la resolución 01874 del 15 de Octubre del 2015, por el cual se autoriza la poda de los individuos de porte arbóreo que presentan o

puedan llegar a presentar afectación futura a las líneas de conducción eléctricas de alta, media y baja tensión en el departamento de la guajira, establece en el ARTICULO CUARTO que la empresa deberá realizar como medida de compensación por la poda autorizada por CORPOGUAJIRA, el suministro de un árbol por cada árbol intervenido quedando de la siguiente manera:

3.071 Árboles frutales, 9190 árboles maderables y 5303 árboles de sombríos, este material vegetal será usado por la Corporación en jornadas de arborización en el marco de la celebración del mes del árbol a razón de 1170 árboles por municipio, tales jornadas se desarrollarán en sitios de interés público o comunitario (Parques, instituciones educativas, avenidas, barrios, etc), lideradas por el área de educación ambiental, apoyadas con la policía ecológica y por ELECTRICARIBE. Las plántulas deberán tener una altura entre 1,0 y 1,2 mts de altura.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

La Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P invita a las firmas comercializadoras de material vegetal elegibles según los requisitos de estos documentos, a presentar propuestas cerradas para suministro, siembra y mantenimiento de plantas nativas, teniendo en cuenta lo requerido por CARSUCRE en la resolución No 0247 del 30 de abril de 2013, por DADMA en el convenio interinstitucional del periodo 2015-2020 y por CORPOGUAJIRA en la resolución 01874 del 15 de Octubre del 2015.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Las condiciones generales del servicio a prestar son:

1. La cotización debe hacerse por unidad: árbol.
2. El servicio de suministro, siembra y mantenimiento de los árboles se prestará en los sitios donde ELECTRICARIBE Y CARSUCRE estipulen; se deber tener en cuenta las áreas degradadas de los municipios de la jurisdicción de CARSUCRE.

3. El costo de desplazamiento, alojamiento, alimentación, etc. requerido para desarrollar las actividades asociadas serán asumido por el oferente.
4. El valor de insumos, materiales, etc. que se requieran para desarrollar la actividad deberá ser considerados al momento de determinar el valor a ofrecer por inventariar un árbol.
5. Según la Resolución No 0247 DEL 30 DE 2013 de CARSUCRE; el Oferente deberá sembrar Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (19.440) árboles, de los cuales deberán establecer Mil ciento once (1.111) árboles de cada una de las especies Bálsamo de Tolú y Caracolí y el resto en otras especies.
6. Que en el convenio interinstitucional entre DADMA y ELECTRICARIBE del periodo 2015-2020, se establece la obligación del suministro y siembra de 1000 árboles frutales.
7. Que en la resolución 01874 del 15 de Octubre del 2015 de CORPOGUAJIRA establece el suministro y apoyo en las campañas de siembra de 3.071 Árboles frutales, 9190 árboles maderables y 5303 árboles de sombríos, para un total de 17.564 árboles en los municipios de Guajira, a razón de 1170 árboles por municipio.
8. Se deberá realizar un mantenimiento mínimo por 1 año con 4 limpias al año con resiembra durante el primer año para garantizar el éxito de la siembra.
9. En el transporte de las plantas se utilizarán bolsas en donde irán las raíces con hidroretenedores que serán conservados en el trasplante, con el fin de mantener siempre húmeda las raíces de las plantas, lo cual garantizará su prendimiento y su posterior conservación, ya que estos elementos actúan como esponjas absorbiendo cualquier agua en exceso para posteriormente liberarla cuando comienza a haber falta de ella.
10. Para la siembra y mantenimiento se utilizará personal de las comunidades de las zonas en donde se realizarán dichas actividades. Como Valor Agregado, se deberán realizar talleres de sensibilización para el cuidado y preservación de lo sembrado.
11. Se deberán realizar sensibilización y capacitaciones en cada localidad. El contenido de las capacitaciones será: Introducción e importancia de los recursos renovables y no renovables, Infracciones que se comenten contra los recursos naturales, Tala indiscriminada de la flora sin permiso, quema y manejo inadecuado de los recursos naturales, caza indiscriminada de la fauna, responsabilidad de la protección y

conservación de los recursos naturales y el medio ambiente y normatividad ambiental.

12. Se deberán llevar registros fotográficos y videos.
13. Se deberán georeferenciar los sectores en donde se realice la siembra.
14. Los árboles deberán ser entregados en el sitio y hora definido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y las autoridades ambientales correspondientes.
15. La protección a cada árbol a través de un corral de madera o alambre de púa, donde sea requerido.
16. Garantizar el mantenimiento a los árboles sembrados por 12 meses: Riego en épocas de seguía, limpieza cada y fertilización.
17. Presentación de un informe luego de la plantación con registro fotográfico y presentación de informes mensuales de seguimiento al crecimiento de los árboles plantados.
18. El oferente deberá coordinar con su personal operativo la disposición y uso de las herramientas y elementos de seguridad y protección personal.
19. MATERIAL VEGETAL: La selección de las especies forestales deben ser apropiadas según las características descritas en las especificaciones suministradas por la autoridad ambiental, para este caso deberán ser especies nativas de la región, los árboles elegidos deben tener una arquitectura armónica, con una corteza de buen color, follaje siempre verde y con un alto grado de rusticidad. Los árboles deben tener una altura que oscile entre 0.8 y 1.0 metros. Este material debe ser revisado antes de ser transportado para verificar que cumpla con estas caracteristicas.
20. El oferente deberá entregar un certificado del vivero certificado en donde indique el tiempo de disponibilidad del material vegetal especificado en este pliego.

ALCANCE

- Suministro, siembra y mantenimiento de plantas nativas

Resolución No 0247 del 30 de abril de 2013 CARSUCRE

- Sembrar Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (19.440) árboles, de los cuales deberán establecer Mil ciento once (1.111) árboles de cada una de las especies Bálsamo de Tolú y Caracolí y el resto en otras especies
- mantenimiento por 36 meses, se deberá hacer cerramiento con corrales individuales y cercado perimetral con alambre Púa de 4 hilos
- Los árboles deben tener una altura que oscile entre 0.8 y 1.0 metros
- Anexar el certificado de ICA del vivero

Convenio interinstitucional entre DADMA y ELECTRICARIBE del periodo 2015-2020

- Suministro de 1000 árboles frutales.
- Apoyo en la siembra en instituciones educativas o donde se acuerden entre las partes y según las necesidades ambientales en Santa Marta.
- Los arboles a suministrar deberán ser entre 0,8 y 1,2 mts de altura buena coloración, buen estado fitosanitario y buen follaje.
- La entrega deberá ser en los sitios que indique DADMA en el Magdalena.
- Anexar el certificado de ICA del vivero

Resolución 01874 del 15 de Octubre del 2015 CORPOGUAJIRA.

- Suministro de 3.071 Árboles frutales, 9190 árboles maderables y 5303 árboles de sombríos.
- Este material vegetal será usado por la Corporación en jornadas de arborización en el marco de la celebración del mes del árbol a razón de 1170 árboles por municipio, tales jornadas se desarrollaran en sitios de interés público o comunitario (Parques, instituciones educativas, avenidas, barrios, etc), lideradas por el área de educación ambiental, apoyadas con la policía ecológica y por ELECTRICARIBE.
- La entrega deberá ser en los sitios que indique CORPOGUAJIRA en la Guajira.
- Las plántulas deberán tener una altura entre 1,0 y 1,2 mts de altura.
- Anexar el certificado de ICA del vivero

Nota: Los mantenimientos se presupuestarán para el primer año, teniendo en cuenta que se ejecutarán en algunos casos para 1, 3, o 4 años. El valor cotizado se tomará para la ejecución de la actividad de

mantenimiento en los próximos años, en caso de que sea adjudicado el trabajo.

METODOLOGIA

La metodología se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros técnicos y términos de referencia establecidos por la Autoridad ambiental competente para el establecimiento. A continuación, se presentan consideraciones que el consultor debe terne en cuenta para el proceso de compensación:

El terreno debe ser preparado y acondicionado antes de la siembra del material vegetal, con el fin de proporcionar mejores condiciones a las plántulas. Las actividades que se realizarán con este fin, son las siguientes:

- Preparación del área:

Trazado y desbroce. Donde sea necesario, se realizará una limpieza previa de vegetación (sitios donde exista pasto, no se afectará la vegetación secundaria de la zona) con machete o guadañadora con el objetivo de conseguir que las plántulas tengan la menor competencia posible en los primeros años, tanto por los nutrientes del suelo como por la luz solar. Después de la limpieza del sitio se procede a marcar en el terreno con una estaca o cualquier otro medio, el lugar exacto donde se realizarán los hoyos.

Plateo. Con el fin de retirar la capa de materia vegetal, se harán manualmente platos circulares de 1 m de
diámetro teniendo como centro la estaca clavada en el trazado del terreno. Se realizará con azadón a la profundidad mínima radicular de la cobertura vegetal dejando el suelo descubierto.

Repicado. Se hará el repicado, que consiste en aflojar, desmenuzar y airear la tierra en una franja de 20 cm alrededor del hoyo hasta una profundidad de 25 cm, lo que permitirá que las raíces encuentren un medio adecuado para su desarrollo preliminar. Esta actividad se realizará manualmente con una pica u otra herramienta adecuada. El tamaño de los hoyos será de 30 cm de profundidad y 30 cm de ancho. El hoyado se realizará en el sentido de las curvas de nivel.

Fertilización. Se compensarán las carencias nutricionales del suelo y se mejorará el desarrollo de las plántulas sembradas aplicando fertilizantes, lo que le permitirá aprovechar la preparación del suelo y competir con otras especies. Se aplicarán fertilizantes químicos granulados N, P, K, en la forma comercial y dosis por planta, acorde con el análisis de suelos y las recomendaciones del ingeniero encargado.

Especies. La compensación se realizará con especies nativas, que se adapten fácilmente a las condiciones del lugar, que tengan un crecimiento rápido y que sean resistentes a casos extremos de sequía, dadas las condiciones climáticas del sitio. Para esto, se tendrá en cuenta el listado de especies referenciados en cada resolución o convenio, o según se acuerde con las autoridades ambientales.

Las plántulas serán obtenidas de los viveros locales o Regionales que contengan su respectivos certificados ICA.

Encalado. Una o dos semanas antes de la siembra se agregará cal dolomítica al interior del hoyo para que el suelo la incorpore y no se corra el riesgo de quemar la raíz, la cantidad será recomendada por el profesional del equipo de trabajo, según los resultados de análisis de suelo.

Siembra. La siembra debe realizarse preferiblemente a inicios de la época de lluvia para disminuir la mortalidad del material sembrado por escases de agua. En el momento de la siembra se removerá la tierra del hoyo repicando el fondo; las bolsas serán retiradas de cada individuo con cuchillo, cuidando no desintegrar el pan de tierra para que las raíces no queden expuestas a la acción del sol y el aire, la planta se colocará en forma vertical, cuidando que la raíz quede recta, sin deformaciones, posteriormente, se rellenará con tierra y se afirmará cuidadosamente con la mano o el pie, teniendo presente haber retirado la bolsa antes de ello. Finalmente, se dará un tirón suave hacia arriba, tomando la plántula por el tallo para ayudar al mejor reacomodamiento de la raíz.

Manejo de residuos. Se recogerán las basuras generadas durante el establecimiento de la plantación (bolsas de polietileno, cajas, empaques de fungicidas y fertilizantes, etc.).

Mantenimiento y cuidados. Para asegurar el desarrollo de la plantación se recomienda hacer un seguimiento de la mortalidad y realizar las siguientes actividades de mantenimiento en la plantación ya establecida. Para las áreas reforestadas se deben realizar mantenimiento durante 3 años de acuerdo a las actividades anteriormente señaladas.

Fertilización. Se aplicarán fertilizantes químicos granulados N, P, K en la forma comercial en dosis por planta, acorde con el análisis de suelos y las recomendaciones del técnico encargado. El fertilizante será rociado superficialmente, a 20 cm de distancia del tallo del árbol y será semicubierto con tierra. Se sugieren dos fertilizaciones por plántula en los dos primeros años.

Limpias. Se realizarán controles de las hierbas que estén compitiendo por recursos con las plantas recién sembradas. Se realizarán ocho limpias, cuatro en el primer año, dos en el segundo año y dos más en el tercero. Para esta época, cuando los árboles estén establecidos y según criterio del técnico, se debe permitir el proceso de sucesión.

Replateo. A la vez que se realizan las limpias, se deben efectuar nuevos plateos alrededor del árbol. Esta labor se efectúa con azadón evitando daños a las plantas sembradas. El aporque se hará encima del plato con los residuos de esta labor para reintegrar nutrientes al suelo, favoreciendo así el desarrollo del árbol.

Aislamiento de las áreas reforestadas. Es necesario aislar las áreas a reforestar para evitar daños de origen antrópico y por el ganado. Al realizar la siembra se espera que se tenga una sobrevivencia mayor del 90%, este valor puede ser menor, ya que algunos individuos pueden presentar dificultades en su adaptación, en la absorción de nutrientes, presentar plagas o enfermedades o ser afectados por el ganado o personas, y pueden morir. Por lo anterior se debe realizar un censo de todos los individuos muertos o en mal estado, si se obtiene un valor mayor del 10% del total de individuos sembrados se debe llevar a cabo una resiembra, retirando y reemplazando todos los individuos muertos y siguiendo los mismos parámetros de siembra descritos anteriormente, estos controles se realizarán cada seis meses.

Se realizarán rondas de control, una ronda inicial al tercer mes y luego cada 6 meses, para evaluar el crecimiento y la respuesta a la fertilización, un

empleado de la empresa recibirá capacitación sobre enfermedades comunes en especies vegetales, con lo cual pueda apreciar en campo el desarrollo de los individuos y así saber cuál es el estado fitosanitario de cada una de las especies.

Se creará un formulario que permita conocer el desarrollo de los individuos, este formato se seguirá desde el inicio de la siembra, donde se detallará, especie, tamaño, estado fitosanitario y ubicación, el formato servirá como referencia al momento de realizar la inspección visual.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para todos los efectos de lo establecido en los presentes términos, el plazo estimado por la entidad para la ejecución y entrega de la obra será de 6 meses para suministro y/o siembra de árboles y 12 meses para mantenimiento, que empezarán a contarse a partir de la aprobación de la propuesta y firma del acta de inicio. El contratista deberá presentar cronograma de actividades.

El Contratista deberá garantizar el establecimiento de los árboles sembrados a través de los mantenimientos periódicos durante el primer año de la siembra a partir del acta de recepción por parte de la autoridad ambiental y/o ELECTRICARIBE. Para el mantenimiento en años posteriores se realizará un nuevo proceso de contratación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas en forma independiente, en consorcio o en uniones temporales. El oferente favorecido deberá presentar certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años en la realización de las actividades solicitadas para este requerimiento; proyectos de siembras de árboles y su mantenimiento, presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta en la calificación la implementación y/o certificación de los sistemas de gestión y la presentación de las constancias de trabajos ejecutados, así como la relación del personal profesional y la experiencia en años.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obras para el suministro y siembra del material vegetal son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1,1	Trazado y Demarcación	GL	1		0
2	SIEMBRA				
2,1	Hoyado	UND	19440		0
2,2	Aplicación Hidroretenedor	UND	19440		0
2,3	Aplicación Arena negra y Abono	UND	19.440		0
2,3	Fertilización	UND	19.440		0
2,4	Establecimiento	UND	19.440		0
2,5	Corral en madera	UND	10.000		0
2,6	Cerramiento con alambre púa 4 hilos	MTS	1000		0
2,7	Transporte menor	UND	38.004		0
2,8	Herramientas menores	GL	1		0
2,9	Suministro Plántulas Maderables	UND	14.408		0
2,10	Suministro Plántulas Sombríos		7.525		
2,11	Suministro Plántulas Frutales	UND	16.071		0
4	ARRAIGO DE MATERIAL VEGETAL				
4,1	Riego	UND	19.440		0
5	MANTENIMIENTO TRIMESTRAL/ANUAL	UND	4		0
6	SERVICIOS PROFESIONALES	GLB	3		0
7	CAPACITACIONES	GLB	3		0
8	VALLAS PUBLICITARIAS	UND	2		0
	TOTAL				0

6 ANEXOS

6.1. Plantillas de cotización

Ver la planilla de cotización en el portal Strattegi.

Nota:

- Los servicios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en éstas Especificaciones Generales. Se debe tener en cuenta cualquier costo asociado a este concepto (transporte). Los precios en referencia deben presentarse sin incluir el IVA, pero si debe indicarse tanto el régimen tributario al que pertenece el oferente, como el valor del IVA (%).

6.2. Carta de presentación de la propuesta

(Debe entregarse en papelería con membrete del proponente), así:

Ciudad y Fecha

Señor
Alberto Holguín Holguín
Compras ELECTRICARIBE
Barranquilla

Asunto: **Solicitud de oferta núm. 11201317T1**

El suscrito _____
legalmente autorizado para actuar en nombre de _____
_____ de acuerdo con las condiciones contenidas en las Especificaciones Generales para contratar los servicios de SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA.

Para el efecto declaro:

- Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por ELECTRICARIBE y cualquier omisión no sustancial, contradicción o declaración debe interpretarse en la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de las especificaciones generales, por lo que aceptamos que así se interprete nuestra propuesta.
- Reconocemos la responsabilidad que nos asiste en el sentido de conocer todas las características y especificaciones de los servicios que nos obligamos a proveer y asumimos la responsabilidad de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta

propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso y que hemos investigado plenamente las condiciones del trabajo que nos comprometemos a realizar así como los riesgos que del mismo se derivan y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es de nuestra especialidad el conocimiento detallado de las condiciones en las que se desarrollará el cumplimiento del contrato, y en general que conocemos todos los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o reajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- Que hemos estudiado cuidadosamente los documentos contenidos en las Especificaciones Generales de Compra y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.
- Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de esta carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministrados.
- Declaro bajo la gravedad del juramento, que conozco el área donde se prestará el servicio.
- Renunciamos a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de esta Invitación a Proponentes.
- Que en la eventualidad de que esta Propuesta sea seleccionada, el Proponente se obliga a presentar las garantías exigidas en la Invitación a presentar Propuesta y además, prorrogar la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se establezca y apruebe la garantía de cumplimiento del contrato que llegue a firmarse.
- Que conocemos y aceptamos en su totalidad los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen ésta invitación.
- Que hemos recibido y conocemos el contenido de los siguientes adendos a las Especificaciones Generales de Compra a Presentar :

Adendo No. XXXX	Fecha de Recibo: XX de XXXXX de 20XX

- Que se adjunta la garantía de seriedad de la oferta a nombre de la firma mencionada por un valor de..... ($.....) y con vigencia a partir del día.... de.....hasta el día.....de.....
- Que no existen demandas o procesos de embargo a nuestro cargo.
- Que los valores unitarios ofertados son los relacionados en la planilla de cotización incluida en el portal Strattegi.
- Que el Representante Legal está autorizado por la Junta Directiva para presentar ésta propuesta por el valor total indicado y suscribir el respectivo Contrato.
- Que en caso de prorrogarse el contrato por parte de ELECTRICARIBE, acepto seguir cumpliendo como mínimo con las exigencias de la invitación.
- Que pertenecemos al Régimen _____
- Que la utilidad es del ____%.
- Que el servicio genera un IVA del _____%
- Que recibiremos comunicaciones en la siguiente dirección:

Atentamente,

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
NIT: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
DIRECCIÓN: _____
No. TELEFONICO: _____

NOTA: Debe acreditarse la calidad en que actúa quien suscriba la comunicación y acompañarse prueba auténtica de la existencia y representación legal de la sociedad. La firma de quien suscriba la comunicación deberá reconocerse ante Notario Público.

6.3. Minuta Tipo

El siguiente documento contiene la minuta tipo que será utilizada en la elaboración del contrato con la firma adjudicataria. Cualquier observación a esta debe hacerse tal como se especifica en el numero 1.4 (Presentación de oferta) a través del portal Strattegi, a más tardar el 07 de julio de 2017, hasta las 18:00 horas (hora local colombiana).

Si no se presentaran observaciones a la minuta dentro del plazo establecido, se entenderá que la misma ha sido aceptada en todas sus partes y no se aceptaran modificaciones a la misma.

Minuta Contrato de Prestacion_Eca_Rev5

Formato de Creación o Modificacion del acr

6.4. Formato de creación de tercero

6.5. **Carta acuso recibo de propuesta, Carta resumen de la Propuesta, Información jurídica del Proponente**

formulario 1,2,3.doc

6.6. Experiencia del oferente en Colombia

Listado de los Contratos relacionados EXCLUSIVAMENTE con el objeto de la presente solicitud durante los últimos cinco (5) años.

Experiencia técnica.xls

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA 1 Confirmar la cantidad de arboles a proteger con corral, que de acuerdo con el formato cantidad de obras aparece como 10.000 unidades, entendiendo que los requerimientos de esta estructura seria para la compensación del DADMA en sitios públicos de la ciudad de Santa Marta en donde el requerimiento es de 1.000 arboles. la compensación en la jurisdicción de CARSUCRE (19.440 Arboles) se establecerían bajo el sistema de protección en cercado perimetral del predio.	R/: Se ajustaron las cantidades en la plantilla de cotización que se encuentra en Strattegi, para los siguientes dos ítems: Corral en madera: 1000 und Cerramiento con alambre púa 4 hilos: 10.000 mts
PREGUNTA 2 Confirmar las cantidades de plantas a suministrar, ya que las cantidades estipuladas en el cuadro de cantidades de obras no coinciden con las cantidades descritas en las resoluciones de las	R/: Seguir las cantidades de acuerdo a lo indicado en la plantilla de cotización.

autoridades ambientales: DADMA, CARSUCRE Y CORPOGUAJIRA. Siguiendo las resoluciones las cantidades requeridas son: Plántulas maderables; Sucre: 19.440, Guajira: 9.190 y Magdalena: 0 para un total de 28.630 plántulas. Plántulas frutales; Sucre: 0, Guajira: 3.071 y Magdalena: 1.000 con un total de 4.071 y plántulas sombríos solo 5.303 para la Guajira. Mientras que en el cuadro de cantidades de obras adjunto en las especificaciones técnicas se solicita cotizar las siguientes cantidades: Plántulas maderables: 14.408, Plántulas sombríos: 7.525 y Plántulas frutales: 16.071 Nota: la suma de las cantidades en las resoluciones es la misma con las plántulas del cuadro de cantidades de obras.	
PREGUNTA 3 En las especificaciones técnicas se solicita efectuar actividades de plateo y desbroce (Roceria) las cuales no aparecen en el cuadro de cantidades de obras presentados teniendo en cuenta que estas actividades son altamente exigente en mano de obra.	R/: Las actividades de plateo y desbroce están incluidas en el valor del ítem de "Establecimiento".
PREGUNTA 4 Para la compensación por el DADMA, se solicita suministro y siembra de 1.000 árboles frutales, mientras que en el cuadro de cantidades de obras adjuntas (inmodificables), no se incluye cotizar costos por dicho establecimiento y mantenimiento.	R/: Para la compensación de DADMA es suministro de 1000 árboles frutales, sus corrales y acompañamiento en la actividad de siembra.

REGUNTA 5 1-confrontando los términos de referencia y el cuadro " cantidades de obra" entendemos, que para el caso de CORPOGUAJIRA, la responsabilidad del oferente y la presentación de la propuesta económica se limita solo al suministro del material vegetal, al apoyo técnico de la siembra y a las campañas ambientales(favor clarificar el alcance). 2-para el caso de predios que se selecciones para el establecimiento forestal y existan cercas eléctricas; se puede hacer encerramiento con el mismo sistema eléctrico por que lo mas seguro el beneficiario no aceptara otro sistema de cerca diferente. 3-aclarece la cantidad de unidad de medida para el encerramiento perimetral de los establecimientos forestales, por que la cantidad que aparece en el formato CANTIDADES DE OBRA , no refleja la realidad de lo que se debe hacer para ilustrar la inquietud en caso de CARSUCRE, se van a establecer 19540 plantas, lo que requiere aproximadamente 20Ha sembrando en diferentes parcelas y cada parcela tiene un perimetro de 400mts lo que nos daria un cerramiento de 8000mts.En este caso determinar que porcentaje de plantas se le hacen corrales y lugar de entrega de estos.	R/: 1. Para el caso de CORPOGUAJIRA el alcance es el estipulado en la resolución de la autoridad ambiental la cual se anexa en el adendo Nro. 01. 2. En caso de existir cercas perimetrales eléctricas, estas podrán ser utilizadas, pero si son nuevas solo aplica la cerca perimetral solicitada en las especificaciones. 3. Se ajustaron las cantidades en la plantilla de cotización para los dos item siguientes: Corral en madera: 1000 und Cerramiento con alambre púa 4 hilos: 10.000 mts. Los lugares donde se requieran corrales serán en común acuerdo con la Autoridad Ambiental correspondiente.

ADENDO NRO. 1 A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA NRO. 11200917T1 SERVICIOS DE SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN SUCRE, GUAJIRA Y SANTA MARTA 2017.

1. Se modifican los siguientes items en la plantilla de cotización, la cual se encuentra en el portal Strattegi:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Corral en madera	UND	1.000
Cerramiento con alambre púa 4 hilos	MTS	10.000

2. Se anexan los siguientes documentos:

- Resolución No 0247 del 30 de abril de 2013 CARSUCRE
- Convenio interinstitucional entre DADMA y ELECTRICARIBE del periodo 2015-2020
- Resolución 01874 del 15 de octubre del 2015 CORPOGUAJIRA

ANEXO Nro. 04
REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD

Es el conjunto de comportamientos inseguros, que puedan ocasionar daños leves/graves/muy graves para las personas y/o instalaciones, y que por tanto no se puede tolerar. La práctica consciente y deliberada de dichos comportamientos dará origen a sanciones de tipo pecuniario a suspensión temporal del contrato, y pueden ocasionar la rescisión del contrato.

Líneas Rojas

- ✓ **Ocultar accidentes de trabajo o incidentes muy graves:** Ocultar cualquier tipo de accidentes o aquellos incidentes muy graves -o inducir a terceras personas a hacerlo- ocasionados en la ejecución de actividades que realice para Gas Natural Fenosa por su personal o personal subcontratado
- ✓ **Falsificar registros de seguridad:** La alteración o falsificación de registros y/o información relativa a la seguridad y salud de las personas e instalaciones en actividades relacionadas con la compañía
- ✓ Ordenar incumplimientos de normas de seguridad: Ordenar el incumplimiento de una norma de seguridad en la ejecución de los trabajos que puedan generar daños a personas y/o instalaciones
- ✓ **No utilización de Equipos de Protección Individual críticos:** Inadecuado uso o la no utilización de los equipos de protección individual críticos, definidos para cada actividad y que corresponda llevar en el área de trabajo
- ✓ **La negligencia y/o imprudencia en el desarrollo de las funciones:** Actuaciones y comportamientos que conlleve riesgo de accidente para él mismo u otros trabajadores o terceras personas, o peligro de avería en instalaciones de la compañía o de terceros
- ✓ **Reincidencia en la trasgresión de las líneas amarillas**

Líneas Amarillas

- ✓ No cumplir la normativa y requerimientos de seguridad de Gas Natural Fenosa

- ✓ No utilización o uso inadecuado de los equipos de protección no críticos, definidos para cada actividad y que correspondan llevar en el área de trabajo
- ✓ No disponer de la formación adecuada para la realización de los trabajos
- ✓ No realizar actuaciones de vigilancia y supervisión
- ✓ No implantar acciones correctoras para las deficiencias identificadas (actos y condiciones inseguras)

EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL

17954720-AIR-E-C-184_2022

La fuerza que transforma

AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

CERTIFICACIÓN

Se certifica que la empresa **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT **900.911.474-1** suscribió lo siguiente con **AIR-E S.A.S E.S.P.**:

Contrato:	**C02312021**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL. por valor de $ 557.509.350 M/CTE MÁS IVA
Vigencia:	Del 18 de Agosto de 2021 al 18 de diciembre de 2022
Valor Ejecutado:	Quinientos treinta y seis millones cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos m/cte ($ 536.047.586,oo) antes de Iva

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla, al día 17 de noviembre de 2022.

Alexander Cruz Martinez
C.C No. 93.472.330
Gerente de Compras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE AIR-E S.A.S. E.S.P. Y CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO	C02312021
CONTRATANTE	AIR-E S.A.S. E.S.P.
NIT	901.380.930-2
CONTRATISTA	CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT	900.911.474-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
DURACIÓN:	4 MESES
VALOR:	$ 461.709.350 M/CTE MÁS IVA

Entre los suscritos, a saber, **JHON JAIRO TORO RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.491 expedida en Manizales Caldas, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 901.380.930-2 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o AIR-E y, de otra parte, **JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.004, quien, en su condición de Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificada con el NIT 900.911.474-1, constituida mediante documento privado del 18 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de mayo de 2011 bajo el número 169.964 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente Contrato.

I. PARTES

CONTRATANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 901.380.930-2 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX.

CONTRATISTA: **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificada con el NIT 900.911.474-1, constituida mediante documento privado del 18 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de mayo de 2011 bajo el número 169.964 del Libro IX.

II. DEFINICIONES PREVIAS

Las siguientes definiciones se precisan para efectos del desarrollo del presente Contrato.

ACTA DE INICIO: Es el documento que suscribirán el Representante Legal de EL CONTRATISTA y de EL CONTRATANTE, el supervisor y/o el interventor (este último en caso de que se halla designado o contratado) mediante la cual: (i) se certifica el

cumplimiento de los requisitos previstos en el presente contrato para el inicio de su ejecución; y (ii) determina la fecha de inicio del Contrato.

ACTA DE PAGO PARCIAL: Documento que contiene el balance económico del Contrato, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento de corte final de cuentas, en la cual se deja constancia de lo ejecutado por EL CONTRATISTA, los pagos efectuados por la empresa, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren Las Partes, saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA y las declaraciones de paz y salvo de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor y el representante legal de la empresa.

ACTA DE REINICIO: Documento mediante el cual Las Partes acuerdan continuar con la ejecución del Contrato, obligándose EL CONTRATISTA a ajustar la vigencia de las pólizas, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE REUNIÓN: Documento en el cual se describe lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual Las Partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato, por circunstancias sobrevinientes que imponen el cese de su desarrollo, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE TERMINACIÓN: Documento en el que consta la entrega de bienes, obras, o servicios contratados por parte de EL CONTRATISTA y el recibo a satisfacción por el supervisor y/ interventor asignada por la empresa.

ANEXO TÉCNICO (ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS): Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del bien o servicio ofrecido, indicadores de calidad, alcance del proyecto, localización y cualquier otra que Las Partes consideren relevante, y que hace parte integral del Contrato.

ANEXOS: Significa los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Contrato (i) Términos de invitación a negociar; (ii) La oferta integral presentada por el oferente; (iii) certificado de existencia y representación leal expedido por la cámara de comercio; (iv) acta de inicio; (v) actas parciales (vi) actas de pago; (vii) acta de suspensión. (viii) acta de reinicio; (ix) acta de terminación y liquidación; (x) los demás documentos que se generen durante el desarrollo de la relación contractual.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTABLE: es una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para operar en Colombia.

CÓMPUTO DE PLAZOS. A) En este contrato, "día" significa cualquier día de la semana de lunes a domingo, y "día hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo, o un día en el cual los establecimientos bancarios no estén autorizados para, u obligados a, permanecer cerrados al público en la república de Colombia. B) cuando el plazo sea de meses o años, (i) su vencimiento tendrá lugar a las 11:59 p.m. en el mismo día del mes o año correspondiente, salvo que, si el plazo en años empezó a correr un 29 de febrero, el plazo vencerá el 28 de febrero del año en que vence el plazo (si ese año no es bisiesto) o el 29 de febrero del año en que vence el plazo (si ese año es bisiesto),

según aplique; y (ii) si el plazo vence en un día que no es un día hábil, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente.

CONTRATO: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado con EL CONTRATISTA con plena capacidad jurídica que se obliga en virtud del mismo.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, a quien se le ha adjudicado el Contrato, producto de un proceso de contratación.

FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por EL CONTRATISTA, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones, de conformidad con la legislación Comercial y Tributaria vigente.

FACULTADO PARA CONTRATAR: El Gerente o Representante Legal es el único autorizado para suscribir los contratos, Ordenes de Servicio u Órdenes de Compra que comprometan a la compañía.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se autoriza el pago por parte de la Empresa al contratista, por las labores ejecutadas durante un período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el Contrato.

OTROSÍ: Es el acuerdo que suscriben la Empresa y EL CONTRATISTA para variar las condiciones del Contrato, siempre y cuando no modifique su objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el periodo o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del Contrato.

REDACCIÓN CONJUNTA; NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato ha sido redactado conjuntamente por las Partes, las cuales se han dado mutuamente las explicaciones necesarias para eliminar las ambigüedades que pudieren afectar el desarrollo del mismo.

SUPERVISOR: Persona natural designado por el Gerente que representa a la Empresa en el Contrato, para ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual durante todas las etapas.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen Las Partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del Contrato.

Este Contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil.

III. CONSIDERACIONES

1. Debido a la necesidad de contar con la prestación de los servicios de compensación ambiental, es imprescindible la contratación de una empresa que realice dichas actividades para el adecuado desarrollo de su objeto social.

2. Que para satisfacer dicha necesidad y previo análisis del mercado de compañías que opera con altos estándares de calidad y eficiencia, se llevó a cabo la invitación a negociar No. 6170592IT1 a través de la plataforma Strattegi.
3. La oferta que presentó las mejores condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas fue CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., por ende, se le adjudicó el presente Contrato.
4. Que la Gerencia General autoriza continuar con el proceso de contratación con CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
5. En este orden, Las Partes declaran que el presente documento y sus anexos son el resultado de una negociación entre Las Partes y que ambas han tenido el tiempo para estudiarlos.
6. Las Partes declaran que cumplen y conocen la normatividad vigente que las cobija a ellas y a sus actividades. Por lo anterior, Las Partes celebran el presente Contrato y se comprometen a cumplir cabalmente con sus obligaciones. Así mismo, garantizan que cumplen con las órdenes de las entidades que las inspeccionan, vigilan o controlen, según el caso.
7. Las Partes garantizan que cumplirán en los mismos términos y con la misma diligencia la normatividad futura que pudiere regular sus actividades o a ellas mismas.

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de compensación ambiental. **EL CONTRATISTA** deberá darle cumplimiento a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los servicios solicitados por **EL CONTRATANTE** y a lo ofrecido en la oferta integral.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del objeto de la presente comprende todas aquellas actividades y demás servicios que, conforme al objeto de este contrato, fueron señaladas en la oferta integral presentada por **EL CONTRATISTA**, el Anexo de Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del presente contrato y todo aquello que resulte necesario tener en cuenta para su correcta prestación, especialmente, pero no limitado a lo siguiente:

- Suministro de 1.200 árboles frutales y/o maderables; esta actividad incluye la siembra de árboles, mantenimiento de plantaciones existentes y las nuevas que se ejecuten de árboles frutales y maderables en Santa Marta para dar cumplimiento a los acuerdos con DADSA STA MARTA.

- Compensación en conjunto con actividades de educación ambiental, por lo cual la empresa deberá construir, dotar e instalar 3 Viveros bioclimáticos por cada año de vigencia del permiso, en todo el departamento del Magdalena, según lo concertado con CORPAMAG, así como en Barranquilla como resultado de la compensación impuesta por Barranquilla Verde para la Construcción/Adecuación de dos viveros en Barranquilla.

- Mantenimiento de los viveros bioclimáticos propios en las sedes Rio Córdoba en Ciénaga, Magdalena, en la Sede Riohacha en la Guajira y en la sede Sabanalarga en el Atlántico, para mantener una producción anual de 45.000 plántulas. Mantenimiento de instalaciones, equipos, reparación de averías, suministro de materiales de jardinería (herramientas, bolsas, macetas, etc.) y suministros (fertilizantes, plaguicidas, etc.), transporte de plantas desde y

hacia lugares determinados de siembra, Suministro de Técnico Forestal para mantenimiento de los Viveros, apoyo de actividades de siembra, garantizar la producción y gestión del inventario de plantas producidas.

- Elaboración e implementación de plan de translocación de aves según especificaciones de la resolución 1753 de 2020 del permiso de poda de CORPAMAG.

- Servicio para la elaboración de informes ICA Resolución 1753 de 2020 CORPAMAG, Seguimiento y Elaboración de informes ICA para Líneas AT y otros servicios profesionales que se requieran. Este servicio debe incluir el suministro de transportes, equipo PC, celular, puesto de trabajo para el profesional especializado.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 4 meses contados a partir del momento de la firma del acta de inicio por Las Partes, previa aprobación de las pólizas por parte de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No existirá prórroga automática de este contrato, no obstante, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, previa justificación y acuerdo escrito y expreso de Las Partes que se consignará por escrito de adición o modificación. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías establecidas en este contrato con anterioridad a su vencimiento, so pena de la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a disponer de todos los medios necesarios para recuperar cualquier retraso en el plazo de ejecución. El sobrecosto que estas actuaciones generen tanto para **EL CONTRATANTE** como para **EL CONTRATISTA** correrá por cuenta de este último a excepción de que el retraso fuera originado por causas única y exclusivamente imputables a **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** tiene la carga de (i) acreditar que efectivamente el retraso es imputable única y exclusivamente a **EL CONTRATANTE**, y (ii) de ejecutar todo lo necesario para superar el retraso, hasta tanto se compruebe que fueron causas única y exclusivamente imputables a **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** a suspender en todo o en parte el servicio contratado cuando no se estén ejecutando dentro de las especificaciones convenidas o en el caso de cualquier incumplimiento del presente contrato, previa suscripción de un acta suscrita por **EL CONTRATANTE**, en la que se estipulen las causas de tal suspensión y se estime la fecha probable de reinicio.

En estos eventos sólo se reiniciará el servicio contratado previa suscripción de un acta entre Las Partes, en la que se determine (i) la fecha de reiniciación de los servicios contratados, (ii) el término de prórroga de las garantías, (iii) el compromiso de cumplimiento de la parte infringida, (iv) las multas impuestas por el incumplimiento a **EL CONTRATISTA** (si proceden) y (v) el reconocimiento, aceptación y forma de tasación de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente parágrafo, para la contabilización del plazo extintivo del Contrato no se tendrán en cuenta los periodos de suspensión, por lo tanto, no será necesario celebrar un otrosí que prorrogue el plazo contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda suspensión obliga a **EL CONTRATISTA** a dar aviso oportuno y a informar las causas de este a la Compañía Aseguradora con la que se hayan otorgado las pólizas de seguro con ocasión del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** deberá tramitar y ejecutar todas las acciones necesarias para la ampliación de los plazos y/o la modificación de cobertura de las pólizas, y acreditar la referida ampliación y/o modificación a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los tres [3] días siguientes de la notificación del acta que formalice la suspensión.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es indeterminado pues depende de los servicios efectivamente prestados; sin embargo, para efectos presupuestales el valor total de los servicios objeto se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($461.709.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, MÁS IVA.**

PÁRAGRAFO PRIMERO. Para determinar los valores a facturar mes a mes se tendrá en cuenta los siguientes precios:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS
1	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL**		
1.1	Suministro y siembra de Plántulas Nativas Maderables (especies, características y tamaños según Resolución de las AAC). Incluye transporte y costes asociados. (1,5 a 2mts)	Und	$ 16.900
1.2	Suministro y siembra de Plántulas Nativas Frutales (especies, características y tamaños según Resolución de las AAC). Incluye transporte y costes asociados. (1,5 a 2mts)	Und	$ 18.180
1.5	Vallas metálicas 1,1 x 2mts con soportes, altura ubicación 2,8mts	Und	$ 1.432.670
1.6	Transportes	Und	$ 2.810
1.7	Mantenimiento de la siembra	Trimestre	$ 5.462.748
3	**MANTENIMIENTO VIVEROS BIOCLIMATICOS PROPIOS**		
3.1	Mantenimiento de instalaciones, equipos, reparación de averías, suministro de materiales de jardinería (herramientas, bolsas, macetas, etc.) y suministros (fertilizantes, plaguicidas, etc.), transporte de plantas desde y hacia lugares determinados de siembra. Suministro de Técnico Forestal para mantenimiento de los Viveros, apoyo de actividades de siembra, garantizar la producción y gestión del inventario de plantas producidas.	Und	$ 2.583.490
4	**COMPENSACION CORPAMAG PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES/PROCEDA**		
4.1	Diseñar, elaborar, implementar, implantar proyectos ambientales escolares	Und	$ 23.678.900
4.2	Construcción de viveros bioclimáticos	Und	$ 41.126.789
7	**COMPENSACIÓN EPA BQUILLA VERDE CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS BIOCLIMATICOS**		
7.1	Construcción/Adecuación de viveros bioclimáticos	Und	$ 41.126.789
	Diseñar, elaborar, implementar, implantar PRAE/PROCEDA	Und	$ 23.678.900

8	**PLAN DE TRASLOCACION DE AVES**		
8.1	Elaboración de plan de translocación de aves según especificaciones y resolución de CORPAMAG.	Glb	$ 6.607.347
8.2	Implementación y puesta en marcha en la operativa (formación)	Und	$ 4.063.640
8.3	Seguimiento de la ejecución del plan de traslocación	Und	$ 4.164.700
9	**INFORMES CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA**		
9.1	Servicio para la elaboración de informes ICA Resolución 1753 2020 CORPAMAG, Seguimiento y Elaboración de informes ICA para Líneas AT y otros servicios profesionales que se requieran. (Este servicio debe incluir el suministro de transportes, equipo PC, celular, puesto de trabajo para el profesional especializado)	Und	$ 1.295.8600

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que el valor del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, seguros, tributos, transporte y cubre la totalidad de gastos, imprevistos y utilidades en los que incurra para la ejecución del mismo, por cuanto corresponde al estudio cuidadoso de las condiciones solicitadas por **EL CONTRATANTE**, sus anexos y demás costos inherentes a la ejecución del Contrato. Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** es autónomo en la asignación de los pedidos, por lo tanto, las cantidades a contratar establecidos son de referencia y no implica compromiso mínimo de contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que todos los gastos que demande la ejecución del presente Contrato, durante todo el tiempo de su ejecución serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** En todo caso los precios no podrán ser reajustados. **EL CONTRATANTE** no tendrá otra obligación que pagar los precios antes señalados.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor mensual resultante de los servicios, el cual se cancelará a los **noventa (90) días calendario** siguientes a (i) la radicación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA** y (ii) aceptación de cada factura por parte de **EL CONTRATANTE**. De los pagos a realizar se descontarán los valores correspondientes a retenciones e impuestos de conformidad con lo establecido con la ley y cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2024 de 2020 relativa al pago en plazos justos, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá certificar al momento del pago el tamaño de empresa al cual pertenece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE tiene una política de descuentos por pronto pago a la cual podrá acoger **EL CONTRATISTA**, en caso de considerarlo conveniente

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán según actas parciales suscritas entre los representantes designados por Las Partes contratantes donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios. Las actas se liquidarán conforme el cronograma propuesto por **EL CONTRATISTA** y conciliados con **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura presentada por **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, será previamente aprobadas por el

supervisor o interventor del Contrato, y deberá acompañarse de la respectiva acta de pago parcial e informes de avance. Para que el supervisor o interventor autorice el pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregarle: (i) la relación detallada de las actividades propias de la ejecución contractual, (ii) el comprobante de pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del Contrato en el periodo cobrado, (iii) la copia de la planilla de los aportes a la seguridad social integral, y parafiscales de los empleados que utilice en la ejecución del Contrato o certificación de Paz y Salvo de revisor fiscal del pago de dichos aportes. Los retrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **EL CONTRATANTE** ni tampoco causará intereses de mora, penalidades y/o indemnizaciones de perjuicios de tipo alguno.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier suma adeudada a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios cuando: (i) **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato, (ii) existan reclamaciones a **EL CONTRATISTA** realizadas por empleados, subcontratistas o proveedores, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. En este caso **EL CONTRATANTE** procederá a liberar el pago cuando este demuestre que subsanó el incumplimiento o se realicen los pagos reclamados por los empleados y/o terceros. **EL CONTRATANTE** podrá pagar directamente por cuenta o responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y, con cargo a las sumas retenidas, a los reclamantes, previa autorización escrita de **EL CONTRATISTA** y la definición entre Las Partes de las obligaciones o pagos que deban realizarse de dichas sumas adeudadas. En todo caso no existirá solidaridad alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** frente a las reclamaciones mencionadas o frente a cualquier otro pago o indemnización requerido.

PARÁGRAFO SEXTO. Para el pago final, **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la factura, el acta de terminación con aceptación del bien o servicio prestado, Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para el personal empleado en el desarrollo del Contrato, Paz y Salvo del área correspondiente de **EL CONTRATANTE** donde conste la restitución de los bienes devolutivos suministrados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del Contrato, incluyendo carnés, equipos, señalética o distintivos de **EL CONTRATANTE** que se hayan suministrado durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL CONTRATANTE**, a ejecutar las obligaciones establecidas en la oferta integral presentada y el Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales hacen parte integral de este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las obligaciones necesarias para la ejecución contractual, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales desde la suscripción del Contrato y durante su ejecución: 1. Dar cumplimiento al objeto y su alcance previstos en este Contrato convenidos en las cláusulas primera y segunda, así como implementar los mecanismos necesarios para garantizarlos, lo cual incluye disponer en forma permanente y emplear en su realización, los medios materiales, logísticos y administrativos necesarios para la ejecución del Contrato. **2.** Disponer de personal necesario para el desarrollo normal de las actividades programadas, que cumpla el perfil señalado por **EL CONTRATISTA** en su oferta. **3.** Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de **EL CONTRATANTE**,

por tanto, en ningún caso y en ninguna circunstancia, existirá vinculación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni de los trabajadores de aquella con **EL CONTRATANTE**. No obstante, deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y demás normas que la adicionen o modifiquen. **4.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y a no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas no autorizadas por **EL CONTRATANTE**. **5.** Dar completa y puntual observancia a todos los requerimientos de carácter administrativo, judicial y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato realice el supervisor o interventor, para su correcta ejecución**. 7**. Adoptar las medidas correctivas que solicite **EL CONTRATANTE** cuando no se cumplan los parámetros establecidos por esta o cuando el servicio haya sido realizado en forma deficiente. **8**. Asumir todos los gastos que demanden la ejecución del presente contrato y demás compromisos ofertados, por lo que se entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá pedir aumento de precios. **9.** Atender, investigar, resolver e informar dentro del plazo y urgencias definidos por **EL CONTRATANTE** los reclamos generados por las deficiencias, negligencias y mala atención de su personal en el desarrollo del Contrato. **10.** Asistir obligatoriamente a las reuniones de planeación, evaluación y seguimiento que se realicen de manera conjunta con **EL CONTRATANTE**. **11.** Mantener siempre informado a **EL CONTRATANTE** acerca de la ejecución de los servicios y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los mismos, facilitándole todos los datos e informes que le sean requeridos o con la periodicidad que se le indique. **12.** Abstenerse de ceder a terceros en todo o en parte el presente contrato sin la previa y expresa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **13**. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y Gestión ambiental, y velar por que sus trabajadores la cumplan. **14.** Presentar para la radicación de la factura mensualmente, el listado de pagos de parafiscales del personal adscrito a la prestación de los servicios contratados, comprobantes de pago, certificación del revisor fiscal sobre pago de parafiscales, constancia de la dispersión de fondos de nómina. **15.** Presentar los informes adicionales a los mensuales, requeridos por **EL CONTRATANTE** sobre aspectos relacionados con la ejecución del Contrato. **16**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, especialmente evitando dilaciones que puedan afectar la ejecución contractual. **17.** Atender las indicaciones del supervisor y/o interventor y tomar las medidas correctivas en el menor tiempo posible. **18**. Dar completa y puntual observancia a todos los requerimientos de carácter administrativo y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato. **19**. Consultar a **EL CONTRATANTE** por escrito y para su aprobación todo cambio o modificación de actividades o cambio del cronograma. **20**. Amparar, dejar indemne y libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier pérdida, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL CONTRATANTE**, o por causa de acciones, omisiones o usos de patentes en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del presente Contrato. **21.** Presentar las pólizas para su aprobación a la Gerencia de Compras de **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato. **22. EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de los uniformes, herramientas, equipos, maquinaria y vehículos necesarios para el cumplimiento de la obligación contractual; dicha dotación deberá cumplir con los estándares establecidos por AIR-E S.A. E.S.P., relacionadas con la política de identidad corporativa para los

asociados comerciales, así como todas aquellas normas y políticas de calidad que para el efecto establezca AIR-E durante la relación comercial con **EL CONTRATISTA. 23. EL CONTRATISTA** que a la fecha de suscripción del contrato no tenga la calidad de usuario de AIR-E S.A.S. E.S.P. y que cumpla las condiciones de cambio de comercializar conforme las Resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y GAS - CREG, en virtud del derecho que tiene el usuario de elegir libremente el comercializador, podrá realizar los trámites necesarios para ser comercializado por AIR-E S.A.S. E.S.P. previa negociación entre las Partes, lo anterior dentro del marco de una relación negocial integral, donde ambas Partes serán recíprocamente proveedoras de servicios. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea comercializado por AIR-E S.A.S. E.S.P., promoverá el pago oportuno de las facturas correspondiente al servicio público de energía eléctrica. **24.** Las demás que, de la ley, y que de la ejecución que del presente Contrato se deriven.

Obligaciones específicas: Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Comunicar a **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución de las actividades contractuales, la designación de la persona responsable al interior de **EL CONTRATANTE** de la vigilancia, inspección y supervisión del Contrato de conformidad con el Manual de Interventoría de la Compañía. **2.** Revisar las pólizas requeridas y que deben ser aportadas por **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** con la antelación suficiente la información necesaria para adelantar las actuaciones correspondientes para la atención adecuada del Contrato. **4.** Pagar el precio convenido en este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo las siguientes pólizas de seguros para Empresas de Servicios Públicos, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Póliza de Cumplimiento: la cual deberá contener Los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: por el veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato sus prórrogas y seis (6) meses adicionales; contada a partir del perfeccionamiento. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- **Calidad del servicio**: por un monto igual al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato y sus adiciones, con una vigencia que empezará a regir a partir del perfeccionamiento de este, cubriendo su plazo de ejecución, sus prórrogas, y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por el treinta por ciento (**30%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación), sus prórrogas y por (3) tres años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- **Estabilidad De La Obra:** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones. La vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de la obra.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar Los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de Los daños causados por EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener Los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Contratistas y/o subcontratistas b) arrendadores, poseedores y arrendatarios, c) R.C. cruzada, d) R.C. Patronal, e) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite del 30% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el Valor Asegurado corresponde al treinta por ciento (**30%**) del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora, incumplimiento parcial, o suspensiones contractuales. No obstante, lo anterior y en el evento en que **EL CONTRATANTE** o ambas Partes consideren necesario constituir una póliza adicional, **EL CONTRATISTA** la constituirá sin que esto genere un costo o gasto adicional al valor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los deducibles de las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA** del servicio a favor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de le ejecución del presente Contrato, razón por la cual, la ejecución contractual no podrá iniciar sin la respectiva aprobación de las pólizas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago. Las garantías únicamente pueden incluir las exclusiones taxativamente señaladas en la ley comercial. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato, las garantías exigidas en original acompañadas de su constancia de pago, el incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del Contrato sin necesidad de aviso o comunicación alguna a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por **EL CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido (como es el caso la Compañía de Seguros) **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar a **EL CONTRATANTE**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente y a ejecutar todo lo necesario para constituir nuevamente las garantías contractualmente requeridas en el término máximo de tres [3] días hábiles.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del Contrato y/o su valor amplíe o aumente y/o exista cualquier modificación contractual que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la

vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas y/o deberá realizar las modificaciones de las pólizas pertinentes. Esta es una condición previa y necesaria para la aceptación y pago de las facturas pendientes. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE a través del respectivo gerente o director del área y mediante comunicación escrita, designará un Administrador de Contrato para realizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y control a la ejecución del Contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo en cuanto a las condiciones técnicas, económicas y administrativas en todas las etapas. Serán obligaciones de los supervisores, entre otras: **De carácter administrativo**: **1.** Proyectar y suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución del Contrato. **2.** Verificar que las garantías que amparan el Contrato se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de este, y su liquidación, en los términos contractuales y realizar los requerimientos a que haya lugar a **EL CONTRATISTA**. En el evento de que no se ajusten las pólizas por **EL CONTRATISTA**, el supervisor deberá informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia. **3.** Asistir a las reuniones y convocar las que sean necesarias, con el fin de aplicar las acciones correctivas y de mejora necesarias para la óptima ejecución del objeto contractual. **4.** Atender, tramitar las consultas que efectúe **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato. **5.** Estudiar los diferentes requerimientos o peticiones presentadas por particulares o autoridades competentes, proyectando las respuestas propias de su competencia. **6.** Suscribir con **EL CONTRATISTA** el cronograma del servicio y velar por su cumplimiento. **7.** Iniciar la aplicación de las medidas de apremio -descuentos, cuando se requiera. **8.** Conservar actualizados los archivos digitales y físicos generados con ocasión a la ejecución contractual, y suministrar a la Gerencia Jurídica, copia de cada una de las actuaciones una vez se van produciendo a fin de asegurar la gestión documental adecuada del Contrato supervisado. **9.** Dejar constancia por escrito de todas y cada una de las instrucciones impartidas a **EL CONTRATISTA** sobre las obligaciones contractuales, recomendaciones y requerimientos. **De carácter técnico: 1.** Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el Contrato y ofertados en la propuesta presentada. **2.** Velar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas de los bienes suministrados y procedimientos establecidos por la Ley para este tipo de servicios. **3.** Verificar que se cumplan con las cantidades establecidas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el Contrato. **4.** Asegurarse que **EL CONTRATISTA** emplee los medios necesarios, esto es, humanos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Verificar el avance del Contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y recomendar los ajustes necesarios. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** por el posible incumplimiento de sus obligaciones. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia Jurídica el incumplimiento del Contrato con el propósito de hacer efectiva las pólizas. **8.** Revisar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** conforme la propuesta y las consignadas en el presente Contrato, así como, la lista de chequeo de requisitos previo a las solicitudes de orden de pago que se presenten durante la ejecución del Contrato. **9.** Gestionar el ingreso de los bienes contratados con el encargado del almacén. **De carácter financiero: 1.** Conocer al detalle el estado financiero del Contrato y consignar todas las actividades adicionales, modificaciones de cantidades, aprobación de precios adicionales, entre otras situaciones. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código de Comercio y Estatuto Tributario respecto de las facturas de venta emitidas por **EL CONTRATISTA**. **3.** Devolver de manera

oportuna las facturas, debidamente sustentadas para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar los ajustes del caso. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de sus obligaciones fiscales y parafiscales durante el Contrato y su liquidación. **5.** Presentar el balance económico de ejecución del Contrato para efectos de su terminación y liquidación. **De carácter legal: 1.** Exigir el cumplimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables que se requieran para la correcta ejecución del Contrato (si aplica conforme al objeto contractual pactado). **2.** Informar a **EL CONTRATANTE** de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando se presente dicho incumplimiento. **3.** Las demás que surjan del desarrollo del objeto contractual, el principio de buena fe, y las contempladas en el Manual de Supervisión de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: La labor de Supervisión no eximirá de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** en la implementación de controles, pruebas, registros etc., que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios. Durante el desarrollo del Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá establecer normas internas de organización que estime convenientes, las que **EL CONTRATISTA** deberá acatar y hacer cumplir a su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACTAS: Los avances por el servicio prestado y la liquidación, así como la aclaración e interpretación respecto de los términos y alcance del presente Contrato que no lo modifiquen o adicionen se consignarán en actas que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, objeción o reclamación respecto de los términos y alcance del presente Contrato solo serán válidas por acuerdo expreso y escrito de ambas partes. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del Contrato, ni prorrogarse el plazo si estuviese vencido, ni pactar prórrogas automáticas sin el previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **EL CONTRATANTE,** tanto de su propiedad, como de terceros que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente Contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución de este. Cualquier información recibida o generada durante el proceso de solicitud, presentación y evaluación de la oferta, así como ejecución del Contrato, tiene carácter confidencial y reservado, por lo que no podrá ser revelado. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del Contrato y eliminación del registro interno de proveedores de **EL CONTRATANTE**.

Todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el proveedor conozca de **EL CONTRATANTE** en el curso de su relación comercial tendrá la consideración de información confidencial, secreta y restringida. También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de información confidencial, con independencia del soporte que la contenga. No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al proveedor o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que

para ello el proveedor haya violentado lo establecido en esta cláusula; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA guardará y custodiará la información confidencial, y no la utilizará para fines propios ni de terceros, ni la divulgará, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **EL CONTRATANTE.** Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por ley u orden judicial.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por el proveedor a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que el proveedor tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de este compromiso por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla. Asimismo, el proveedor deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto del Contrato o pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá pedir y recabar del proveedor, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por **EL CONTRATANTE**. Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en ella previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por el proveedor, conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

EL CONTRATISTA será responsable de la custodia de la información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras a **EL CONTRATANTE** a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por esta. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en esta cláusula será causa suficiente para reclamar, por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DESCUENTOS: En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones establecidas en el Contrato que se suscriba, o cuando se determinen que existieron algunos eventos previstos que interfieran con el desarrollo normal del Contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a dar inicio al procedimiento para los descuentos, los cuales podrán ser pagaderos a través de compensaciones a favor de **EL CONTRATANTE**, durante la ejecución del presente Contrato. Por lo que **EL CONTRATISTA** autoriza la compensación del descuento con los saldos pendientes a su favor.

Los eventos en que incurra **EL CONTRATISTA** a lo establecido por **EL CONTRATANTE** serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, para lo que se establecen 3 tipos de descuentos:

TIPO DE DESCUENTO	VALOR
A	8 SMLMV
B	6 SMLMV
C	4 SMLMV

DESCUENTOS POR FALTAS JURÍDICAS, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS

EVENTO	TIPO DE DESCUENTO
Incumplimiento de obligaciones contractuales. El descuento se aplicará por cada caso que se presente.	**A**
Atraso en la entrega del Material solicitado por EL CONTRATANTE, por cada día de retardo (diaria).	**B**
Realizar entregas en sitios diferentes a los indicados por **EL CONTRATANTE**, por cada vez que se equivoque, además deberá realizar asumir el costo de la reubicación del suministro en bodegas indicas por **EL CONTRATANTE**.	**A**
No cumplir con el correcto uso de los elementos de seguridad industrial o los elementos de Bioseguridad en el momento de las entregas del material en los puntos indicados por **EL CONTRATANTE.**	**C**

DESCUENTOS POR CALIDAD DEL SERVICIO Y MATERIAL SUMINISTRADO

EVENTO	TIPO DE DESCUENTO
Suministro de materiales deficientes o en malas condiciones (por cada vez que se detecte)	**A**
No concurrir a una entrega previamente coordinada y notificada.	**C**
No cumplir con los plazos de servicio previamente establecidos.	**A**
Servicio rechazado según procedimiento de auditoria de calidad, posterior o durante la entrega del material	**B**
No cumplir con las cantidades o calibres relacionados en la solicitud por parte de CONTRATANTE, posterior o durante la entrega del material o servicio.	**B**

Por incumplimiento parcial de cualquier otra obligación no descrita en los ítems anteriores	C

Por el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula, no se entenderá extinguida la obligación contratada, ni se le eximirá de la indemnización de perjuicios que causen a **EL CONTRATANTE**, puesto que estos pagos tienen como única y exclusiva función sancionar el incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

La aplicación de descuentos por un mismo o distintos eventos, más de tres (3) veces en un periodo de 30 días calendario se entenderá como un incumplimiento grave del Contrato y facultará a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el Contrato de forma unilateral y con previo aviso a **EL CONTRATISTA**, y lo habilitará para la aplicación de la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

En caso de incumplimiento grave del contrato por cualquiera de los eventos descritos en la presente cláusula de parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato unilateralmente. En el eventual caso en que **EL CONTRATANTE** a su discreción decida no terminar unilateralmente el contrato, procederá la aplicación de los descuentos, aumentando el valor de estos al valor correspondiente al siguiente evento que por gravedad corresponda al tipo de incumplimiento según las tablas prenotadas. En este caso, los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de la cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

Los anteriores descuentos no se excluyen entre sí, es decir, que pueden ser aplicadas simultáneamente, dependiendo del tipo de consecuencia que se origine, y se deducirán del próximo pago de acuerdo con las facturas que presente **EL CONTRATISTA**; sin embargo, el límite total de los descuentos para cada factura ascenderá como máximo al cinco por ciento (5%) del valor facturado mensualmente.

El hecho de alcanzar dicho límite en dos (2) meses continuos o discontinuos constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y facultará a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado unilateralmente el Contrato, con previo aviso a **EL CONTRATISTA** seleccionado y sin el pago de indemnización alguna. Sin embargo, **EL CONTRATANTE** sí podrá dar la aplicación a la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR DESCUENTOS O PENALIZACIÓN: Con el fin de garantizar el debido proceso, una vez surgido uno de los eventos descritos, **EL CONTRATANTE** enviará una comunicación con los hechos que pueden constituir el fundamento de la aplicación del descuento a **EL CONTRATISTA,** quien deberá presentar sus descargos por escrito y/o proponer el mecanismo para normalizar la ejecución contractual, a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta. Si **EL CONTRATISTA** no presenta descargos o plan de mejoramiento en el término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del evento y se impondrá sin tramite adicional el descuento o penalización. Por el contrario, si **EL CONTRATISTA** presenta oportunamente sus descargos y Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** evaluará la respuesta y la coherencia del Plan presentado y procederá a su aprobación. En el caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla el Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** quedará facultado para la imposición del descuento o penalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Para el caso del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, Las Partes convienen que **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de **EL CONTRATANTE** de obtener la indemnización de perjuicios adicionales, un monto equivalente a 20% del valor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: EL CONTRATISTA contará con un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la comunicación de incumplimiento enviada por **EL CONTRATANTE**, para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones, en el evento que **EL CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento en el plazo estipulado se procederá a la aplicación automática y directa de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: Esta cláusula se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE.** Una vez agotado el procedimiento precedente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a cobrar esta cláusula por medio del descuento de los valores adeudados, o haciendo efectiva la póliza de garantía. En todo caso, no hay una renuncia por parte de **EL CONTRATANTE** para cobrar los valores adeudados por concepto de la presente cláusula y/o de cualquier otro monto vía judicial.

Este Contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL: EL CONTRATISTA renuncia expresamente, a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. Por tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, parcial o totalmente, en ninguna circunstancia, salvo que exista autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE**. Este hecho es causal de terminación unilateral del Contrato por la parte afectada. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme, se fusione, se escinda, se enajene o se venda total o parcialmente, con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de quien, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación, de la fusión, de la escisión, de la enajenación o venta total o parcial, haya asumido la prestación de los servicios asociados a este contrato y que correspondían a la parte que originalmente suscribió este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la ley y el Código de Ética de **EL CONTRATANTE**, será facultado **EL CONTRATANTE** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del Contrato, previa comunicación de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente contrato a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el presente contrato, con autorización previa, escrita y expresa de **EL CONTRATANTE**. En los contratos suscritos con el subcontratista se dejará constancia de que se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien además deberá manifestar por escrito a **EL CONTRATANTE** que asumirá la responsabilidad por errores u omisiones del subcontratista, el cual carecerá de todo derecho de reclamo ante **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo si este no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del Contrato, y ordenar a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento directo e inmediato de dichas obligaciones, sin que **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a iniciar acción administrativa o judicial por esta causa. **EL CONTRATISTA** es el responsable de los pagos a sus subcontratistas, de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación laboral, seguridad social, tributarias y/o propiamente en el desarrollo del Contrato y en ningún momento se establecerá vinculo contractual entre el subcontratista y **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las establecidas en la ley, el presente Contrato se dará por terminado sin declaración judicial en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** La cesión o subcontratación no autorizada del Contrato. **3.** Por vencimiento del plazo, **4.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de Las Partes. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente probadas, en los términos en que es definida la fuerza mayor como Evento Excusable según la cláusula vigésima tercera. En este aspecto, **EL CONTRATISTA** acepta que el presente contrato se inicia y desarrolla dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, en consecuencia, no puede alegar el COVID-19, las medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales y/o Locales para evitar su propagación, ni cualquier consecuencia jurídica, administrativa, económica o de cualquier índole, relacionada con esta cuestión, como evento excusable para terminar el Contrato dado que se encuentra en pleno conocimiento que su inicio y ejecución se darán durante el marco del Estado de Emergencia. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que podrá prestar el servicio aún mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria asociado al COVID-19 y, en tal virtud, declara y garantiza que su actividad no se encuentra restringida por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 o el que lo modifique, aclare, complemente o derogue. **EL CONTRATISTA** expresamente asume el riesgo asociado a cualquier modificación de dicho Decreto y, en consecuencia, declara y garantiza que tales modificaciones no serán consideradas como Evento Excusable de cara al presente Contrato. **6.** Por incumplimiento de las disposiciones legales o contractuales por parte de **EL CONTRATISTA. 7.** La evasión por parte de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato, del pago total o parcial de los aportes a las cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **8.** Cuando por razones presupuestales o administrativas debidamente justificadas **EL CONTRATANTE** deba terminar unilateralmente el Contrato. **9.** Por incumplimiento de la manifestación y obligaciones derivadas de lo expresado en la cláusula de Declaraciones. **10.** Por orden de autoridad competente. **11.** En los eventos contemplados en los parágrafos primero y segundo de la cláusula de descuentos de este Contrato. **12.** En cualquier momento, por decisión

unilateral de **EL CONTRATANTE**. Sin embargo, en este evento, **EL CONTRATANTE** deberá informar por escrito a **EL CONTRATISTA** su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación y pagará lo ejecutado del Contrato a la fecha. **13.** Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cualquiera de Las Partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación de los servicios, sin que se requiera declaración judicial, en los siguientes: **1.** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las cuales se encuentra, de manera enunciativa mas no taxativa: i). Lista-OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva No. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, conocida en Colombia como "Lista Clinton"; ii). Lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales o disciplinarios sobre incumplimiento o violación de normas relacionadas con el lavado de activos o financiación al terrorismo contra cualquiera de las partes o sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes. **2.** Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, puedan estar comprometidos con delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con esas actividades. **3.** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les corresponda de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulte aplicable. **4.** Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de las personas relacionadas con las mismas. **5.** Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquier autoridad competente a nivel local o extranjero. **6.** Cuando algún organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la Ley, haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de

independencia. **7.** Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme a las políticas y formas aplicables a las partes. **8.** Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la Ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza. **9.** Por utilización indebida de la información y/o violación de normas de la protección de datos. **10.** Si **EL CONTRATISTA** presenta evidenciada, continuada y comprobada calidad deficiente en relación con los trabajos que ejecute, deteriorando la imagen institucional de **EL CONTRATANTE. 11.** LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipadamente el Contrato con justa causa, si **EL CONTRATISTA** incurre en uno o cualquiera de los siguientes supuestos: a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, documentos anexos, y en particular cualquiera de ellas sin excluir las otras, b. Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad sin necesidad de declaración judicial, en los documentos, datos e información que deba suministrar en virtud de este contrato, c. Suspensión o parálisis de los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA** sin autorización de **EL CONTRATANTE** por un lapso mayor de cinco (5) días hábiles, excepto por fuerza mayor debidamente probada, d. Falta de empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos, e. Descuido o contravención de las órdenes de **EL CONTRATANTE** relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso escrito de **EL CONTRATANTE.**

Lo pactado en las cláusulas de terminación y terminación anticipada se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL CONTRATANTE** para exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de daños y perjuicios que con su conducta le hubiere causado y de la posibilidad de ejecutar las cláusulas penales incluidas en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN: La terminación del contrato se formalizará mediante una comunicación escrita en la que se relacionan las causas que motivaron la determinación y las pruebas que lo acrediten. **EL CONTRATISTA** tendrá cinco (5) días hábiles para contestar dicha comunicación con las pruebas que considere necesarias. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente dicha comunicación, **EL CONTRATANTE** validará los argumentos y las pruebas allegadas y se pronunciará ratificando la terminación o reconsiderando dicha decisión. Si **EL CONTRATANTE** ratifica la terminación, indicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la misma y estará facultado para descontar el costo que genere la suspensión del trabajo, contra cualquier cantidad que se deba a **EL CONTRATISTA** en ese momento por concepto del trabajo realizado, sin perjuicio de las reclamaciones por pérdida, daños o perjuicios que se hubieren causado como consecuencia del incumplimiento contractual. Una vez notificado la terminación del contrato, **EL CONTRATANTE** deberá certificar las sumas que se adeuden por concepto de los servicios suministrados desde la última acta parcial y facturación presentada, y se procederá a realizar todas las actividades tendientes a la liquidación del contrato. De igual forma, con la notificación de la terminación **EL CONTRATANTE** asumirá la ejecución de los trabajos en el estado en que se encuentren, pudiendo utilizar los medios (equipos, herramientas, infraestructura, etc.) empleados por **EL CONTRATISTA** previo acuerdo sobre el valor por el uso de los mismos, teniendo en cuenta los valores promedios de los mismos en el mercado, o contratar a cualquier proveedor para

garantizar la continuidad de la ejecución del objeto contractual. En general, la ocurrencia de alguna de las causales de terminación señaladas producirá los siguientes efectos: **1.** Suspensión definitiva de los trabajos en el estado en que se encuentran. **2.** La liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor de Las Partes. **3.** Si la terminación se produce por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se harán efectivas las garantías señaladas en este contrato, sin perjuicio de solicitar la indemnización a que hubiere lugar. **4.** El escrito con que se notifica la terminación del contrato **EL CONTRATISTA** presta mérito ejecutivo conjuntamente con el presente contrato. **5. EL CONTRATISTA** sancionado no podrá contratar con **EL CONTRATANTE** por el término que dure el trámite de la reclamación judicial que por daños y perjuicios que se adelante contra **EL CONTRATISTA** y/o por el término de tres (3) años. **6.** El cese de toda actividad relacionada con **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ninguno de los documentos, ni el nombre, ni de los signos distintivos, ni lo medios facilitados por **EL CONTRATANTE,** sin perjuicio de la obligación contractual de confidencialidad pactada.

Lo pactado en las cláusulas de terminación y terminación anticipada se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL CONTRATANTE** para exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de daños y perjuicios que con su conducta le hubiere causado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el siguiente trámite: La Supervisión de **EL CONTRATANTE** procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación, en la que se hará constar las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA,** los informes presentados por el mismo, los pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, las multas y sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**, las ampliaciones del plazo que se hubieren pactado, los ajustes y revisiones, las adiciones e incrementos de su valor si a ello hubo lugar, las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas y demás que acordaran Las Partes para declararse a Paz y Salvo, las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido, los valores que resultaren a cargo de **EL CONTRATISTA** y a favor de **EL CONTRATANTE**. Acto seguido el Supervisor convocará a **EL CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si no se recibe objeción de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío del proyecto de liquidación, se entenderá aprobado. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL CONTRATANTE** lo hará unilateralmente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación según sea el caso, previa aplicación del procedimiento establecido en el Manual de Interventoría adoptado por **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El acta de liquidación final surtirá los efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCUSABLES: Las Partes no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen, cuando tal incumplimiento, total o parcial, sea derivado de cualquier retraso, imposibilidad o interrupción en la prestación del servicio, en la medida en el respectivo retraso, imposibilidad o interrupción se deba a hechos imprevisibles, irresistibles y fuera del control de Las Partes (un "Evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado"), como actos de terrorismo, guerras, inundaciones, revueltas, terremotos y otros desastres

naturales. En tales casos, las obligaciones **EL CONTRATISTA** de prestar los Servicios afectados por el Evento de Fuerza Mayor se suspenderán durante el tiempo en que no se puedan cumplir como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor. Durante el tiempo de duración del Evento de Fuerza Mayor, **EL CONTRATISTA** hará esfuerzos razonables para reanudar la prestación de los Servicios impactados tan pronto como sea posible. Las Partes deberán informar dentro de un plazo razonable sobre la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor. Los plazos de ejecución no pueden prorrogarse, excepto por acuerdo previo, expreso y escrito entre Las Partes y por hechos de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente probados no imputables a ellas, diferentes a lo estipulado en el siguiente inciso. Dicho acuerdo deberá ser formalizado mediante la suscripción de otrosí al Contrato, el cual, hará parte integral del Contrato principal que se suscriba. El otrosí se suscribirá por solicitud directa de **EL CONTRATISTA**, el cual, tendrá que presentar los soportes que evidencien la fuerza mayor y/o caso fortuito; **EL CONTRATANTE** procederá con el estudio de la solicitud y la viabilidad de la suscripción del mismo, las garantías deben ser actualizadas de acuerdo al requerimiento que realice **EL CONTRATANTE** como respuesta a la solicitud de suscripción del otrosí.

Salvo lo expresamente previsto en el presente Contrato, Las Partes no serán responsables por falta de cumplimiento o cumplimiento imperfecto de todas o cualquiera de sus obligaciones señaladas en este Contrato, si dicha falta es causada por eventos que constituyan Eventos Excusables debidamente comprobados. **EL CONTRATISTA** acepta que el presente contrato se inicia y desarrolla dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, en consecuencia, no puede alegar el COVID-19 como evento excusable para suspender o terminar el Contrato dado que se encuentra en pleno conocimiento que su inicio y ejecución se darán durante el marco del Estado de Emergencia. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que podrá prestar el servicio aún mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria asociado al COVID-19, las medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales y/o Locales para evitar su propagación, ni cualquier consecuencia jurídica, administrativa, económica o de cualquier índole, relacionada con esta cuestión, y, en tal virtud, declara y garantiza que su actividad ligada al desarrollo de este contrato no se encuentra restringida por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 o el que lo modifique, aclare, complemente o derogue. **EL CONTRATISTA** expresamente asume el riesgo asociado a cualquier modificación de dicho Decreto y, en consecuencia, declara y garantiza que tales modificaciones no serán consideradas como Evento Excusable de cara al presente Contrato.

La Parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o Evento Excusable, deberá informar a la otra Parte sobre dicha situación, con su fecha y hora de inicio, inmediatamente por vía telefónica, y por escrito a más tardar al DÍA CALENDARIO siguiente a la ocurrencia del evento, aportando las evidencias que comprueben la ocurrencia del hecho. La Parte notificada de la fuerza mayor, caso fortuito o evento eximente podrá solicitar el envío de más información que soporte la declaratoria, y la PARTE afectada deberá remitirla dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a su solicitud. De existir discrepancias entre Las Partes en cuanto a la configuración del evento, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en presente Contrato.

La Parte que invoque la ocurrencia de un Evento Excusable deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que dio lugar a su declaratoria, e informará a la otra Parte la fecha y hora en que fue superado dicho evento.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea afectado por un Evento Excusable que fuere un evento asegurado por los seguros establecidos en el presente Contrato, deberá hacer la reclamación del siniestro tan pronto como sea posible después de la ocurrencia del mismo, pero en ningún caso, después de transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES después del siniestro. Salvo que **EL CONTRATANTE** ejerza su derecho a terminar anticipadamente el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá: (a) proceder a reparar el daño con sus propios recursos mientras recibe el pago de la indemnización que la compañía de seguros de que se trate reconozca por el siniestro ocurrido (quedando entendido que esta obligación **EL CONTRATISTA** no quedará condicionada a que la Compañía de Seguros Aceptable de que se trate reconozca o no el siniestro); y (b) dedicar los recursos pagados como indemnización por el siniestro al pago de daños o al reembolso de los dineros que hubieran sido cubiertos como consecuencia de los mismos, según corresponda, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** debe asumir, a su propio costo, el valor de la diferencia necesaria para reparar o cambiar los bienes y equipos que no hubiere sido asegurada o que no hubiere sido cubierta por la indemnización efectivamente reconocida y pagada por la compañía de seguros de que se trate.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a invocar cualquier circunstancia asociada a las medidas administrativas adoptadas con base en el COVID-19 o a invocar el COVID-19, como una causa extraña, una causal de justificación, un hecho detonante de la desaparición de la causa contractual, un hecho detonante de la teoría de la imprevisión o cualquier figura afín, para exonerar el cumplimiento de las obligaciones a la luz del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MEDIDAS IMPLEMENTADAS CON OCASIÓN AL COVID-19: Las Partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente Contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas la medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del Contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (COVID-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** acepta que dentro del Contrato ha previsto y analizado los riesgos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato, especialmente los relacionados con las consecuencias de las medidas económicas, sanitarias y sociales, generadas por la emergencia del COVID-19, para lo cual **EL CONTRATISTA** ha analizado previamente el estado actual de su cadena de abastecimiento (servicios, obras o suministro de materiales) relacionados con el objeto contractual, toda vez que el incumplimiento de alguno de ellos no sería eximente de responsabilidad frente a esa obligación principal, por lo cual **EL CONTRATISTA** debe

tener y aplicar planes de contingencia y tener disponible varios proveedores que puedan ofrecer el mismo servicio o la misma materia prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente Contrato, será resuelta en primera instancia directamente por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de la otra parte, sobre la misma. En caso de no llegar a un acuerdo, acudirán ante el Centro de Conciliación que para tal efecto designe **EL CONTRATANTE** e intentarán resolver el asunto mediante la conciliación extrajudicial. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, Las Partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales de cualquier tipo, procedimientos administrativos, y/o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al **CONTRATANTE** en todos los casos. **EL CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** lo antes posible, de cualquier reclamo, demanda, acción, cobro, o procedimiento de cualquier tipo notificado o del que tenga conocimiento **EL CONTRATANTE**, a fin de que **EL CONTRATISTA** adopte todas las medidas previstas en la ley y necesarias para la defensa e indemnidad de **EL CONTRATANTE,** así como también adoptará todos los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto, inclusive a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** declara:

(i) Que no tiene ningún vínculo laboral en relación con **EL CONTRATANTE,** de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en las obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de **EL CONTRATANTE,** ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando esté autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE.**

(ii) **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas y los trabajadores de estos pudiesen presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de **EL CONTRATANTE** o donde este designe con el objeto de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en el desarrollo del Contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONTRATISTA,** y, en ningún caso por cuenta o cargo de **EL CONTRATANTE.**

(iii) **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del Contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del Contrato, que no sean atribuibles a actos de **EL CONTRATANTE** por lo que mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigación, condena y/o sanción dirigida a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en ejecución del presente Contrato.

(iv) **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, contratistas, subcontratistas y empleados de éstos, que llegare a destinar a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del Contrato, así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación laboral y tributaria. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: La totalidad de los impuestos, gravámenes y cualquier otro que se cause como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como su otorgamiento, serán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del Contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales del Orden Nacional, Departamental o Local, deberán ser asumidos por cuenta de **EL CONTRATISTA** y no alterará los valores pactados en el Contrato. Cuando la tarifa de los tributos sea reducida o estos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo. Circunstancia que será debidamente informada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para recolectar, transferir y transmitir nacional e internacionalmente, almacenar, usar, tratar, circular, suprimir, compartir y actualizar los datos personales y de terceros que ha suministrado, de los cuales cuenta con su debida autorización, para los fines relacionados exclusivamente con el proceso de negociación, adjudicación, contratación, ejecución y seguimiento, para ser incluido en la base de datos de proveedores de la Compañía, lo anterior acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **EL CONTRATANTE** publicada en su página web, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Del mismo modo, con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** declara que ha sido informado por **EL CONTRATANTE** de manera previa a la suscripción del presente contrato, particularmente, sobre lo siguiente: a. El tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo; b. La facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible; c. La dirección física o electrónica de **EL CONTRATANTE** y su teléfono; d. La posibilidad de consultar

las políticas sobre el manejo de la información personal a través de la página web de **EL CONTRATANTE**, en la cual también es posible consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que le asisten como titular de la información y; c. La finalidad del tratamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normatividad aplicable a la Protección de datos personales **EL CONTRATISTA** reconoce que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales de propiedad de **EL CONTRATANTE** actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web de **EL CONTRATANTE**.

Para efectos **EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones especiales, entre otras:

1. Solamente tratará datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.
2. **EL CONTRATISTA** no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de **EL CONTRATANTE** que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que haya tenido acceso.
4. **EL CONTRATISTA** adoptará medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten la alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que este expuesto, ya sea provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del Contrato, los datos deben ser destruidos en su totalidad o devueltos a **EL CONTRATANTE**, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc. Una vez se haya realizado esta operación, **EL CONTRATISTA** debe entregar por escrito a **EL CONTRATANTE** donde conste su realización.
6. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
7. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que se ocasiones a **EL CONTRATANTE** con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualquier sanción que se imponga a **EL CONTRATANTE**, todo aquello sin perjuicio de las consecuencias pactadas para el supuesto incumplimiento.
8. **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la mismas que desempeñen funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que se asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias sean necesarias y suscribiendo los documentos que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN/DATOS DE EL CONTRATISTA deberá implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de

seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de **EL CONTRATANTE** y la información personal, proteger contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de **EL CONTRATANTE**, los datos e información personal, y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos y la información personal de **EL CONTRATANTE**. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluye un plan de seguridad de la información, los controles de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos, y la formación a conciencia en seguridad de los empleados. En caso de presentarse un evento o incidente de seguridad de los datos y la información personal, **EL CONTRATISTA** deberá notificar con carácter urgente a **EL CONTRATANTE,** con el fin de efectuar las acciones correctivas pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que ningún empleado al servicio de **EL CONTRATANTE** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto **EL CONTRATISTA**, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **EL CONTRATISTA** acuerda no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de **EL CONTRATANTE**, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falla propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación de **EL CONTRATISTA** poner en conocimiento **EL CONTRATANTE** cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **EL CONTRATANTE,** al correo lineadetransparencia@air-e.com.

EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados de **EL CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **EL CONTRATANTE** (o sus familiares) y con los representantes de **EL CONTRATANTE**, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se hace participes con **EL CONTRATANTE** de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de **EL CONTRATANTE** o terceras partes que surgieran del Contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: EL CONTRANTATE conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, comprende y acepta lo previsto en le Política de Derechos Humanos de **EL CONTRATANTE** (y sus modificaciones) y las

disposiciones de esta cláusula, y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo. En este sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de para la protección de los derechos humanos y las que **EL CONTRATANTE** en esta materia establece, y declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de violación en esta materia a dichos principios y derechos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) 1474 de 2011º estatuto anticorrupción y (ii) 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que lo reglamenten, modifique, adicione o sustituya. Todas las relaciones jurídicas que surjan con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este proceso contractual.

EL CONTRATISTA y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier tipo de dádivas para recibir cualquier tipo de ventaja relacionada con el presente Contrato, ya sea en nombre propio o en representación de **EL CONTRATANTE**.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del negocio jurídico que se celebre, Las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

EL CONTRATISTA acuerda que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado Colombiano o un Estado Extranjero, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable y en la política de Transparencia e Integridad – Política Anticorrupción- de **EL CONTRATANTE**, constituye una causal de terminación del negocio jurídico que se perfeccione, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna

EL CONTRATISTA se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula, y se compromete a informar, notificar,

denunciar o poner en conocimiento de manera inmediata a **EL CONTRATANTE** a través del canal de correo electrónico lineadetransparencia@air-e.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA declara que: **1.** Cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. **2.** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas. **3.** Cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y que realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia), en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir a **EL CONTRATANTE** el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** declaran de manera voluntaria y expresa que:

a) Los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
b) Los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
c) Se compromete a no utilizar a **EL CONTRATANTE** o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en el desarrollo de actividades ilícitas.
d) Se obliga a reportar en **EL CONTRATANTE** la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título en listas de riesgo delictivo, las cuales podrán ser consultadas por **EL CONTRATANTE**, así como la vinculación en indagación

preliminar o investigación por un eventual delito de lavado de activo, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares

e) La información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las Partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
f) No admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá reportarán a **EL CONTRATANTE** cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a **EL CONTRATANTE** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CÓDIGO DE ÉTICA Y AUDITORIA: EL CONTRATISTA declara que acepta el Código de Ética de **EL CONTRATANTE**, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a realizar las visitas y procesos de auditoría cuando lo estime pertinente con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la información solicitada por la auditoría. Si como consecuencia de los procesos de auditoría se detecta y comprueba un incumplimiento bien sea de las obligaciones propias del Contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código de Ético, se solicitarán los ajustes correspondientes o se aplicará las cláusulas de apremio provisional, descuentos e inclusive la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le genere a **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATANTE ofrece a **EL CONTRATISTA** la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias al siguiente correo electrónico: lineadetransparencia@air-e.com, con la finalidad de realizar consultas o comunicaciones relacionadas al cumplimiento al Código de Ética.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a **EL CONTRATANTE** derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de relación contractual. **EL CONTRATISTA**, será civilmente responsable durante toda la vigencia del Contrato de todos los daños causados por sus trabajadores o subcontratistas o cualquier persona o propiedad, o por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos o cargos que puedan surgir a cargo de ellos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. Por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes este contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato: **1.** Los Términos de Referencia de la Invitación a Negociar No. 61705921T1 y sus anexos; **2.** La propuesta y contraoferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada mediante este contrato y sus documentos. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA** expedido por la Cámara de

Comercio. **4.** Demás documentos que se generen entre las partes con ocasión a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Si llegare a surgir contradicción entre lo dispuesto en la oferta integral presentada por **EL CONTRATISTA** y lo estipulado en el presente Contrato, la misma se resolverá dando prelación a este último.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que quien firma no se encuentra incurso en restricciones para contratar. No podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios o contratos con **EL CONTRATANTE**: a) Quienes fueron empleados de la compañía sus filiales o subordinadas, desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Gerente General. b) Quienes tengan vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de **EL CONTRATANTE** de sus filiales o subordinadas, de los niveles directivo o ejecutivo. c) El cónyuge, compañero (a) permanente del empleado de **EL CONTRATANTE** en los niveles directivo o ejecutivo. d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado de **EL CONTRATANTE** en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio.

Para el efecto de las incompatibilidades previstas anteriormente, se entienden como pertenecientes al Nivel Directivo o Ejecutivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en **EL CONTRATANTE**, sus filiales o subordinadas: presidente, directores, Gerentes, y Jefes de Servicio, o sus equivalentes.

Si llegare a comprobarse inhabilidad o incompatibilidad posterior a la adjudicación del Contrato, **EL CONTRATANTE** cederá el Contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciarán a su ejecución, sin indemnización alguna a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLÁSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. FIRMA DEL CONTRATO: El presente Contrato se firma por ambas partes de manera electrónica.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma digital de Las Partes. Las obligaciones se contarán a partir del momento de la firma del acta de inicio suscrita por los intervinientes (contratantes y supervisor o interventor) previa aprobación de las pólizas de garantía por parte de la Gerencia General de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben

producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones (las "Notificaciones"), Si es a **EL CONTRATANTE** a compras@air-e.com, y en caso de que se requiera a la dirección física de las oficinas principales de **EL CONTRATANTE** en la Carrera 55 número 72-109 Edificio Centro Ejecutivo II de Barranquilla y a **EL CONTRATISTA** a jose.diovany@gmail.com, y en caso de que se requiera a la dirección física de las oficinas principales de **EL CONTRATISTA** en la carrera 43ª #50 – 12 local 157 Parque Central de Barranquilla. Tel. 3216887018 - 3006707269.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento de manera digital, hoy 26 de julio de 2021.

JHON JAIRO TORO RIOS
AIR-E S.A.S. E.S.P.
C.C. 75.079.491 exp. en Manizales
CONTRATANTE

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
C.C. 88.282.004
CONTRATISTA

Revisó: Alexander Cruz M